Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 258 Sábado, 7 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

5452 Decreto n.º 241/2026, de 5 de noviembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga general el día 11 de noviembre de 2026 durante toda la jornada en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27090

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5453 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1447/2026 de 4 de noviembre por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2027. 27150

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5454 Resolución (R-1350/2026) de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza n.º 5/2026-PV, convocada por Resolución (R-807/2026) de 19 de junio, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la provisión de tres plazas de profesorado permanente laboral vinculadas con instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud. 27219

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5455 Resolución Rectoral de 30 de octubre de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026. 27220

NPE: B-071126-258

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5456 Resolución de 5 de noviembre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2026, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026. 27222

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5457 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2026, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026. 27236

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5458 Anuncio de la Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual no estructural n.º 91 del PGMO de Caravaca de la Cruz, para la modificación de la UA-1-ARCH y su entorno, en Noguericas - Archivel, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (EAE20250015). 27240

5459 Anuncio de la Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Reordenación Urbana de las Parcelas 19, 20, 21 y 22 del Polígono F de La Manga del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (EAE20240007). 27241

IV. Administración Local

Águilas

5460 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha de inicio de las pruebas, de la oposición libre para provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, turno de discapacidad. Expediente 10619/2025. 27242

Fortuna

5461 Anuncio de convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza como personal laboral fijo de Encargado/a de Biblioteca del Ayuntamiento de Fortuna y la creación de una lista de espera, mediante el sistema de oposición libre. Expte. n.º 1340/2026. 27244

Fuente Álamo de Murcia

5462 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito educativo 2026. 27260

Jumilla

5463 Aprobación definitiva de suplemento de crédito n.º 5/2026. 27264

5464 Precios públicos de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio de teleasistencia 4.º bimestre de 2026. 27265

5465 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones culturales 2026. 27266

Molina de Segura

5466 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos. 27268

Murcia

5467 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres (Gestión-Compensación: 020GCU21). 27269

San Javier

5468 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2026 y anuncio de cobranza. 27271

San Pedro del Pinatar

5469 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi de San Pedro del Pinatar (expediente n.º 3875-R). 27272

Santomera

5470 Bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Director/Técnico Deportivo como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santomera por promoción interna. 27293

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

5452 Decreto n.º 241/2026, de 5 de noviembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga general el día 11 de noviembre de 2026 durante toda la jornada en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertadas o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Convocada una huelga general para el miércoles 11 de noviembre de 2026, iniciándose "a las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del mismo día. No obstante, en aquellos centros de trabajo que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque empiece antes de las 0:00 horas del día 11, y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue más allá de las 24.00 horas del día 11. Asimismo, en aquellos centros de trabajo que tengan un único turno pero este empiece antes de las 0:00 horas del día 11, el paro se iniciará a la hora de comienzo de la actividad laboral y finalizará el día 11 de noviembre en la hora en que concluya la misma.

Durante la jornada del día 10 de noviembre cesarán en su actividad laboral las personas cuya prestación profesional esté relacionada con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que habrán de tener efectos inmediatos el día 11."

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o

autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Procede señalar que el derecho a la vida y a la integridad física reconocido en el artículo 15 de la Constitución exige garantizar determinados servicios esenciales cuando su interrupción pudiera generar riesgos para las personas.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas todas las consejerías, organismos públicos y entes de la Administración Pública regional, habiendo realizado las oportunas propuestas para dar cobertura a las necesidades asistenciales de la población, garantizando la continuidad en el servicio, previos informes técnicos preceptivos sobre su conveniencia, proporcionalidad y necesidad.

Los servicios mínimos establecidos han sido determinados procurando compatibilizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga con la salvaguarda de los derechos e intereses constitucionalmente protegidos de la ciudadanía

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo 1. Servicios mínimos.

Durante la huelga convocada el día 11 de noviembre de 2026 durante toda la jornada, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Región de Murcia, deberán asegurar el mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas, entidades o instituciones afectadas que presten los servicios esenciales designarán, con arreglo a criterios objetivos y rotatorios, siempre que sea posible, a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos podrán incurrir en responsabilidad disciplinaria de acuerdo con la legislación laboral aplicable.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en el presente decreto no supondrá limitación alguna de los derechos reconocidos al personal por la normativa reguladora del derecho de huelga.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este Decreto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 5 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

Servicios Mínimos

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

En el ámbito de las competencias de esta consejería, los servicios mínimos que se establecen están destinados a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de menores, mujeres víctimas de violencia de género e inmigrantes teniendo en cuenta la vulnerabilidad y necesidades de las personas que se encuentran en centros residenciales.

Cuando la prestación de servicios se realiza en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores, se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, mantienen su actividad durante todos los días del año y sigue siendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de higiene que garanticen la correcta atención a los menores y a los propios trabajadores del centro. El personal destinado en la cocina será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de menores atendidos.

Instituto Murciano de Acción Social

En los centros de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para el Instituto Murciano de Acción Social, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Centros de atención residencial: el personal equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

B) Resto de centros y servicio de ayuda a domicilio: 50% de total de la plantilla, organizado de manera que se garantice una atención adecuada a las personas usuarias del servicio.

C) Servicio de teleasistencia: serán los establecidos en el cuadro resumen incorporado al presente Anexo.

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Museos

- Servicio de vigilancia: 1 por museo (7 en total: 6 museos + almacén de Alcantarilla)
- Servicio de limpieza: 1 por museo (6 en total)
- Servicio de atención a visitantes: 1 por museo (6 en total)
- Servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos

Biblioteca Regional

- Turno de mañana: 3 de empresas externas (vigilancia, limpieza, e informática).

- Turno de tarde: 3 de empresas externas (vigilancia, limpieza, mantenimiento e informática).

Centro de Restauración

- Servicio de vigilancia: 1

- Servicio de limpieza: 1

Archivo General

-Servicio de limpieza: 1

-Servicio de vigilancia: 1

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso general, el 60 % de los servicios ordinarios prestados en horas punta y el 40 % de los prestados en el resto de las franjas horarias.

A estos efectos, se considerarán horas punta las comprendidas entre las siguientes franjas horarias: de 06:30 a 09:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas.

En los supuestos en que, de la aplicación de estos porcentajes, resultase un número inferior a la unidad, se garantizará, en todo caso, la prestación de un servicio. Cuando dicha aplicación dé lugar a fracciones, se procederá al redondeo al número entero superior.

b) En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial, el 100 % de los servicios durante la jornada en que tenga lugar la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los citados servicios esenciales, de conformidad con la legislación vigente.

El personal que deba prestar dichos servicios será el estrictamente indispensable para su adecuada realización.

Consejería de Salud y Servicio Murciano de Salud

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario

a) Transporte sanitario Urgente:

Los servicios mínimos serán del 100% del servicio dada la naturaleza de la asistencia sanitaria prestada que presta el transporte urgente de la toda la Región de Murcia. El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

b) Transporte sanitario programado:

En lo que se refiere al resto del transporte sanitario, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos y consultas oncológicas, cámara hiperbárica, altas y traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 70% los servicios de transporte dedicados al traslado de pacientes que asistan a tratamientos de rehabilitación, consultas externas y resto de servicios.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria, teniendo en cuenta el escaso número de trabajadores dedicado a estas actividades y el carácter esencial que prestan los mismos, de forma tal que, cualquier reducción de los mismos podría generar situaciones de riesgo para los pacientes en caso de que dejase de funcionar o lo hiciese de manera insuficiente el conjunto de instalaciones mecánicas que permiten la actividad en los centros hospitalarios.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Por el contrario, se reducirá al 30% el personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas. En tal sentido se ha de tener en cuenta que, por su carácter esencial, la mayor parte de las unidades hospitalarias mantienen su actividad durante todos los días del año, y que incluso en aquellas en las que se reduce la misma por coincidir en día no laborable, por la convocatoria de huelga u otros motivos, sigue siguiendo absolutamente necesario garantizar las condiciones de asepsia necesarias que impidan el contagio de enfermedades a los pacientes, a los familiares de éstos o a los propios trabajadores del centro.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El número de trabajadores destinados a las tareas de seguridad y vigilancia tanto del personal sanitario como de los propios pacientes no experimenta en la práctica apenas variación entre una jornada festiva y una laborable, habida cuenta de que los hospitales permanecen abiertos de forma permanente.

b) En los últimos años se ha producido un incremento de las agresiones al personal sanitario que hace absolutamente imprescindible que no se reduzcan los medios dedicados a su protección.

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro.

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario, teniendo en cuenta que la concurrencia de una jornada de huelga no reduce el número de pacientes ingresados en los centros ni la del personal que realiza guardia para atender a tales pacientes y los casos de urgencia.

7.º) Servicio de lavandería y lencería: un número equivalente al de los domingos y festivos.

En este ámbito es preciso garantizar la disponibilidad de ropa de enfermos y lencería para camas y camillas, así como la dotación de ropa para el personal que debe trabajar en áreas críticas, urgencias y quirófanos, y también para resolver las cuestiones puntuales que se precisen para una prestación adecuada de los servicios. Se considera que los mínimos necesarios para su atención son los que de manera habitual prestan servicio en los festivos y domingos.

8.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.

Respecto de las empresas informáticas que prestan servicios para este organismo, ya sea en el mantenimiento de la red informática o en los programas informáticos correspondientes, se fijan como servicios mínimos los siguientes:

• Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud: El 20% de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20% del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

• Mantenimiento de servidores de aplicaciones PASA: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

• Mantenimiento CPD central y hospitales CONTIGO: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

• Mantenimiento Unidad de Interoperabilidad (UdI): 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

• Mantenimiento y soporte de las principales aplicaciones asistenciales: Selene, OMI, Imagen Médica, sistemas critico en UCI, análisis clínicos, receta (receta electrónica y REC), MASTER: Un técnico en situación de localización.

9.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga, habida cuenta de que su actividad, en el caso de la recogida y entrega de historias clínicas, así como en los

procesos de esterilización, puede afectar a los servicios de urgencia, que funcionarán de forma ordinaria en dicha jornada.

Por su parte, la recogida y eliminación de residuos clínicos resulta absolutamente imprescindible para asegurar las condiciones higiénicas en las que se ha de desarrollar la asistencia sanitaria.

Finalmente, y respecto de los aparcamientos ubicados en el interior de los hospitales, se ha de tener en cuenta que no existen prácticamente diferencias en cuanto al número de trabajadores que prestan servicios en jornada ordinaria y festiva, y que por la preponderancia del automóvil como medio de transporte y la dificultad de dejar el vehículo fuera de estos recintos, podrían generarse graves problemas para los particulares y la circulación en general, en el supuesto de que no funcionasen los mismos.

Además de los servicios mínimos anteriores, sólo para el **Servicio Murciano de Salud**:

10.º) Servicio de Transporte de Muestras (muestras de sangre desde los laboratorios de atención primaria al hospital y anatomía patológica): Se ha de mantener el 100% con el fin de garantizar la inalterabilidad de la muestra y resultados de la misma.

11.º) Servicio de Traducción: Se fija en un 50% los servicios mínimos, dado que se asiste a pacientes que no hablan castellano en su relación con los profesionales sanitarios.

Dirección General de Salud Pública:

Empresas de Pompas fúnebres, Se fijan en un 100% los servicios mínimos de estas empresas, con excepción del personal destinado a tareas administrativas, que se limitan al 75%.

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:

Respecto a establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos, de naturaleza privada, los servicios mínimos serán similares a los establecidos para aquellos establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, en concreto, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

En el sector de distribución farmacéutica:

1. El 90% de las plantillas en producción (aprovisionamiento, almacén…), atención al cliente (contact center, costumer service..) y transporte/rutas.
2. El 70% en el resto de departamentos

Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

Los servicios mínimos propuestos se circunscriben a las siguientes funciones:

1. Vigilancia y supervisión técnica

- Atención de avisos de averías, alarmas o incidencias que puedan comprometer el funcionamiento seguro de las instalaciones.

- Evaluación de situaciones que puedan provocar vertidos no controlados, interrupciones relevantes de la depuración o riesgos para las personas o el medio ambiente.
- Activación de los protocolos de emergencia y comunicación con los responsables y operadores correspondientes.

2. Atención de incidencias urgentes

- Recepción y valoración de las comunicaciones relativas a incidencias graves.
- Coordinación de la respuesta técnica ante emergencias que requieran intervención inmediata.
- Seguimiento de las actuaciones correctoras hasta alcanzar una situación de seguridad operativa suficiente.

3. Coordinación con los operadores de las instalaciones

- Mantenimiento de un canal de comunicación con las empresas explotadoras de las instalaciones, cuando exista gestión indirecta o contratación de estos servicios.
- Coordinación de las actuaciones que resulten indispensables para prevenir o corregir incidencias graves.
- Comprobación de que se encuentran activados los mecanismos de guardia, emergencia y escalado que correspondan.

Quedan excluidas, las actuaciones que puedan aplazarse sin comprometer los bienes y derechos protegidos.

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Empresa, Empleo Y Economía Social	Instituto de Fomento de La Región De Murcia			Av. La Fama, 3	101	7 Mañana
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	AVIDA. Asociación contra la violencia doméstica de la Región de Murcia	G-73421273	Centro especializado de Atención a Víctimas de violencia de género (CAVI) de Murcia		8	1 en turno de mañana
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	AVIDA. Asociación contra la violencia doméstica de la Región de Murcia	G-73421273	Centro Integral de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAX) La Jacaranda		11	1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde
Consejería de Política Social,	Iniciativas Locales S.L	B-30495345	Centro de Emergencia para		15	2 en turno de mañana y 2 en turno de tarde

NPE: A-071126-5452

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Familias e Igualdad			mujeres víctima de violencia			
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Hospitalidad De Santa Teresa	G30898035	Albergue de Acogida Inmigrantes		2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Jesús Abandonado	R3000123D	Albergue de Acogida Inmigrantes		3	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	ACCEM	G79963237	Albergue de Acogida Inmigrantes		4	2
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	CEPAIM	G73600553	Albergue de Acogida Inmigrantes		2	1

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	CÁRITAS	R3000032G	Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	CEPAIM	G73600553	Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Beto	G73100968	Vivienda de Acogida Inmigrantes		3	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Columbares	G30146542	Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
Consejería de Política Social,	OBLATAS	R3000022H	Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Familias e Igualdad						
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Murcia Acoge	G30251953	Vivienda de Acogida Inmigrantes		3	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Jesús Abandonado	R3000123D	Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Cruz Roja	Q2866001G	Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	ACCEM	G79963237	Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
			Vivienda de Acogida Inmigrantes		2	1
Instituto Murciano de Acción Social	TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	B80925977	Servicio Regional de Teleasistencia Domiciliaria		26	Teleoperadores 8 TM, 6TT, 3TN
					19	Coordinadoras 8 TM, 0TT, 0TN
					4	Instaladores 1 TM, 1TT, 0TN
					15	Unidad Móvil 4 TM, 2 TT, 1TN

NPE: A-071126-5452

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital	RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA-	Q-3000264F		C/ de la Olma 27-29, 30005 Murcia	68	Turno de mañana: Total 9 Redactor Locutor: 5, Técnico de Control, Montaje y Sonido: 3, Técnico de Telec., Inform. y audiovisual: 1 Turno de tarde:Total 4 Redactor Locutor: 2, Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2
C. Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.			ATRM.- Avda Teniente Flomesta, Murcia. Edificio,Administrativo	13	3

NPE: A-071126-5452

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Agencia Tributaria Región De Murcia	DIGILTEA SOLUCIONES S.L.			Avda. Teniente Flomesta, Murcia. Edificio Administrativo	112	102
Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital	Servicios de Comunicaciones (redes de voz y datos) Empresa: VODAFONE ESPAÑA SAU	A80907397	Dependencias de la empresa			8 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital	Servicios de Internet y perímetro de seguridad Empresa: INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.	B88018098	Dependencias de la empresa			8 técnicos

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital	Servicios de CPD Empresa: KUMO NETWORKS	A73831604	Dependencias de la empresa			10 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital	Servicios de soporte a sistemas GESIS Empresa: SATEC	B83833889	Dependencias de la empresa			3 técnicos
Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos	Servicios de CAU Empresa: UTE SOLUTIA-GISPERT		Dependencias de la empresa y parte del personal del CAU que lo hace in situ en sedes de la CARM			15 técnicos

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
y Transformación Digital						
Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital	Servicios de CSIRT, Centro coordinación ciberseguridad Empresa: Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.	A09310475	Dependencias de la empresa			2 técnicos
Consejería de Educación y Formación Profesional	Centros docentes de titularidad municipal y de titularidad privada que ofrezcan enseñanzas de 0-3 años en el ámbito territorial de la Comunidad		Centros de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años).			Dirección, ordenanza, 1 persona de cocina, 1 de limpieza y un educador/TEI por cada dos aulas o fracción de cada uno de los niveles que posea.

NPE: A-071126-5452

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
	Autónoma de la Región de Murcia					
Consejería de Educación y Formación Profesional	Centros docentes de titularidad privada sostenidos o no con fondos públicos		Centros de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años)			Dirección, Ordenanza y el siguiente personal docente. Hasta 5 unidades: 2 6 o más unidades: 3 maestros.
Consejería de Educación y Formación Profesional			Colegios de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial			Dirección, Jefatura de Estudios, un ordenanza y el siguiente personal docente: Hasta 5 unidades: 2. De 10 a 18 unidades: 4 . Más de 18 unidades: 6.

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Consejería de Educación y Formación Profesional			Colegios de infantil, Primaria y Secundaria			Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y el siguiente personal docente: En Educación Infantil y Primaria: De 4 a 9 unidades: 2 . De 10 a 18 unidades: 4. Más de 18 unidades: 6 . En ESO, Bachillerato y Formación Profesional: Hasta 8 unidades: 1. De 9 a 17 unidades: 2. Más de 17 unidades: 3. En caso de existir aula abierta se contará además con 1 Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y 1 docente de

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
						Pedagogía Terapéutica (PT) o docente de Audición y Lenguaje (AL).
Consejería de Educación y Formación Profesional			Centros Privados de Formación Profesional y Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias			Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y un docente.
Consejería de Educación Y Formación Profesional	SERUNION S.A.U.	A59376574	Centros de educación infantil y primaria, con servicio de comedor, dependientes de la Consejería de Educación y		Cocineros o ayudante de cocina 1/5	Un cocinero o ayudante de cocina por cada comedor escolar

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
			Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia			
Consejería de Educación Y Formación Profesional					Monitores 1/30	Hasta 100 comensales: 1 monitor. De 101 a 200 comensales: 2 monitores. Más de 200 comensales: 3 monitores
Consejería de Educación Y Formación Profesional	DILOA S.L	B30122097	Centros de educación infantil y primaria, con servicio de comedor, dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la		Cocineros o ayudante de cocina 1/5	Un cocinero o ayudante de cocina por cada comedor escolar

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
			Comunidad Autónoma de la Región de Murcia			
Consejería de Educación Y Formación Profesional					Monitores 1/30	Hasta 100 comensales: 1 monitor. De 101 a 200 comensales: 2 monitores. Más de 200 comensales: 3 monitores
Consejería de Educación Y Formación Profesional	CATERING ANTONIA NAVARRO S.L	B30439368	Centros de educación infantil y primaria, con servicio de comedor, dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma		Cocineros o ayudante de cocina 1/5	Un cocinero o ayudante de cocina por cada comedor escolar

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
			de la Región de Murcia			
Consejería de Educación Y Formación Profesional					Monitores 1/30	Hasta 100 comensales: 1 monitor. De 101 a 200 comensales: 2 monitores. Más de 200 comensales: 3 monitores
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE Autocares Pelotón y otros Lote 2 Ley 18/1982	U75548784	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		14	10 conductores y 4 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE AUTOC. AGUILAS-LOTE 3	U21684386	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		39	24 conductores y 15 acompañantes

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Autocares Iberocar y otros, Lote 8 UTE Ley 18/1982	U22662472	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		64	36 conductores y 28 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Autocares Lorca Bus, SL	B30556476	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		30	21 conductores y 9 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Antonio Muñoz Baena, SL	B30041461	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		121	74 conductores y 47 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE Pedro Valdés e Hijos SA y Autocares MI-SOL SL	U72496326	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		10	7 conductores y 3 acompañantes
Consejería de Educación Y	UTE Bus Línea 5 SL y otros	U10661478	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		14	8 conductores y 6 acompañantes

NPE: A-071126-5452

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Formación Profesional						
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE Travelpym, López Fernández y otros	U72409444	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		100	59 conductores y 41 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Vidal Cartagena, SL	B30688444	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		13	8 conductores y 5 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE CT LOTES 6 Y 7	U21684493	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		114	72 conductores y 42 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Autocares La Inmaculada, SL	B30266373	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		43	30 conductores y 13 acompañantes

NPE: A-071126-5452

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE Autoc. Águilas-LOTE 1	U21685151	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		21	16 conductores y 5 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE Conesa y Sánchez SL y Autocares María SL	U10786473	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		9	5 conductores y 4 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Viajes Hermanos Martínez, SLU	B30048524	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		4	2 conductores y 2 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE Autocares Mellizo y otros lote 4 UTE Ley 18/1982	U21655915	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		34	21 conductores y 13 acompañantes
Consejería de Educación Y	UTE Autocares Lorcabus y	U75915041	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		7	6 conductores y 1 acompañante

NPE: A-071126-5452

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Formación Profesional	Autocares Mellizo LOTE 5					
Consejería de Educación Y Formación Profesional	UTE Autocares Mellizo y otros Lote 9 LEY 18/1982	U21652284	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		54	37 conductores y 17 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Bus Línea 5, SL	B30596688	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		6	3 conductores y 3 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Eusebio Armero e Hijos, SL	B30391726	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		32	21 conductores y 11 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Autocares Crisbel, SL	B45327186	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		4	3 conductores y 1 acompañante

NPE: A-071126-5452

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Autocares Mellizo, S.L.	B30022321	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		3	1 conductor y 2 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Selecta Bus, SL	B73601429	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		3	1 conductor y 2 acompañantes
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Parque Móvil	00000009T	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		2	1 conductor y 1 acompañante
Consejería de Educación Y Formación Profesional	Bus Sigüenza, Sl	B03412269	Rutas escolares de centros educativos públicos de la CARM		1	1 conductor y 0 acompañantes
Consejería de Educación Y	Serveo Servicios S.A.	A80241789	Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación			70%

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Formación Profesional			Especial, Enseñanza de Adultos, Régimen Especial. Institutos de Enseñanza Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional.			
Consejería de Educación Y Formación Profesional	FCC Medio Ambiente, S.A.U.			Avda. de la Fama 15	8	4 (1 EN TURNO DE MAÑANA)
Consejería de Educación Y Formación Profesional	FCC Medio Ambiente, S.A.U.			Avda. de la Fama 15 (Edif. Florencia)	1	1

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Consejería de Educación Y Formación Profesional	FCC Medio Ambiente, S.A.U.			Avda. Antoñete Galvez (Informática)	2	1
Consejería de Educación Y Formación Profesional	REGENERA			Avda. de la Fama 15	2	1
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	ENVIRA SOSTENIBLE, S.A.	A33062407	DG Medio Ambiente		2	1
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Inypsa Cw Infrastructures, S.L.,	B79069555	DG Medio Ambiente		2	1

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Orthem	A73089120	Región de Murcia		258	57 bomberos forestales brigada terrestre
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Orthem	A73089120	Región de Murcia		258	12 bomberos forestales brigada helitransportada
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Orthem	A73089120	Región de Murcia		258	1 técnico de operaciones
Medio Ambiente, Industria, Universidades,	Orthem	A73089120	Región de Murcia		258	1 técnico de planificación

NPE: A-071126-5452

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Investigación y Mar Menor						
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Orthem	A73089120	Región de Murcia		258	1 técnico de unidad de análisis
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Orthem	A73089120	Región de Murcia		258	1 oficial de seguridad
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Orthem	A73089120	Región de Murcia		258	2 capataces coordinadores

NPE: A-071126-5452

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor	Orthem	A73089120	Región de Murcia		258	2 operadores comunicaciones
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor			BRITEC: Brigada Técnica		5	1
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor			Planificación (Personal Técnico)		8	1
Medio Ambiente, Industria, Universidades,			Unaif(Unidad De Análisis De Incendios Forestales)		4	1

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Investigación y Mar Menor						
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor			Ofiseg(Unidad De Oficiales De Seguridad)		3	1
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor			Unidad De Capataces Coordinadores(CAP COOR)		9	2
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor			BRIFOR(Brigada Forestal)		152	57

NPE: A-071126-5452

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor			BRIHELI(Brigada Heliotransportada)		24	12
Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor			Operadores de radio		8	2
Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales – ESAMUR	Q-3000227-C		Calle Santiago Navarro 4, 1º planta Campus de Espinardo 30100 Murcia	21	3 Efectivos: Director Técnico/Responsables de Oficina Técnica y Área Económico Administrativa
Consejería de Agua, Agricultura,	IMIDA	S3000012I	Estación sericícola de La Alberca. C/ Mayor,		164	2/ Mañana

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
Ganadería y Pesca			SN, (30150) La Alberca			
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	IMIDA	S3000012I	Estación Enológica de Jumilla	Av. Ntra. Sra. de la Asunción, 24- 30520 JUMILLA	12	1/Mañana
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	IMIDA	S3000012I	Finca Torreblanca	Lugar Torre Blanca, 4, 30592 Torre-Pacheco	5	1/Mañana
Consejería de Agua, Agricultura,	IMIDA	S3000012I	Centro de Recursos Marinos	Diseminado Salinas, 9 - 30740 San Pedro Del Pinatar	14	1/Mañana

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Ganadería y Pesca						
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	IMIDA	S3000012I	Estación Mejora Ganadera Guadalupe	Avda. Libertad S/N 30107 Guadalupe	4	1/Mañana
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	IMIDA	S3000012I	Centro de Ensayos de Evaluación de Variedades de Vid /	El Chaparral 30189 Cehegín	3	1/Mañana
Infraestructuras y Desarrollo Territorial	Empresas concesionarias de servicios públicos de transporte regular de			Todos los municipios del ámbito territorial de la Región de Murcia		

ANEXO CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS						
Consejería competente en la materia	**Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)**	**NIF**	**Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal**	**Dirección**	**Plantilla total del servicio**	**Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche**
	viajeros de uso general					
Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial	Empresas prestatarias de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso especial					Servicios mínimos en transporte regular de viajeros de uso general en horas punta: 6.30 a 9.00; 13:00 a 15:00 y 19:00 a 21:00 horas: 60% Servicios mínimos en transporte regular de viajeros de uso general resto de horas: 40% Servicios mínimos en transporte regular de viajeros de uso especial: 100%

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Instituto de Turismo de la Región de Murcia	Q3000763G			54	50% de la plantilla por área; un único turno de mañana
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Limcamar, S.L.	B30132724		Instituto de Turismo de la Región de Murcia	8	50% de la plantilla habitual, lo que supone 1 persona en turno mañana, 1 persona turno tarde y 1 persona en planta.
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Eulen, S.A.	A28517308		Instituto de Turismo de la Región de Murcia	3	50% de la plantilla; 1 persona turno mañana y 1 persona turno tarde
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Sureste Seguridad	B73435018	Filmoteca Región de Murcia	Plaza Fontes	1	1T
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Limcamar, S.L.	B30132724	Filmoteca Regional Francisco Rabal	Plaza Fontes	1	1M

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Salzillo Servicios Integrales.	B73589814	Filmoteca Región de Murcia	Plaza Fontes	1	1T
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Santa Elena Cinema Company.	A 73390106	Filmoteca Región de Murcia	Plaza Fontes	5	1T
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	LIMCAMAR, S.L.	B30132724	Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas Región de Murcia	Avda. Primero de mayo	4	1M/1T
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Regenera Levante, S.L.	B73492423	Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas Región de Murcia	Avda. Primero de mayo	4	1M/1T

ANEXO
CUADRO RESUMEN DE SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	NIF	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Dirección	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Salzillo Seguridad S.A y Salzillo Servicios S.L.U Ut	U03503670	Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas Región de Murcia	Avda. Primero de mayo	4	1 24 H/ 1M 1N
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Salzillo Seguridad S.A y Salzillo Servicios S.L.U Ut	U03503670	Edificio Centro de Congresos. Avda. Primero de mayo		4	2M/2T
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Serveo Servicios SAU	A80241789	Servicio de Museos y Exposiciones (Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo de Arte Ibérico el Cigarralejo, Mula, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo		3 horario de mañana	1 para todos los museos en horario de mañana

			Santa Clara de Murcia, Conjunto Monumental San Juan de Dios, Murcia).			
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Sureste Seguridad S. L. U	B. 30376982	Servicio de Museos y Exposiciones (Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo de Arte Ibérico el Cigarralejo, Mula, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo Santa Clara de Murcia, Conjunto Monumental San Juan de Dios, Murcia); Archivo intermedio	Polígono de San Ginés, Murcia)	9 en turno de mañana, 9 en turno de tarde, 7 en turno de noche	7 (6 museos+ almacén archivo intermedio) en horario de mañana, tarde y noche
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Salzillo. Servicio integrales. S. L. U.	B-73589814	Servicio de Museos y Exposiciones (Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Arte Ibérico el Cigarralejo, Mula, Museo de Arte Moderno de		10 en turno de mañana y 7 en horario de tarde	1 por museo (4 en total) en horario de mañana y tarde

			Cartagena, Museo Santa Clara de Murcia).			
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Magma Cultura S. L.	B61949764	Museo de Bellas Artes de Murcia, Conjunto Monumental San Juan de Dios		5 en turno de mañana, 6 en turno de tarde	1 por museo (2 en total) en horario de mañana y tarde
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	FCC Medio Ambiente, S.A.U.	A28541639	Servicio de Museos y Exposiciones (Museo Arqueológico de Murcia, Museo de Bellas Artes de Murcia, Museo de Arte Ibérico el Cigarralejo, Mula, Museo de Arte Moderno de Cartagena, Museo Santa Clara de Murcia y Conjunto Monumental San Juan de Dios.		6 en turno de mañana, 1 en turno de tarde	1 por museo (6 en total) en horario de mañana.
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	FCC, Medio Ambiente, S.A.U.	A28541639	Centro de Restauración Región de Murcia		1	1 en turno de mañana

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	PYCSECA	A08976177	Centro de Restauración Región de Murcia		4	1 las 24 horas
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	FCC, Medio Ambiente, S.A.U. -	A28541639	Archivo General de la Región de Murcia - Avenida de los Pinos, nº 4 - Murcia		3	1 (T. mañana)
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Salzillo Servicios Integrales, S.A.U. - CIF: B-73589814		Archivo General de la Región de Murcia - Avenida de los Pinos, nº 4 - Murcia		1	1 (T. mañana)
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	FCC Medio Ambiente, S.A.,	A28541639	Biblioteca Regional		7	1 de mañana/1 tarde
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	UteSolutia, S.L.,	U01918788	Biblioteca Regional		2	1 de mañana
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Moncobra, S.A.,	A78990413	Biblioteca Regional		2	1 de tarde
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes	Pycseca Seguridad, S.A.,	08976177	Biblioteca Regional		3	1 de mañana/1 tarde
Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias	Alterna Tecnologías S.L.	B73811424	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	Av. Mariano Rojas, 10 - 30009 Murcia	18	Madrugada: 1 CCE y 4 en guardia remota / Mañana : 6 CCE / Tarde: 2 CCE y 4 guardia remota / Noche: 1 CCE y 4 guardia remota

Servicio Murciano de Salud	Centro Hemodiálisis Lorca S.L 30800	B54022835			9	9 En turno de mañana 7 En turno de tarde
Consejería de Salud	Fresenius Medical Care Services Murcia, S.L.U. (*según detalle anexo)	B-45203395	Centro de Diálisis FME	El Palmar. Avda de Primero de Mayo 111, 30120 El Palmar	17	Mañana (17), tarde (17) y noche (15)
Consejería de Salud	Fresenius Medical Care Services Murcia, S.L.U. (*según detalle anexo)	B-45203396	Centro de Diálisis FME San Pedro del Pinatar.	C/ Valle de Orotava 10, 30740, San Pedro del Pinatar	19	Mañana (19) y tarde (19)
Consejería de Salud	Fresenius Medical Care Services Murcia, S.L.U. (*según detalle anexo)	B-45203397	Centro de Diálisis FME Cartagena.	Pº Alfonso XIII, 61 Hospital Santa María Del Rosell, 30203, Cartagena	10	Mañana (10) y tarde (10)
Consejería de Salud	Clínica Medico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN – 30820, Alcantarilla (Murcia)	19	Enfermería: 7 Mañana; 5 Tarde y 4 Noche
Consejería de Salud	Clínica Medico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN – 30820, Alcantarilla (Murcia)	20	Auxiliares: 6 Mañana; 5 Tarde y 3 Noche

Consejería de Salud	Clínica Medico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN – 30820, Alcantarilla (Murcia)	9	Médicos: 1 Mañana y 1 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	25	Enfermería: 14 Mañana y 14 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	19	Auxiliares: 9 Mañana y 9 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	4	Celadores: 2 Mañana y 2 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	8	Fisios: 4 Mañana y 4 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	15	Admisión: 6 Mañana; 5 Tarde y 1 Noche

Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	4	Fisioterapeuta: 1 Mañana - Logopeda: 1 Mañana - Terapeuta Ocupacional: 1 Mañana - Psicólogo: 1 Mañana
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	2	Enfermería: 1 Mañana y 1 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	2	Auxiliares: 1 Mañana y 1 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	9	Médicos: 1 Mañana y 1 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	11	Limpieza: 3 Mañana y 2 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	4	Limpieza: 1 Mañana y 1 Tarde

Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	4	1 Mañana y 1 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	1	1 Mañana y Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	C/Maestra Lola Meseguer, SN - 30820 Alcantarilla (Murcia)	7	Técnico de Rayos: 2 Mañana y 2 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Centro Medico Viamed Murcia	C/ Condes de Barcelona 1 - 30007 Murcia	2	Admisión: 1 Mañana y 1 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Centro Medico Viamed Murcia	C/ Condes de Barcelona 1 - 30007 Murcia	3	Fisioterapeutas: 1 Mañana y 1 Tarde
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Centro Medico Viamed Murcia	C/Condes de Barcelona 1 - 30007 Murcia	1	Limpieza: 1
Consejería de Salud	Clínica Médico Quirúrgica San José, SA	A30015333	Centro Medico Viamed Murcia	C/ Condes de Barcelona 1 - 30007 Murcia	4	Fisioterapeuta: 1 Mañana - Logopeda: 1 Mañana - Terapeuta Ocupacional: 1 Mañana - Psicólogo: 1 Mañana

Consejería de Salud	Air Liquide Healthcare España	B-84745801		Pl Oeste C/ Uruguay D10 30169 Alcantarilla	50	35 (*** según detalla anexo)
Consejería de Salud	Sapio Life Sau	A28400273	Área de Salud II de Cartagena		3	3
Consejería de Salud	Sapio Life Sau	A28400274	Área de Salud VIII (Mar Menor)		3	2
Consejería de Salud	Sapio Life Sau	A28400275	Área de Salud II Cartagena y VIII Mar Menor Técnicos de Oxígeno		4	3
Consejería de Salud	Sapio Life Sau	A28400276	Área de Salud II Cartagena y VIII Mar Menor Urgencias		1	1
Consejería de Salud	Diaverum Servicios Renales	B84991736		Av. Diego Cortés, nº 1, Bajo, 30400 Caravaca de la Cruz	14	9
Consejería de Salud	RTS Murcia	B35686070		C/ Nelva, 4, 30006 Murcia	37	20
Consejería de Salud	RTS Molina de Segura	B35686070		C/ Mar de Cristal, 2-4, 30500 Molina de Segura	31	13
Consejería de Salud	RTS Yecla	B35686070		C/ Lorca, 1, 30510 Yecla	7	7
Consejería de Salud	RTS Abarán	B35686070		C/ Manuel Ausensi IX, 50, 30550 Abarán	3	3

Consejería de Salud	Hospital Virgen del Alcázar, S.A		Centro de Lorca		181	(** detalle en anexo)
Consejería de Salud			Centro de Águilas		15	(** detalle en anexo)
Consejería de Salud	Terapias Médicas domiciliarias, SL		Ribera Hospital de Molina		216	4 médico 1 pediatra 7 enfermeros 1 técnico de rayos 5 TCAEs 1 celador 1 recepcionista
Consejería de Salud	Centro médico Virgen de la Caridad Caravaca, S.L		Ribera Hospital de Caravaca		48	1 médico 1 enfermero 2 TCAEs 1 cocinero 1 recepcionista
Consejería de Salud	Centro médico Virgen de la Caridad, S.L		Ribera Hospital de Virgen de la Caridad		228	4 médico 1 pediatra 6 enfermeros 6 TCAEs 1 celador 1 recepcionista
Consejería de Salud	Hospital Perpetuo Socorro, S.L.		Ribera Hospital de Perpetuo Socorro		156	5 médico 12 DUE 4 técnico de rayos 18 TCAEs 3 celadores 2 recepcionista 8 limpiadoras

Consejería de Salud	Hospital La Vega grupo HLA	B73923120			393	43%
Consejería de Salud	Hospital Mesa del Castillo	B30023535		Avd. Ronda Sur, 20, 30010	125	6 médicos 39 enfermeros 10 técnico 41 auxiliares 16 administrativos 6 celadores 3 farmacia 4 fisioterapia
Consejería de Salud	Hospital Virgen del Alcázar, Lorca	A30015945		Alameda de los Tristes, S/N, Lorca, 30800	181	24 M/ 21T/13N
Consejería de Salud	Hospital Virgen del Alcázar, Lorca	A30015945		Paseo de los Rosales, 42, Águilas, 30880	15	5M/5T/4N
Consejería de Salud	Idcq Hospitales Sanidad Sl	B87324844		C/ Miguel Hernández, 12, 30011 Murcia	134	Uci Facultativos 1/1/1 Uci Enfermería 1/1/1 Uci Aux.enfermer.1/1/1 Urg.Facultativos2/2/2 Urg.Fac.Pediatria 1/1/1 Urg.enfermeria 2/3/1 Diagnóstico imagen 2/1/0 Quirófano enfermería 1/1/1 Paritorio aux.enferm 1/1/1 Hospitalización enfermería 3/3/2

						Hospit.auxil.enfermería 3/3/2 Hospit.maternidad enfermería 2/2/2 Hospit.matern.auxiliar enfermería 2/1/1 Hospital.maternidad facultativos 1/1/1 Supervisor coord.hospitalización 1/1/1 Celadores 1/1
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Nueva Familia Encarnación Segura Tárraga, S.L.	B-73089252		Avenida Mariano Henarejos, 13, 30740, San Pedro del Pinatar, Murcia	82	M:40, T:24, N:7 Auxiliares: M:22, T:16, N.5 Enfermeros: M: 4, T: 3, N: 1 Médico: M:1, T:1, N: 1 Limpieza: M: 6, T: 1 Lavandería: M: 3, T: 1 Celadores: M: 2 Director: 1 Recepción: M:1, T: 1
Consejería de Salud	Santo y Real Hospital De Caridad	G30605331		Camino Barrio Peral, 1 30310-Cartagena	78	TCAE 6M/4N Enfermera 2M/2MN Mantenimiento 1 M Administración 1M Recepción 1M/1T Médicos 1M/2T/1N Cocina 2 M/T RHV 1M

						Sanitarios 2T Mecánicos 1T
Consejería de Salud	Gesalud Mediterráneo	B05505342	Hospital Imed Virgen de la Fuensanta	C/ Padre Félix Sánchez Blanco, 5	72	Médico Urgencias 1/1/1 Médico Uci 1/1/1 Técnico Sup.Sanitario 1/1/1 Enfermería 7/5/7 Aux.Clínica 5/4/5 Celador 1/1 Admisión 2/1/2 Cafetería cocina 2/2 Mantenimiento 1/1
Consejería de Salud	Gesalud Mediterráneo	B05505342	Hospital Imed Virgen de la Fuensanta (radioterapia)	Avda.Nueva Condomina 11		Médico oncorradioterápico 1/1 Técnico sup. Sanitarios 2/2
Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias	Ute Tradia Telecom S.A.U. Y Comsa Instalaciones Y Sistemas Industriales S.A.U. –	U16756595	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	Av. Mariano Rojas, 10 - 30009 Murcia	9	4
Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias	Ute Orthem-Rotorsun Emergencias	U72560667	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias Bases Aéreas de Alcantarilla y La Pila		>50	Mañana 12 - Tarde 12 - Noche 0

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias	Ilunion Emergencias, S.A.	A41950601	Edificio Torre Dimóvil,	c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1ª. 30100 - Murcia	82	Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 00h del día 11 de noviembre y finaliza a las 24h del día 11 de noviembre: 37
Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias	Pycseca Seguridad S.A.	A08976177	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	Av. Mariano Rojas, 10 - 30009 Murcia	5	3
Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias	FCC Medio Ambiente S.A.U.	A28541639	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	Av. Mariano Rojas, 10 - 30009 Murcia	7	5
Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias	CEIS Región De Murcia		Parques De Bombero Región De Murcia		329	70

En Parques la dotación de guardias ordinaria

Parque Bomberos	Dotación		
	Sargentos	Cabos	Bomberos
PB10 Mar Menor		1	4
PB11 La Manga		1	2
PB20 Caravaca		1	4
PB21 Mula		1	2
PB30 Cieza		1	4
PB40 Lorca	1	2	6
PB41 Águilas		1	3
PB42 Alhama-Totana		1	3
PB43 Mazarrón		1	2
PB50 Yecla		1	4
PB51 Jumilla		1	2
PB60 Molina	1	2	7
PB61 Alcantarilla		1	2
PB62 Abanilla		1	2
PB San Pedro		1	2
GRAEC		2	
TOTALES			70

Unidad de Coordinación:

1 jefe de Guardia

• Unidad central:

1 técnico

1 auxiliar Administrativo

***Detalle anexo Consejería de Salud – FRESENIUS**

			Núm. profesionales necesarios por turno el 11/11/2026 (añadir columnas en caso de adicionales) \| Servicios Mínimos					
Clínica	**Provincia**	**Turnos 11/11/2026**	**Nefrólogos/médicos**	**DUE**	**TCAE**	**CELADOR**	**Ratio aplicable profesional/pacientes**	**Núm. De pacientes en turno**
El Palmar	Murcia	Turno 1	1	10	5	1	1/50 nefrólogo/a, 1/5 enfermera, 1/10 TCAE	38
El Palmar	Murcia	Turno 2	1	10	5	1	1/50 nefrólogo/a, 1/5 enfermera, 1/10 TCAE	37
El Palmar	Murcia	Turno 3	1	9	4	1	1/50 nefrólogo/a, 1/5 enfermera, 1/10 TCAE	34
Cartagena	Murcia	Turno 1	1	11	6	1	1/50 nefrólogo/a, 1/5 enfermera, 1/10 TCAE	49
Cartagena	Murcia	Turno 2	1	11	6	1	1/50 nefrólogo/a, 1/5 enfermera, 1/10 TCAE	48
San Pedro	Murcia	Turno 1	1	5	4	0	1/50 nefrólogo/a, 1/5 enfermera, 1/10 TCAE	22
San Pedro	Murcia	Turno 2	1	5	4	0	1/50 nefrólogo/a, 1/5 enfermera, 1/10 TCAE	21

NPE: A-071126-5452

() Consejería de Salud - Hospital Virgen del Alcázar**

CENTRO DE LORCA

ÁREA	
Urgencia 24 h	1 médico; 1 enfermero; 1 técnico de rayos
Hospitalización	Mañana: 1 médico; 3 enfermeros; 9 auxiliares enfermería
	Tarde: 1 médico; 3 enfermeros; 6 auxiliares enfermería
	Noche: 1 médico; 3 enfermeros; 3 auxiliares enfermería
Servicio de apoyo	
Celadores	2 M/ 2T/1N
Mantenimiento	1 localizado urgencias
Limpieza	2 M / 2T
Admisión	1M/1T/1N

CENTRO DE ÁGUILAS

Urgencias 24 h	1 médico; 1 enfermero; 1 técnico de rayos
Mantenimiento	1 localizado urgencias
Limpieza	1M/1T
Admisión	1M/1T/ 1N

(*) Consejería de Salud – Air Liquide Healthcare España**

Director de Delegación 100%
Responsable de operaciones regional 100%
Responsable de operaciones local 100%
Responsable de planificación de ruta (planner) 100%
Personal técnico 70%
Personal asistencial 70%
Operarios de almacén 50%
Personal de administración 50%
Servicio de guardia 24 h 100%

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5453 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1447/2026 de 4 de noviembre por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2027.

Por medio de la presente resolución, la Universidad de Murcia efectúa convocatoria pública de 20 ayudas predoctorales para el ejercicio 2027 con arreglo a los fines que tiene encomendados por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario y de acuerdo con el régimen jurídico establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el Estatuto de los Trabajadores, en su caso.

La convocatoria de ayudas predoctorales para el ejercicio 2027 constituye una de las acciones previstas en el Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia y contribuye al progreso de la actividad investigadora pública, complementando las convocatorias de naturaleza análoga realizadas por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivos organismos y entidades competentes, y hallándose entre sus objetivos la promoción de la igualdad de género en las respectivas ramas de conocimiento en el ámbito de la investigación de nuestra Universidad.

Esta convocatoria incorpora las recomendaciones del Consejo de Europa para la valorización del conocimiento mediante la creación de planes que permitan la movilidad entre el mundo académico, la industria y el sector público, para facilitar el desarrollo de capacidades y el enriquecimiento mutuo, y toma directamente en consideración dos importantes procesos promovidos por la Comisión Europea en el entorno del Espacio Europeo de Investigación:

• La «Estrategia de Recursos Humanos para los Investigadores» (HRS4R). En relación con este programa, la Universidad de Murcia obtuvo en 2020 el logo "HR Excellence in Research" otorgado por la Comisión Europea, que ha sido renovado en 2026. Actualmente, se continúa trabajando en la estrategia HRS4R con el fin de poner de relieve el compromiso de la institución en promover y mejorar la contratación, las condiciones de ERC y la carrera investigadora.

• El Acuerdo para la Reforma de la Evaluación de la Investigación. En el año 2022, la Universidad de Murcia firmó este acuerdo y se ha incorporado como miembro a la «Coalition for Advancing Research Assessment» (CoARA), adquiriendo el compromiso de incluir en sus sistemas de evaluación de la investigación una serie de ajustes en la valoración de las aportaciones que las personas e instituciones solicitantes pueden someter a análisis, con el fin de maximizar la calidad y el impacto de la investigación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2027 y posteriores.

El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2026, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 21 de febrero) y que fueron informados favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión 25 de septiembre de 2026.

En su virtud, RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria de Ayudas para Formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2027.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se regirá por las siguientes bases que se insertan como anexo.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Portal EURAXES y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 4 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones comunes a todas las actuaciones.

PRIMERA. Objeto y reglas generales. órgano de contratación.

SEGUNDA. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

TERCERA. Requisitos de la directora o director de investigación.

CUARTA. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.

QUINTA. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos del director o directora de investigación expuestos en la base tercera.

SEXTA. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.

SÉPTIMA. Reglas comunes a las bases cuarta, quinta y sexta.

OCTAVA. Comisión de contratación.

NOVENA. Plazo de presentación de solicitudes.

DÉCIMA. Admisión de las solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. Criterios de ponderación del expediente académico.

DUODÉCIMA. Criterios dirimentes de caso de empate.

DECIMOTERCERA. Publicaciones.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

DECIMOQUINTA. Régimen de incompatibilidades.

DECIMOSEXTA. Personas adjudicatarias de convocatorias anteriores.

CAPÍTULO II. Disposiciones específicas para la Modalidad A.

DECIMOSÉPTIMA. Número y características de las ayudas. (modalidad A).

DECIMOCTAVA. Condiciones de financiación y dotación. (modalidad A).

DECIMONOVENA. Presentación de solicitudes. (modalidad A).

VIGÉSIMA. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento. (modalidad A).

VIGÉSIMA PRIMERA. Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo. (modalidad A).

CAPÍTULO III. Disposiciones específicas para la Modalidad B.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Número y carácteristicas de las ayudas. (modalidad B).

VIGÉSIMA TERCERA. Condiciones de financiación y dotación. (modalidad B).

VIGÉSIMA CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes y las personas propuestas para contratación. (modalidad B).

VIGÉSIMA QUINTA. Presentación de solicitudes. (modalidad B).

VIGÉSIMA SEXTA. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento. (modalidad B).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo. (modalidad B).

VIGÉSIMA OCTAVA. Obligaciones de las entidades y personas adjudicatarias. (modalidad B.)

ANEXO I.

Baremo: CV candidato o candidata.

Modalidad A.

ANEXO II.

Baremo: CV candidato o candidata.

Modalidad B.

ANEXO III

Currículum Narrativo.

ANEXO IV

Impreso de solicitud, Modalidad B

ANEXO V

Modelo normalizado convenio específico de colaboración entre la empresa/ institución y la Universidad de Murcia para el desarrollo de un proyecto de Doctorado Industrial.

ANEXO VI.

Evaluación currículum del personal director de la investigación de la Universidad de Murcia.

ANEXO VII.

Evaluación de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral

ANEXO VIII.

Coeficientes de ponderación.

ANEXO IX.

Declaración responsable.

ANEXO X.

Guía de justificación de méritos.

BASES

Capítulo I.

Disposiciones comunes a todas las actuaciones

Primera. Objeto y reglas generales. Órgano de contratación

Se convocan veinte (20) ayudas para formación de personal investigador predoctoral (R1), de las que quince (15) corresponden a la financiación de contratos predoctorales cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y cinco (5) corresponden a ayudas a empresas públicas o privadas, corporaciones de derecho público o administraciones públicas, quedando excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios, que estén desarrollando un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, para la contratación laboral de estudiantes de doctorado que vayan a realizar una tesis doctoral de interés para la industria y directamente relacionada con dicho proyecto.

Para ello se establecen dos modalidades de ayudas:

Modalidad A: ayudas para la contratación predoctoral de personal investigador en formación.

Modalidad B: ayudas para formación doctoral en empresas y otras entidades («Doctorados Industriales»).

Las ayudas no adjudicadas, en cualquiera de las dos modalidades, podrán acrecentar las previstas en esta base para cada modalidad.

1. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

• Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

• Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

• Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, modificado por el Real Decreto 1251/2024 de 10 de diciembre.

• Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio.

• Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 23 de diciembre de 2015.

• Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria.

• Reglamento por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia.

• III Plan de igualdad de la Universidad de Murcia.

2. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias y firma concurrentes a favor del Vicerrector de Investigación y Transferencia, de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base octava.

Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social en su versión consolidada vigente y en el Real Decreto 1155/2024, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma castellano o español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en atención a las características del objeto y de las prestaciones propias del contrato convocado, en defecto de conocimiento y acreditación del conocimiento del idioma castellano o español conforme a lo señalado se admitirá la acreditación alternativa de un nivel de conocimiento y de competencia en lengua inglesa que sea, al menos, equivalente al propio del nivel de referencia común C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas mediante la presentación de copia auténtica de algunos de

los documentos indicados en las tablas donde se especifican los certificados reconocidos para la acreditación de los niveles de inglés o, en su defecto, podrá requerirse la superación de una prueba de nivel.

e) No haber sido beneficiario o beneficiaria de otra ayuda pública para su formación predoctoral por el período máximo de 4 años establecido en la legislación vigente.

f) Contar con la aceptación de una directora o director de la investigación, que podrá ser cualquier doctor o doctora que forme parte del personal docente e investigador con vinculación permanente o indefinida, funcionarial o laboral, a la Universidad de Murcia, así como el personal con contrato de investigador distinguido y contratados del programa ATRAE, Beatriz Galindo, Ramón y Cajal o Saavedra Fajardo. Este personal deberá ser director o directora de la tesis doctoral de la persona adjudicataria y su aceptación se verificará mediante la firma de un documento, en el que consten los datos de la persona solicitante, la convocatoria y la modalidad a la que concurre, que se adjuntará como documentación anexa a la solicitud.

g) En el caso de que la investigadora o investigador que escoja la persona aspirante tuviere, por razones de edad, una vinculación futura con la Universidad de Murcia inferior, en todo caso, a cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, será preciso el señalamiento de un codirector o de una codirectora cuya jubilación forzosa no haya de producirse antes del transcurso de la duración del contrato predoctoral y que cumpla los requisitos establecidos para la figura de directora o director.

h) La figura de codirector o codirectora solamente se podrá incluir, necesaria o potestativamente, según proceda, en los supuestos de hecho previstos en el párrafo anterior.

i) No estar en posesión del título de Doctor o de Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

j) La persona ha de estar admitida o en condiciones de ser admitida a un programa de doctorado de la Universidad de Murcia en el curso 2026/2027.

k) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

l) Además de lo dispuesto anteriormente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato.

3. Para el caso de expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero, esta nota se aplicará respecto de la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga

empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este documento, que se deberá adjuntar en el formulario de solicitud, será preceptivo para la evaluación de la correspondiente solicitud.

Enlace a Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - Secretaría General de Universidades

Tercera. Requisitos de la directora o director de investigación.

1. Para poder avalar una candidatura como director o directora de investigación, previsto en el apartado f) de la base segunda, será preciso reunir las siguientes condiciones:

a) Participar en un proyecto o proyectos de investigación de ámbito internacional, nacional o regional; en un contrato de investigación suscrito al amparo del 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, o convenio de investigación por importe igual o superior a cinco mil euros (5.000 €) en ambos casos. Tales circunstancias han de concurrir en el Portal de Investigación de la Universidad de Murcia o, en su defecto, justificarse documentalmente. Los proyectos, contratos o convenios deben de hallarse vigentes o propuestos para su concesión a la fecha de cierre de esta convocatoria o haber estado vigentes en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Hallarse adscrito o adscrita al departamento universitario en el que se hubiera de desarrollar la actividad investigadora de la persona aspirante. En el supuesto de codirectora o codirector necesario que se prevé en la letra g) del apartado 1 de la base segunda, habrá de concurrir la misma circunstancia de adscripción departamental.

c) Contar con la evaluación favorable de la Comisión Académica de Doctorado de su Curriculum vitae. (Anexo VI).

2. Ningún doctor o doctora podrá avalar, ya sea como persona directora o codirectora, más de una solicitud en la presente convocatoria.

3. Las personas que hubieran aceptado dirigir o codirigir la tesis doctoral de la persona aspirante quedarán sujetas al deber de realizar tal cometido, salvo imposibilidad sobrevenida apreciada discrecionalmente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, en cuyo supuesto, y oída la persona contratada, se procederá, en coordinación con la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), a proveer de nueva persona directora o codirectora.

En el caso de que, constante el contrato predoctoral, la persona contratada pretendiera modificar su directora o director de tesis, o su codirector o codirectora, en su caso, será preciso que formule solicitud fundada dirigida a la vicerrectora o vicerrector competente en materia de investigación, quien, previa comprobación de que tal cambio ha sido registrado en la EIDUM, resolverá discrecionalmente, tomando en consideración los motivos de la solicitud y las circunstancias concurrentes, previa audiencia, en su caso, de las personas implicadas. En todo caso, las personas directoras o codirectoras propuestas como sustitutas deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente base, en el momento de la solicitud de cambio.

Cuarta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.

(Todos los documentos incluidos en los anexos a esta resolución se encuentran disponibles en formato Word en la página web de Investigación para facilitar su cumplimentación)

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

i. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

ii. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

iii. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

iv. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento de la persona interesada. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como

condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por el personal facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

d. La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite.

e. Para verificar la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto. (Anexo IX).

f. En el caso de las personas aspirantes que resulten ulteriores adjudicatarias, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de las personas interesadas documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que, si no se aporta la documentación en el indicado plazo, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la concurrencia de hecho impeditivo, se entenderá que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

Quinta. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos del director o directora de investigación expuestos en la base tercera.

Los requisitos de admisibilidad expuestos en la base tercera y relacionados con el director o directora de la investigación serán corroborados de oficio por la Universidad de Murcia, salvo en el caso de participación en proyectos no registrados en el Portal de Investigación de la Universidad de Murcia, en cuyo supuesto será preciso aportar justificante de concesión y participación en los mismos.

Sexta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar justificación de estos, mediante archivos en formato pdf y nombrados de manera que permita su correcta identificación. A tal efecto se incluirá en el nombre de cada archivo el número

y letra del apartado del baremo I, al cumplimentar el formulario de solicitud y teniendo en cuenta lo establecido en la guía de justificación de méritos anexa a esta convocatoria. (Anexo X)

2. Asimismo, se formalizará la correspondiente memoria del proyecto formativo y de tesis doctoral, que deberá contar con la evaluación favorable de la Comisión Académica de Doctorado (Anexo VII). En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen de la propuesta de tesis doctoral o de la memoria presentada para el acceso a los estudios de doctorado.

Las memorias deberán presentarse en formato electrónico, firmadas por la persona aspirante y por el director o directora de tesis.

El expediente académico será recabado de oficio para las personas tituladas por la Universidad de Murcia. En el resto de los casos se aportará certificado de este. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles, será imprescindible adjuntar el certificado y la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En cualquier caso, todas las personas aspirantes, deberán especificar en su currículum el título, número de créditos y entidad que los imparte, del Grado o Grados y del Máster o Másteres cursados o que estén cursando en el momento de la solicitud.

Se debe leer con atención las notas aclaratorias incluidas en el Baremo (Anexo I) en cuanto al número máximo de contribuciones que se han de aportar y la Guía de Justificación de Méritos (Anexo X) antes de realizar la solicitud. La presentación de más de dos o tres, según el apartado, aportaciones evaluables del citado baremo supondrá que se tendrán en cuenta las que, en la solicitud, se adjunten en primer y segundo lugar para las publicaciones científicas y en primer, segundo y tercer lugar, para comunicaciones a congresos/posters de investigación y exposiciones y diseños.

En el aparatado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de cada contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar. Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.

Séptima. Reglas comunes a las bases cuarta, quinta y sexta.

Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, se aplicarán a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a. Los que se hallen redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción.

b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base undécima.

c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrá requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de

los documentos presentados, con la finalidad de verificar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico ugirrhh@um.es.

Octava. Comisión de Contratación.

1. A los efectos de evaluación e interpretación de esta convocatoria, se constituirá una comisión de contratación, nombrada por el órgano de contratación y cuya composición se hará pública en la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. La comisión de contratación tendrá la siguiente composición:

a. Presidencia: la persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidencia: la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Dos (2) vocales: que nombrará el Rector de entre las personas integrantes de la Comisión de Investigación y Transferencia de la Universidad de Murcia a propuesta de la citada Comisión.

d. Dos (2) vocales: que nombrará el Rector de entre las personas integrantes de la Comisión Académica de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM) a propuesta de la citada Comisión

e. Dos (2) vocales externos a la Universidad de Murcia: que nombrará el Rector a propuesta de las Comisiones de Investigación y/o Académica de EIDUM, y que cumplan los requisitos necesarios para ser elegibles como miembros de las citadas comisiones, procurando que, junto a las personas vocales de la UMU, queden representadas las distintas áreas de conocimiento o afines.

f. Un o una (1) vocal que será nombrada por el Rector a propuesta del Comité de Empresa, perteneciente a los cuerpos docentes y con vinculación permanente que cumplan los requisitos para formar parte de la Comisión de Investigación y Transferencia.

g. Secretaría: persona nombrada por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a Área de Investigación.

h. Podrán formar parte, con voz, pero sin voto, las personas que desempeñen el cargo de coordinadoras en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia a propuesta de la persona que ostente la presidencia.

3. La persona que ostente la presidencia no tendrá suplente, actuando en su lugar, si fuere preciso, quien ocupe la vicepresidencia de la comisión de contratación.

4. La Comisión de Contratación responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación

de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: ugirrhh@um.es).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a las personas interesadas, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso selectivo y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

6. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriere cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por quienes sean aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de dirigir, codirigir o tutorizar la tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

7. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento de nuevos y nuevas integrantes de la comisión de contratación que hayan de sustituir a quienes no tuviesen la posibilidad para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6, que quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el este apartado.

8. La comisión de contratación se constituirá, previa convocatoria de la persona que ostente la presidencia, con la asistencia necesaria de la Presidenta o Presidente, del Secretario o Secretaria y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Luego de la constitución de la comisión de contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas de integrantes salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la comisión de contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el Rector proveerá las sustituciones que fueren precisas, que serán objeto de publicación en el TOUM y respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 6.

9. Luego de constituida y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de Presidente o Presidenta y de la Secretaria o Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia de las personas que ocupen la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, la que ocupe la Vicepresidencia o, en su caso, la persona vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y la persona vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, las personas vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación.

10. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

11. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar a los y las aspirantes con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en los Baremos de los Anexos I y II de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso selectivo, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

12. La comisión de contratación no podrá aprobar, ni declarar que han superado el proceso de selección, a un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes o solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se extenderá por un plazo de veinte(20) días hábiles.

Únicamente se podrá presentar una solicitud a esta convocatoria. Cada solicitud vendrá referida a una de las dos modalidades de ayudas previstas en la misma.

Décima. Admisión de las solicitudes de participación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las solicitudes registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y tercera.

3. Seguidamente, el órgano de contratación procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter de subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren serán inadmitidas, en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimas, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualizadamente en la resolución provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de quienes procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de personas aspirantes admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

Undécima. Criterios de ponderación del expediente académico.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente al apartado A) de los Baremos establecidos en los Anexos I y II de esta convocatoria, se aplicará un coeficiente de ponderación, de los que se relacionan en el Anexo VIII, a la nota media del expediente académico, teniendo exclusivamente en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería o grado con el que se vaya a acceder al programa de doctorado, sin tener en cuenta las calificaciones correspondientes a másteres, así mismo, precisos para el acceso al programa de doctorado, con las excepciones a las que se hace referencia en el apartado 3.

1. Para garantizar una evaluación homogénea de todas las personas aspirantes, para titulaciones externas a la Universidad de Murcia no recogidas en el Anexo VIII de la convocatoria, la comisión de contratación aplicará el coeficiente de ponderación que, motivadamente, considere más afín de entre las titulaciones de la misma rama de conocimiento recogidas en el citado anexo.

2. Cuando la comisión de contratación detecte desviaciones que carezcan de justificación, podrá analizar la situación, y si fuera necesario, aplicar un índice corrector adicional, dejando constancia motivada de ello en el expediente.

3. El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C(t)) se efectuará con arreglo a la siguiente fórmula:

C(t)=1-0,2*(I(t)-min)/(max-min)

Siendo:

a. I(t) = ÍNDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN.

El índice (I(t)) es la media de los índices de todos los estudiantes de cada titulación. A tal efecto, el índice de cada estudiante se calcula dividiendo la nota media ponderada de cada alumno o alumna entre la nota obtenida en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad (o, en su caso, la nota en bachiller con curso preuniversitario).

La nota media ponderada utilizada para el cálculo de los índices descritos se obtendrá teniendo en cuenta los créditos a los que se ha presentado el alumno o alumna (incluye los créditos suspensos). Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los siguientes criterios para seleccionar los expedientes académicos: i) para titulaciones de grado, se utilizarán todos los cursos hasta el 2024/25; ii) para titulaciones extinguidas en 2010, se utilizarán los datos del alumnado matriculado entre los cursos académicos 2005/2006 y 2009/2010; iii) para titulaciones extinguidas en 2011, se utilizarán los datos del alumnado matriculado entre los cursos académicos 2006/2007 y 2010/2011. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (máx.) y un mínimo (min.) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

Duodécima. Criterios dirimentes de caso de empate.

Con el fin de procurar una evaluación certera y específica, tratando de evitar empates, las puntuaciones aplicables a cada uno de los conceptos establecidos en las base vigésima y vigésima sexta se realizarán alcanzando hasta la milésima, en los epígrafes establecidos en el correspondiente Baremo.

1. En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la adjudicación o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimentes:

a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante del apartado A) de los baremos aplicables. Si persistiera el empate, se acudirá a la puntuación resultante del apartado B).

b. Si persistiera el empate, se atenderá a los otros méritos relevantes descritos en el apartado C), de los baremos establecidos en los Anexos I y II.

4. Si la situación de igualdad fuera total luego de la aplicación de los criterios dirimentes expresados en las letras anteriores, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de contrato y se produjese entre aspirantes pertenecientes a la misma rama de conocimiento, se adjudicará a la persona del género menos representado en el PDI de la Universidad de Murcia en la correspondiente rama.

b) Si la situación de empate determinante para la asignación del contrato no se produjese entre aspirantes pertenecientes a la misma rama de conocimiento, se procederá a asignar el contrato al género menos representado en la asignación global de los contratos de esta convocatoria.

c) Si aun así persistiera el empate, el contrato se asignará con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva de los contratos.

d) Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de suplentes, se procederá con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores.

Decimotercera. Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas se realizará mediante el nombre y apellidos, incluyendo, el número asignado en la aplicación "CONVOCUM PI", a sus correspondientes solicitudes cuando haya personas en las que coincidan estos datos.

Decimocuarta. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

1. las personas adjudicatarias de un contrato de trabajo al amparo de esta convocatoria, quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Estar matriculadas en un programa oficial de doctorado de la Universidad de Murcia.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en los apartados anteriores se estimará como renuncia a la ayuda adjudicada, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación al Área de Investigación, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

3. Luego de suscritos los contratos de trabajo, las personas contratadas quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse al centro de desarrollo de su actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato laboral, con arreglo a la normativa reguladora que le sea de aplicación.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación de la Universidad de Murcia.

d. Durante mes de octubre de cada año de contrato, presentar una memoria de un máximo de mil (1.000) palabras sobre el desarrollo de la investigación y con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación, a excepción del último año en el que presentarán el informe final.

e. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, presentar un informe final relativo a todo el período del contrato con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.

f. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

g. Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Universidad de Murcia a través del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación, en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute de las ayudas. Siempre que sea posible se utilizará la siguiente fórmula "Esta investigación ha sido financiada a través un contrato predoctoral del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia".

h. Cumplimentar, on line, los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web destinada a la comunicación social de la actividad de las personas adjudicatarias del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

Decimoquinta. Régimen de incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o con cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.

Decimosexta. Personas adjudicatarias de convocatorias anteriores.

Con la finalidad de observar la homogeneidad tanto de derechos como de obligaciones de todas la personas interesadas en este tipo de convocatorias, las personas adjudicatarias de un contrato predoctoral con cargo a cualquiera de las anteriores convocatorias de «Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia» que se encuentren en activo, se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en sus correspondientes bases, con efectos del día 1 del mes siguiente al que se haga pública la resolución de concesión, salvo en lo concerniente al plazo de presentación de la memoria anual de seguimiento que se regirá por lo establecido en su correspondiente convocatoria.

Capítulo II.

Disposiciones específicas para la Modalidad A.

Decimoséptima. Número y características de las ayudas. (Modalidad A)

1- Dirigida a la formalización de contratos predoctorales en la Universidad de Murcia destinados a la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

El contrato predoctoral que se suscriba tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión de la titulación de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado Universitario de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o Máster Universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos o admitidas a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el punto 3 de la presente Base.

2- El número de ayudas correspondientes a la modalidad A será de quince (15).

En esta modalidad, se reservará un contrato de nueva adjudicación para cada una de las siguientes cinco ramas de conocimiento, de entre los y las aspirantes con las 25 mejores puntuaciones finales, adjudicándose a la persona, con la mejor puntuación, del género menos representado (PDI) en cada una de ellas en la Universidad de Murcia.

a. Ciencias.

b. Ciencias de la Salud.

c. Arte y Humanidades.

d. Ciencias Sociales y Jurídicas.

e. Ingeniería y Arquitectura.

La asignación de cada candidatura a una u otra rama de conocimiento se efectuará tomando en consideración aquella a la que pertenezca el director o directora de investigación con arreglo a los datos que constan en la Universidad de Murcia.

El resto de los contratos se asignarán por acceso general abierto a todas las ramas de conocimiento, sin distinción entre las mismas.

En el supuesto de que no hubiere aspirantes correspondientes a una o más ramas de conocimiento o de las personas solicitantes con las 25 mejores puntuaciones, el contrato correspondiente a la rama o ramas de que se trate acrecerá el cupo general.

3- Los contratos formalizados al amparo de estas ayudas, tendrán una duración máxima de cuatro (4) años, sin perjuicio de la aplicación de las reglas particulares del artículo 21, letra c, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, a los supuestos singulares previstos en tal precepto.

De modo particular, cuando el contrato fuera concertado con persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis (6) años, incluidas eventuales prórrogas, si la duración inicial fuera inferior a dicha cifra, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de limitaciones en la actividad.

Las situaciones de incapacidad temporal, por un tiempo no inferior a 2 meses, y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.

4- La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

5- Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la Universidad de Murcia, en el caso de la Modalidad A, o con la entidad o empresa beneficiaria, en el caso de la modalidad B, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse del resguardo de matrícula al programa de doctorado expedido por la EIDUM.

6- La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo, en cualquiera de las dos modalidades, y comportará la exclusión de la persona seleccionada. Su lugar pasará a ser ocupado por la primera persona aspirante o, en su caso, sucesiva clasificada en lista de espera, por su orden y siempre que cuente con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

7- El régimen de dedicación será a tiempo completo.

8- En virtud del contrato predoctoral, el personal investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador predoctoral y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

9- Las personas contratadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser autorizadas a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral.

Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de estas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

10- Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse la EIDUM y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación, que habrá de presentarse con antelación bastante para su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

11- Durante el periodo de contrato, para apoyar al personal investigador en formación, concurrirá la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-606/2021 de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas complementarias a la movilidad para personas beneficiarias del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

También le será de aplicación personas beneficiarias de la modalidad A de las convocatorias de Ayudas para Formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

12- Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado correspondientes a los cursos académicos en los que esté matriculado el personal adjudicatario durante la vigencia de la ayuda.

13- Las personas con contrato predoctoral (Modalidad A) quedan sujetas, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

14- Las personas contratadas al amparo de estas ayudas, en su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, quedan sujetas al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Decimoctava. Condiciones de financiación y dotación. (Modalidad A)

En el supuesto de los contratos convocados para la modalidad A, conforme a la definición otorgada a la misma en la base tercera, la Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.d de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de manera que, durante los dos primeros años de vigencia del contrato la retribución a favor del personal contratado predoctoral no podrá ser inferior al cincuenta y seis por ciento (56%) del salario fijado para las categorías equivalentes en el II Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. De igual forma y en relación con las mismas categorías equivalentes, no

podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) durante el tercer año y al setenta y cinco por ciento (75%) durante el cuarto año de vigencia contractual. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca para cada año, con arreglo al artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estos porcentajes podrán ser incrementados en función de las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios económicos afectados por la duración de estos contratos.

Decimonovena. Presentación de solicitudes. (Modalidad A)

(Todos los documentos incluidos en los anexos a esta resolución se encuentran disponibles en formato Word en la página web de Investigación para facilitar su cumplimentación)

La presentación de las solicitudes se efectuará a través de la aplicación web "CONVOCUM PI" (https://convocum.um.es"). a la que se podrá acceder utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto (certificado electrónico, Cl@ve o mediante la opción "acceso sin identificación" si no dispone de los medios de identificación indicados), y seleccionando la opción "Ayudas para Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) UMU para 2027, Modalidad A".

1. La solicitud de participación consistirá en la cumplimentación del formulario establecido en la citada aplicación web en el que se adjuntará:

a) El CVA de la persona candidata en el modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria. El currículum vitae narrativo se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido de este, determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículo, que se presentarán necesariamente en formato PDF, nombrados de manera que permita su correcta identificación, tal y como se establece en el punto 1 de la base Sexta y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Evaluación del curriculum vitae del director o directora de la investigación, según el modelo normalizado establecido en el Anexo VI de esta convocatoria, firmado por la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado de la Universidad de Murcia, según se establece en el artículo 12 del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican (RD 99/2011) y regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

d) Evaluación de la Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, según el modelo normalizado establecido en el Anexo VII de esta convocatoria, que certifique favorablemente la misma por parte de la pertinente Comisión Académica de programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

e) Declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctora o Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, según modelo establecido en el Anexo IX de la convocatoria. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte de la persona solicitante.

f) Certificación académica de la titulación de grado con la que accede al doctorado, únicamente en caso de que esta se haya realizado en el extranjero o en una universidad distinta a la Universidad de Murcia.

g) Certificación de vida laboral. En caso de no haber estado de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, se aportará declaración jurada por la persona solicitante en la que se indique tal circunstancia.

La documentación relacionada en los apartados b) a g), se incluirá en el apartado "Justificación de méritos".

2. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en el curriculum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud, en su caso. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. En todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases tercera y cuarta.

4. La falta de aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes de alguna documentación precisa para la acreditación de méritos evaluables que hubieren sido alegados por la persona aspirante dará lugar a que la comisión de contratación acuerde la publicación de requerimiento de subsanación por plazo de diez (10) días hábiles, con el apercibimiento de que no se evaluará el mérito que corresponda en el supuesto de desatención del requerimiento. En todo caso, la documentación atinente a méritos habrá de ceñirse a los concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La tentativa de incorporar al amparo de este apartado documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad no será tenida en consideración.

5. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y en la documentación aneja. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

Vigésima. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento. (Modalidad A)

1. En la Modalidad A, la selección de las personas aspirantes admitidas se dividirá en dos fases.

2. En la fase primera, la comisión de contratación procederá a la selección de los y las cincuenta (50) aspirantes con las mejores notas medias ponderadas del expediente académico, salvo que el número de personas admitidas fuere inferior. Esta selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que fuera precisa para el acceso

al correspondiente programa de doctorado, sin tener en cuenta la calificación media del máster que fuere necesario a los mismos efectos. Para el caso de estudios realizados en el extranjero se tendrá en cuenta la nota que resulte en la "Declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Con el objeto de realizar un tratamiento homogéneo y objetivo de la nota media del expediente académico, esta será ponderada de acuerdo con el procedimiento de cálculo detallado en la base undécima. En el Anexo VIII de esta resolución se relacionan los coeficientes de ponderación de las distintas titulaciones.

Una vez realizada la primera fase de la selección, la comisión de contratación hará pública la relación provisional de personas seleccionadas para acceder a la segunda fase, en la que se incluirá la lista ordenada con arreglo al criterio de la nota media ponderada de todas las personas admitidas al proceso selectivo. En la misma resolución se habilitará un período de alegaciones, por tiempo de diez (10) días hábiles, luego del cual se hará pública la relación definitiva de personas calificadas para acceder a la segunda fase del proceso selectivo, con expresión de la calificación obtenida por cada una de ellas, por su orden.

3. La segunda fase del proceso de selección consistirá en la valoración de la candidatura en función de los parámetros resultantes de aplicar el Baremo establecido para esta modalidad en el Anexo I a la convocatoria.

La evaluación de las candidaturas se realizará principalmente mediante una valoración cualitativa efectuada por expertos, centrada en la calidad de la trayectoria académica e investigadora, el potencial científico de la persona candidata y la adecuación al proyecto de investigación. Los indicadores cuantitativos (publicaciones, contribuciones científicas u otros méritos) tendrán carácter complementario y se utilizarán de forma responsable, evitando su uso como criterio único o determinante de selección, de acuerdo con los principios de CoARA.

4. La nota media del expediente académico ponderada supondrá el 75% de la puntuación total, pudiendo asignarse un máximo de siete con cinco (7,5) puntos.

5. La calidad y potencial investigador del currículum de cada aspirante, así como su adecuación al Proyecto de Tesis, supondrá el 15% de la puntuación total pudiendo asignarse un máximo de uno con cinco (1,5) puntos.

6. Además de lo establecido y la evaluación favorable del CV de la directora o director y del proyecto formativo y de tesis realizada por la correspondiente Comisión Académica del programa de doctorado de la Universidad de Murcia certificada por la correspondiente Comisión Académica del programa de doctorado de la Universidad de Murcia, (Anexos VI y VII) que supondrá el restante 10%.

Concluida la valoración de méritos correspondientes a esta segunda fase, la comisión de contratación hará pública una relación de personas evaluadas, por el orden de clasificación de estas, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de las personas aspirantes seleccionadas.

7. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de contratación de las personas aspirantes seleccionadas. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionadas por orden de

calificación, a todas las personas aspirantes evaluadas en la segunda fase del proceso de selección. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

8. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

9. Al formular la propuesta definitiva de contratación, la comisión de contratación aplicará lo establecido en el apartado 2 de la base decimoséptima, aun cuando ello supusiera que alguna de las personas aspirantes favorecidas por la previsión correspondiente antecediera a otro u otros aspirantes de diferente rama de conocimiento.

10. La comisión de contratación no podrá proponer la concesión de un número de ayudas superior a las convocadas. Ello no obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de personas aspirantes suplentes, clasificadas por el orden correspondiente y distinguidas por rama de conocimiento de adscripción, para el caso de vacante de alguno de los contratos de la modalidad A previstos en el apartado 2 de la base decimoséptima, que, en su caso, serían llamadas para ser contratadas en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes seleccionadas no llegaran a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los tres (3) primeros meses de duración del contrato, cesara en su contrato por cualquier motivo.

11. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

12. La resolución definitiva del procedimiento fijará, para la modalidad A, el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

Vigésima primera. Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo. (Modalidad A)

1. Sin perjuicio de la concurrencia con otras personas aspirantes y de la condición derivada de la prelación alcanzada en la clasificación correspondiente, para superar el proceso selectivo se requiere obtener un mínimo de siete (7) puntos en la evaluación total.

2. En el caso de que la persona solicitante haya estado separada del ámbito académico por un periodo acumulado no superior a 4 años, por razones de conciliación o de cuidado de menores, familiares o personas dependientes o porque proceda de un entorno de riesgo de exclusión social, haya sido víctima de violencia de género o se halle en cualquier otra circunstancia de índole social que haya supuesto que su concurrencia a esta convocatoria se realice en condiciones de desigualdad académica, se requerirá un mínimo de seis (6) puntos. Para la justificación de cualquiera de las referidas circunstancias se adjuntará la documentación pertinente junto con la solicitud.

Capítulo III.

Disposiciones específicas para la Modalidad B

Vigésima segunda. Número y características de las ayudas. (Modalidad B)

1. Dirigida a entidades o empresas, públicas o privadas, corporaciones de derecho público o administraciones públicas, quedando excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios, que se encuentren desarrollando un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental y que se comprometan a la contratación de la persona propuesta en su solicitud con la finalidad de llevar a cabo y defender una tesis doctoral con la finalidad de obtener la mención de «Doctorado Industrial» y directamente relacionada con el proyecto en que desarrolle la entidad. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un periodo máximo de doce meses.

2. Se convocan cinco (5) ayudas para empresas, que estén desarrollando un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, para la contratación laboral de estudiantes de doctorado que vayan a realizar una tesis doctoral de interés para la industria y directamente relacionada con dicho proyecto

3. La duración del contrato no podrá exceder de cuatro (4) años.

4. En virtud del contrato laboral suscrito, el personal investigador en formación quedará vinculado a la entidad o empresa beneficiaria, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven.

5. Las personas contratadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser autorizadas a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral.

Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de estas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

6. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse la EIDUM y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación, y de la entidad en la que desarrolle su actividad y habrá de presentarse con antelación bastante para su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

7. Durante el periodo de contrato, para apoyar al personal investigador en formación, concurrirá la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-606/2021 de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas complementarias a la movilidad para personas beneficiarias del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, que será de aplicación a las personas beneficiarias de estas ayudas.

8. Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado correspondientes a los cursos académicos en los que esté matriculado el personal adjudicatario durante la vigencia de la ayuda.

9. Las personas contratadas al amparo de estas ayudas, en su condición de estudiantes de doctorado de la Universidad de Murcia, quedan sujetas al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Vigésima tercera. Condiciones de financiación y dotación. (Modalidad B)

En el supuesto de las ayudas concedidas en la modalidad B, se exigirá una cofinanciación procedente de entidad solicitante. Tal cofinanciación alcanzará un mínimo del treinta por ciento (30%) del coste total del contrato laboral que se ha de formalizar a su amparo, durante todo el periodo de duración de este y según los importes especificados en el impreso de solicitud para las entidades solicitantes, establecido al efecto en el Anexo IV de esta convocatoria. A tales efectos, dicho compromiso no se considerará extendido a eventuales incrementos de costes laborales debidos a causas ajenas a la entidad cofinanciadora, salvo que esta decida voluntariamente tal extensión.

1. El impreso de solicitud, que especifica el compromiso de aplicar íntegramente el importe de la ayuda concedida a los costes de financiación del contrato de la persona propuesta, deberá encontrarse suscrito por persona con capacidad bastante para actuar en nombre de la entidad solicitante.

2. El importe de las ayudas se corresponderá con lo establecido en la base decimoctava, menos el importe que la entidad se haya comprometido a financiar.

3. El pago se realizará por anualidades. La primera anualidad se pagará por adelantado a la firma del convenio entre la entidad y la Universidad de Murcia, tras la resolución definitiva de la convocatoria, el resto de las anualidades tras la presentación de las memorias intermedias de seguimiento y verificación de que se siguen cumpliendo los requisitos para ser beneficiario o beneficiaria tanto de la entidad como de la persona contratada.

Vigésima cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes y las personas propuestas para contratación. (Modalidad B)

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas las empresas públicas o privadas, corporaciones de derecho público o administraciones públicas, excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios, que estén válidamente constituidas, tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, que tengan capacidad de contratación y que lleven a cabo un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni las entidades en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4.c) del Reglamento general de exención por categorías, cuando resulte de aplicación dicho reglamento.

3. La persona propuesta para su contratación deberá contar, además de con un director o directora de investigación conforme a lo establecido en el apartado f) de la base segunda y en la base tercera, con una tutora o tutor que preste servicios en la entidad solicitante, que, preferentemente, contará con el título de doctor o de doctora, en cuyo caso figurará también como directora o director del proyecto de tesis.

4. Asimismo, ha de cumplir con el requisito establecido en el apartado l) de la base segunda, aun cuando su contratación sea regulada por el Estatuto de los Trabajadores.

5. La persona propuesta no puede contar con participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda.

Vigésima quinta. Presentación de solicitudes. (Modalidad B)

(Todos los documentos incluidos en los anexos a esta resolución se encuentran disponibles en formato Word en la página web de Investigación para facilitar su cumplimentación)

1. La presentación de las solicitudes se efectuará por la persona propuesta para su contratación.

2. La solicitud se realizará a través de la aplicación web "CONVOCUM PI" (https://convocum.um.es"), a la que se podrá acceder utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto (certificado electrónico, Cl@ve o mediante la opción "acceso sin identificación" si no dispone de los medios de identificación indicados), y seleccionando la opción "Ayudas para Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) UMU para 2027 (Doctorados Industriales), Modalidad B".

3. La solicitud de participación consistirá en la cumplimentación del formulario establecido en la citada aplicación web en el que se adjuntará:

a) Impreso de solicitud establecido en el Anexo IV, debidamente suscrito por persona con capacidad bastante para actuar en nombre de la entidad solicitante.

La falta de presentación del citado impreso supondrá la exclusión de la solicitud en esta modalidad y se considerará, de oficio, como presentada a la modalidad A.

b) El CVA de la persona propuesta para su contratación en el modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria. El currículum vitae narrativo se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido de este, determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículo, que se presentarán necesariamente en formato PDF, nombrados de manera que permita su correcta identificación, tal y como se establece en el punto 1 de la base Sexta y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) Evaluación del curriculum vitae del director o directora de la investigación de la Universidad de Murcia, según el modelo normalizado establecido en el Anexo VI de esta convocatoria, firmado por la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado de la Universidad de Murcia, según se establece en el artículo 12 del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican (R.D. 99/2011) y regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

e) Evaluación de la Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, según el modelo normalizado establecido en el Anexo VII de esta convocatoria, que certifique favorablemente la misma por parte de la pertinente Comisión Académica de programa de doctorado de la Universidad de Murcia.

f) Breve memoria del proyecto industrial o de transferencia de la empresa (máximo 4 páginas) firmada por la persona con suficiente capacidad para actuar en nombre de la entidad solicitante. En tal memoria habrá de quedar suficientemente justificada la relación directa entre la tesis y la labor que, para su consecución, la doctoranda o el doctorando hubiera de realizar en la entidad solicitante.

g) Declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctora o Doctor, por cualquier universidad española o extranjera, según modelo establecido en el Anexo IX de la convocatoria. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte de la persona solicitante.

h) Certificación académica de la titulación de grado con la que accede al doctorado, únicamente en caso de que esta se haya realizado en el extranjero o en una universidad distinta a la Universidad de Murcia.

i) Certificación de vida laboral. En caso de no haber estado de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, se aportará declaración jurada por la persona solicitante en la que se indique tal circunstancia.

La documentación relacionada en los apartados a, c) a i), se incluirá en el apartado "Justificación de méritos".

6. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud, en su caso. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite

subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

7. En todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases tercera y cuarta.

8. La falta de aportación dentro del plazo de presentación de solicitudes de alguna documentación precisa para la acreditación de méritos evaluables que hubieren sido alegados por la persona aspirante dará lugar a que la comisión de contratación acuerde la publicación de requerimiento de subsanación por plazo de diez (10) días hábiles, con el apercibimiento de que no se evaluará el mérito que corresponda en el supuesto de desatención del requerimiento. En todo caso, la documentación atinente a méritos habrá de ceñirse a los concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La tentativa de incorporar al amparo de este apartado documentos acreditativos de méritos acaecidos o acreditados con posterioridad no será tenida en consideración.

9. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en la instancia de participación y en la documentación aneja. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

Vigésima sexta. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento. (Modalidad B)

1. En la Modalidad B, la selección de las empresas y personas aspirantes admitidas se realizará en una única fase.

2. La selección consistirá en la valoración de la candidatura en función de los parámetros resultantes de aplicar el Baremo establecido para esta modalidad en el Anexo II a la convocatoria.

La evaluación de las personas propuestas para su contratación se realizará principalmente mediante una valoración cualitativa efectuada por expertos, centrada en la calidad de la trayectoria académica e investigadora, el potencial científico de la persona candidata y la adecuación al proyecto de investigación. Los indicadores cuantitativos (publicaciones, contribuciones científicas u otros méritos) tendrán carácter complementario y se utilizarán de forma responsable, evitando su uso como criterio único o determinante de selección, de acuerdo con los principios de CoARA.

3. El cálculo de la puntuación que se asignará en el apartado A) del citado baremo, se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que fuera precisa para el acceso al correspondiente programa de doctorado, sin tener en cuenta la calificación media del máster que fuere necesario a los mismos efectos. Para el caso de estudios realizados en el extranjero se tendrá en cuenta la nota que resulte en la "Declaración de

equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros" que se obtenga empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional

4. La nota media del expediente académico ponderada supondrá el 65% de la puntuación total, pudiendo asignarse un máximo de seis con cinco (6,5) puntos.

5. La calidad y potencial investigador del currículum de cada aspirante, así como su adecuación al Proyecto de Tesis, supondrá el 15% de la puntuación total pudiendo asignarse un máximo de uno con cinco (1,5) puntos.

6. La evaluación favorable del CV de la directora o director de la investigación y del proyecto formativo y de tesis realizada por la correspondiente Comisión Académica del programa de doctorado de la Universidad de Murcia, (Anexos VI y VII) supondrá otro 10% de la puntuación total, pudiendo asignarse un máximo de un (1) punto.

7. La evaluación de la implicación de la entidad solicitante con arreglo a los parámetros descritos en el apartado C) supondrá el 10% restante de la puntuación total, pudiendo asignarse un máximo de un (1) punto.

8. Concluida la valoración de méritos correspondiente, la comisión de contratación hará pública una relación de empresas y personas evaluadas, por el orden de clasificación obtenido tras la evaluación de baremo establecido en el citado Anexo II, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de las personas aspirantes seleccionadas.

9. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de concesión de estas ayudas. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

10. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

11. La comisión de contratación no podrá proponer la concesión de un número de ayudas superior a las convocadas. Ello no obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de empresas y personas aspirantes suplentes, clasificadas por el orden correspondiente, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes seleccionadas no llegara a formalizar el contrato, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los tres (3) primeros meses de duración del contrato, cesara en su contrato por cualquier motivo.

12. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

13. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la resolución definitiva la Universidad de Murcia notificará la entidad beneficiaria la resolución del proceso selectivo y el inicio de los trámites correspondientes para la firma del convenio de colaboración ajustado al modelo que se integra en el Anexo V, que será requisito indispensable para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida.

Vigésima séptima. Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo. (Modalidad B)

Sin perjuicio de la concurrencia con otras personas aspirantes y de la condición derivada de la prelación alcanzada en la clasificación correspondiente, para superar el proceso selectivo se requiere obtener un mínimo de seis (6) puntos en la evaluación total.

Vigésima octava. Obligaciones de las entidades y personas adjudicatarias. (Modalidad B)

1. Las entidades beneficiarias han de formalizar un convenio con la Universidad de Murcia, según el modelo establecido en esta convocatoria, y suscribir un contrato laboral con la persona propuesta en su solicitud.

2. Las entidades beneficiarias han de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las personas adjudicatarias de contrato de trabajo quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

4. Estar matriculadas en un programa oficial de doctorado de la Universidad de Murcia.

5. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale el convenio firmado entre la entidad adjudicataria y la Universidad de Murcia.

6. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en los apartados anteriores se estimará como renuncia a la ayuda adjudicada, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación al Área de Investigación, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

7. Luego de suscritos los contratos de trabajo, las personas contratadas quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Incorporarse al centro de desarrollo de su actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b) Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato laboral, con arreglo a la normativa reguladora que le sea de aplicación.

c) Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación de la Universidad de Murcia.

d) Durante mes de octubre de cada año de contrato, presentar una memoria de un máximo de mil (1.000) palabras sobre el desarrollo de la investigación y con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación, a excepción del último año en el que presentarán el informe final.

e) En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, presentar un informe final relativo a todo el período del contrato con arreglo al modelo normalizado que se indique y que se hallará disponible en la página web del vicerrectorado competente en materia de investigación.

f) En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado deberán atenerse a la normativa vigente en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

g. Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Universidad de Murcia a través del Programa de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación, en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute de las ayudas. Siempre que sea posible se utilizará la siguiente fórmula "Esta investigación ha sido financiada a través un contrato predoctoral del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia en la modalidad de Doctorados Industriales".

h. Cumplimentar, on line, los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web destinada a la comunicación social de la actividad de las personas adjudicatarias del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia.

ANEXO I
BAREMO: CV CANDIDATO O CANDIDATA
MODALIDAD A

	Valores
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO PONDERADO	**(Max. 7,5 ptos)**
CALIDAD Y POTENCIAL INVESTIGADOR	**(máx. 1,5 puntos)**
A) Adecuación de la Formación recibida al proyecto propuesto **Se valorará la coherencia de la formación recibida por la persona candidata, con el Proyecto de Tesis presentado**	**(máx. 0,5 puntos)**
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado Universitario de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) con que accede al doctorado relacionada con el Proyecto de Tesis.	0,25 ptos
Grado Universitario de menos de 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) con que accede al doctorado relacionada con el Proyecto de Tesis.	0.25 ptos
Máster Universitario con que accede al doctorado relacionado con el Proyecto de Tesis.	0.25 ptos
B) Calidad de las Contribuciones	**(máx. 0,5 puntos)**
Artículos y Capítulos de libro **Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:** **(Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de artículos, y libros o capítulos de libros y en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.**	**(máx. 0,3 puntos)**
1. Artículos de Investigación publicados: (con ISSN o DOI)	

1.a) Revistas clasificadas en el JCR en SCIE y en JCR SSCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index), o en el listado de Art & Humanities Citation Index.

Revistas **incluidas en SCIE, SSCI, AHCI** (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de datos WOS Colección Principal. Para SCIE Y SSCI consultar el Factor de impacto del **JCR** (Journal Citation Reports), en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria.

(http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios).
Modulador Open Science:

Si la publicación es Open Science o hay una versión accesible en un repositorio (si la editorial lo permite): x1

Si la publicación no cumple con el requisito anterior: x 0.9

	Primer cuartil[a]	0,20[a]
	Segundo cuartil	0,15

	Tercer cuartil	0,10
	Cuarto cuartil	0,05
	Publicaciones en A&HCI	0,15
	Publicaciones en SSCI y SCIE (no incluidas en JCR)	0,05
	[a]Si es del primer decil	+0,10
	Publicaciones en Nature o Science	+0,15

1.b) Revistas clasificadas en CAPES A1, A2, B1, B2, o en CARHUS PLUS A, B, C y D, o en CIRC A+, A, B, C, o en CORE A+ y A, o en ERIH PLUS, o en ESCI, o en MIAR (ICDS entre 6 y 11), o con Sello de Calidad FECYT.

Consultar el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria.

(http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)

Sistema	**Clasificación / condición**	
CARHUS Plus +	A	0,08
	B	0,06
	C	0,04
	D	0,02
CIRC	A+	0,08
	A	0,06
	B	0,04
	C	0,02
ERIH PLUS (erih+)	Revista incluida en el repertorio	0,04
Latindex- Catálogo 2.0	Revista incluida en el catálogo	0,03

1.c) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/)

Clase 1 (A*)	0,20
Clase 2 (A)	0,15

2. Libros y Capítulos de libros de investigación publicados

Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.

2. a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como Book Citation Index, o en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina:

	Por autoría	0,25[a]
	Por Capítulo de libro	0,10[a]
	Por comentario sistemático a normas (nª páginas > 10)	0,10[a]
	Por edición de obras colectivas	0,15[a]

[a] Se sumará 0,02 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área

2. b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como Book Citation Index, o en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE no prioritario (segundo a cuarto cuartiles) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina. Libros listados en DOAB (Directory of Open Access Books) o con sello de calidad CEA-APQ (Calidad en Edición Académica- Academic Publishing Quality)

	Por autoría	0,12
	Por capítulo de libro	0,08
	Por comentario sistemático a normas (nª páginas > 10)	0,08
	Por edición de obras colectivas	0,05

2. c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET

	Por autoría	0,05
	Por capítulo de libro	0,03
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,01

3. Comunicaciones a congresos/posters de investigación: *Únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.* *No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.* *El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.* **(Se valorarán un máximo de 3 contribuciones en forma de comunicaciones o posters y libros y en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.**		**máx. 0,2 puntos**
3.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
3.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
Exposiciones de reconocido prestigio y Diseños ***Este apartado únicamente será evaluable para solicitantes con una titulación de la rama de Arte que no aporten el máximo de 2 contribuciones en el apartado de publicaciones en revistas o libros.*** **(Se valorarán un máximo de 3 contribuciones en forma producción artística en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.**		**máx. 0,4 puntos**
4.Exposiciones de reconocido prestigio.		
4.a) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito no internacional. • Edición de catálogo y/o comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales (del país donde se encuentre el espacio)	Individual	0,15
	Colectiva	0,10
4.b) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito nacional. • Edición de catálogo y comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados	Individual	0,05
	Colectiva	0,025

nacionales		
4.c) Realizadas en espacios públicos o privados con artistas de fuera de su ámbito de influencia territorial.	Individual	0,025
• Edición de catálogo y comisariado.	Colectiva	0,015
4.d) Exposiciones que no cumplan con los criterios anteriores	Indiv. o Colectiva	0,01
5.Diseño de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros.		
5.a) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión internacional o nacional • Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. • Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,10
5.b) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión regional o local • Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. • Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,02
5.c) Diseños que no cumplan los criterios anteriores		0,01
C) Otros méritos de la persona candidata		**(máx. 0,5 puntos)**
6. Actividades anteriores de carácter científico		
6. a) Alumno Interno		0,025 puntos por año.
6. b) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del CSIC		**0,5**
6. c) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan de Fomento de la Investigación de la UMU.		**0,3/Ayuda**
7. Movilidad		
7. a) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales		0,1 puntos por cada mes completo de disfrute de la ayuda

8. Formación adicional	
8. a) Cursos de interés para el proyecto de Tesis (cursos de verano, workshops, seminarios, etc.)	0,05 puntos por cada hora de formación recibida.
8. b) Idiomas relevantes ámbito científico (máx. 2 aportaciones. Solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por organismos oficiales).	B2: 0,05 p.; C1: 0,1 p.; C2: 0,15 p
9. Participación en actividades de divulgación y transferencia	
9. a) Participación en actividades interactivas, concursos, ferias (la Noche de los investigadores, Semana de la Ciencia, Voluntariado, organización de congresos, jornadas o eventos de transferencia relacionados con el proyecto de tesis…)	0,01 puntos por cada actividad
10. Otros méritos relevantes (*)	
10. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado	0,25
10. b) Premio nacional de terminación de estudios	1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
10.c) Máster Oficial, adicional al requerido para presentar la solicitud y con el que se va a acceder al programa de doctorado. **(Para considerar este mérito, se ha de aportar justificación del máster de acceso al doctorado como documento anexo a la solicitud)**	0,2
10. d) Título de licenciado, grado o ingeniería, adicional al requerido para presentar la solicitud.	0,2
10 e) Premios recibidos de carácter científico (obtenidos en congresos, workshops u otorgados por entidades o sociedades científicas)	0,05 puntos / premio
10 f) Diseños de Softwares, metodologías, datasets, etc.	0,01 puntos / mérito

ANEXO II
BAREMO: CV CANDIDATO O CANDIDATA
MODALIDAD B

	Valores
NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO PONDERADO	**(Max. 6,5 ptos)**
CALIDAD Y POTENCIAL INVESTIGADOR	**(máx. 1,5 puntos)**
A) Adecuación de la Formación recibida al proyecto propuesto **Se valorará la coherencia de la formación recibida por la persona candidata, con el Proyecto de Tesis presentado**	**(máx. 0,5 puntos)**
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado Universitario de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) con que accede al doctorado relacionada con el Proyecto de Tesis.	0,25 ptos
Grado Universitario de menos de 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) con que accede al doctorado relacionada con el Proyecto de Tesis.	0.25 ptos
Máster Universitario con que accede al doctorado relacionado con el Proyecto de Tesis.	0.25 ptos
B) Calidad de las Contribuciones	**(máx. 0,5 puntos)**
Artículos y Capítulos de libro **Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:** **(Se valorarán un máximo de 2 contribuciones en forma de artículos, y libros o capítulos de libros y en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.**	**(máx. 0,3 puntos)**
1. Artículos de Investigación publicados: (con ISSN o DOI)	

1.a) Revistas clasificadas en el JCR en SCIE y en JCR SSCI (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index), o en el listado de Art & Humanities Citation Index.

Revistas **incluidas en SCIE, SSCI, AHCI** (Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de datos WOS Colección Principal. Para SCIE Y SSCI consultar el Factor de impacto del **JCR** (Journal Citation Reports), en el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria.

(http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios).
Modulador Open Science:

Si la publicación es Open Science o hay una versión accesible en un repositorio (si la editorial lo permite): x1

Si la publicación no cumple con el requisito anterior: x 0.9

	Primer cuartil[a]	0,20[a]
	Segundo cuartil	0,15

	Tercer cuartil	0,10
	Cuarto cuartil	0,05
	Publicaciones en A&HCI	0,15
	Publicaciones en SSCI y SCIE (no incluidas en JCR)	0,05
	[a]Si es del primer decil	+0,10
	Publicaciones en Nature o Science	+0,15

1.b) Revistas clasificadas en CAPES A1, A2, B1, B2, o en CARHUS PLUS A, B, C y D, o en CIRC A+, A, B, C, o en CORE A+ y A, o en ERIH PLUS, o en ESCI, o en MIAR (ICDS entre 6 y 11), o con Sello de Calidad FECYT.

Consultar el año de publicación del artículo, o si la fecha es posterior consultar el último año disponible en el momento de publicarse esta convocatoria.

(http://www.um.es/web/biblioteca/contenido/servicios-investigacion/acreditacion-y-sexenios)

Sistema	**Clasificación / condición**	
CARHUS Plus +	A	0,08
	B	0,06
	C	0,04
	D	0,02
CIRC	A+	0,08
	A	0,06
	B	0,04
	C	0,02
ERIH PLUS (erih+)	Revista incluida en el repertorio	0,04
Latindex- Catálogo 2.0	Revista incluida en el catálogo	0,03

1.c) Publicaciones en proceedings de congresos recogidos en el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (http://www.scie.es/gii-grin-scie-rating/)

Clase 1 (A*)	0,20
Clase 2 (A)	0,15

2. Libros y Capítulos de libros de investigación publicados

Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.

2. a) Libros en editoriales extranjeras que aparecen en listados como Book Citation Index, o en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE prioritario (primer cuartil) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina:

	Por autoría	0,25[a]
	Por Capítulo de libro	0,10[a]
	Por comentario sistemático a normas (nª páginas > 10)	0,10[a]
	Por edición de obras colectivas	0,15[a]

[a] Se sumará 0,02 puntos por cada monografía en editoriales de reconocido prestigio en cada Área

2. b) Libros en editoriales españolas que aparecen en listados como Book Citation Index, o en editoriales (nacionales o extranjeras) con ICEE no prioritario (segundo a cuarto cuartiles) que aparezcan en el listado SPI correspondiente a cada disciplina. Libros listados en DOAB (Directory of Open Access Books) o con sello de calidad CEA-APQ (Calidad en Edición Académica- Academic Publishing Quality)

	Por autoría	0,12
	Por capítulo de libro	0,08
	Por comentario sistemático a normas (nª páginas > 10)	0,08
	Por edición de obras colectivas	0,05

2. c) Libros en otras editoriales distintas de las mencionadas anteriormente y que aparezcan en DIALNET

	Por autoría	0,05
	Por capítulo de libro	0,03
	Por comentario sistemático a normas (nº páginas > 10)	0,01

3. Comunicaciones a congresos/posters de investigación: *Únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.* *No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.* *El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.* **(Se valorarán un máximo de 3 contribuciones en forma de comunicaciones o posters y libros y en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.**		**máx. 0,2 puntos**
3.a) Internacionales		
	Cartel o poster	0,05
	Comunicación oral (defensa)	0,07
	Comunicación escrita	0,07
3.b) Nacionales		
	Cartel o poster	0,025
	Comunicación oral (defensa)	0,035
	Comunicación escrita	0,035
Exposiciones de reconocido prestigio y Diseños ***Este apartado únicamente será evaluable para solicitantes con una titulación de la rama de Arte que no aporten el máximo de 2 contribuciones en el apartado de publicaciones en revistas o libros.*** **(Se valorarán un máximo de 3 contribuciones en forma producción artística en el apartado B del currículum se describirán de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de la contribución, el papel de la persona candidata según la escala CRediT y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.**		**máx. 0,4 puntos**
4.Exposiciones de reconocido prestigio.		
4.a) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito no internacional. • Edición de catálogo y/o comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados nacionales (del país donde se encuentre el espacio)	Individual	0,15
	Colectiva	0,10
4.b) Realizadas en espacios expositivos públicos o privados de ámbito nacional. • Edición de catálogo y comisariado. • Con repercusión en los medios de comunicación especializados	Individual	0,05
	Colectiva	0,025

nacionales		
4.c) Realizadas en espacios públicos o privados con artistas de fuera de su ámbito de influencia territorial.	Individual	0,025
• Edición de catálogo y comisariado.	Colectiva	0,015
4.d) Exposiciones que no cumplan con los criterios anteriores	Indiv. o Colectiva	0,01
5.Diseño de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros.		
5.a) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión internacional o nacional • Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. • Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,10
5.b) Para organismos públicos o privados o empresas con repercusión regional o local • Con proyecto técnico o ediciones seriadas o edición de catálogo. • Repercusión en los medios de comunicación generales o especializados.		0,02
5.c) Diseños que no cumplan los criterios anteriores		0,01
C) Otros méritos la persona candidata		**(máx. 0,5 puntos)**
6. Actividades anteriores de carácter científico		
6. a) Alumno Interno		0,025 puntos por año.
6. b) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del CSIC		**0,5**
6. c) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan de Fomento de la Investigación de la UMU.		**0,3/Ayuda**
7. Movilidad		
7. a) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales		0,1 puntos por cada mes completo de disfrute de la ayuda

8. Formación adicional	
8. a) Cursos de interés para el proyecto de Tesis (cursos de verano, workshops, seminarios, etc.)	0,05 puntos por cada hora de formación recibida.
8. b) Idiomas relevantes ámbito científico (máx. 2 aportaciones. Solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados por organismos oficiales).	B2: 0,05 p.; C1: 0,1 p.; C2: 0,15 p
9. Participación en actividades de divulgación y transferencia	
9. a) Participación en actividades interactivas, concursos, ferias (la Noche de los investigadores, Semana de la Ciencia, Voluntariado, organización de congresos, jornadas o eventos de transferencia relacionados con el proyecto de tesis…)	0,01 puntos por cada actividad
10. Otros méritos relevantes (*)	
10. a) Premio extraordinario de licenciatura o grado	0,25
10. b) Premio nacional de terminación de estudios	1º Puesto: 0,25 puntos 2º Puesto: 0,15 puntos 3º Puesto: 0,10 puntos
10.c) Máster Oficial, adicional al requerido para presentar la solicitud y con el que se va a acceder al programa de doctorado. **(Para considerar este mérito, se ha de aportar justificación del máster de acceso al doctorado como documento anexo a la solicitud)**	0,2
10. d) Título de licenciado, grado o ingeniería, adicional al requerido para presentar la solicitud.	0,2
10 e) Premios recibidos de carácter científico (obtenidos en congresos, workshops u otorgados por entidades o sociedades científicas)	0,05 puntos / premio
10 f) Diseños de Softwares, metodologías, datasets, etc.	0,01 puntos / mérito

ENTIDAD SOLICITANTE **D) Interés e implicación de la entidad.**		**(máx. 1 punto)**
1.	**Valoración del interés específico para la entidad y la capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada**	**(máx. 0,3 puntos)**
2.	**Si la empresa es EBT/EICNT participada por la UMU o tiene una cátedra activa con la UMU**	**0,1 puntos**
3.	**Participación en contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación con la Universidad de Murcia durante los últimos 6 años y que consten en el Portal de Investigación de la UMU.**	**(máx. 0,2 puntos)**
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
	<10.000 €:	0,1
	>10.000 €:	0,2
4.	**Memoria del proyecto de la empresa que vaya a ser realizado por la persona propuesta.** **(En esta memoria habrá de quedar suficientemente justificada la relación directa entre la tesis y la labor que, para su consecución, la doctoranda o el doctorando hubiera de realizar en la entidad solicitante)**	**(máx. 0,3 puntos)**
	El Tutor o Tutora con grado de doctor en la empresa	**0,1 puntos**

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados.

ANEXO III
CURRÍCULUM NARRATIVO

Fecha del CVA	

Part A. DATOS PERSONALES

Nombre			
Apellidos			
Fecha de nacimiento		DNI, NIE, pasaporte	
Dirección email		Teléfono de contacto	

A. Formación Académica de acceso a doctorado

Grado/Máster	Universidad/Pais	Nº Créditos	Año

Parte B. RESUMEN DEL CV*: MUY IMPORTANTE: En este apartado, para progresar en la adecuación a los principios DORA, se describirá de forma narrativa los indicadores de relevancia y calidad de cada una de las contribuciones aportadas, el papel de la persona candidata según la escala* CRediT ***y la justificación de alineamiento con el proyecto de tesis doctoral que se va a realizar). Este requisito es imprescindible para evaluar dichos méritos.***

Parte C. LISTADO DE APORTACIONES MÁS RELEVANTES- *Pueden incluir publicaciones, científicas, comunicaciones a congresos/poster y exposiciones y diseños artísticos. Si estas aportaciones tienen DOI, por favor inclúyalo.*

C.1. Publicaciones científicas, artículos, libros y capítulos de libro. (máximo 2 publicaciones)

C.2. Comunicaciones a congresos/posters de investigación: (máximo 3 aportaciones)

Únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.
No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.
El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado. Se considerarán internacionales aquellos Congresos que a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional. Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.

C.3. Exposiciones de reconocido prestigio y Diseños / Diseños de proyectos artísticos, gráficos, de productos y otros. (máximo 3 contribuciones de producción artística).

(Solo para titulaciones de la rama de Arte que no aporten el máximo de 2 contribuciones en el apartado de publicaciones en revistas o libros)

D. OTROS MÉRITOS DE LA PERSONA CANDIDATA. (contestar SI/NO)

6.a) Alumno Interno	
6.b) Beca de colaboración del Ministerio y de iniciación a la investigación del	
6.c) Ayuda de Iniciación a la Investigación del Plan de Fomento de la	
7.a) Ayuda obtenida en alguno de los siguientes programas de movilidad internacional: Erasmus + (Estudios, Prácticas o Movilidad Internacional), ILA, ISEP o Programa de la Universidad de Murcia de Convenios Bilaterales	
8.a). Cursos de interés para el proyecto de Tesis (cursos de verano, workshops, seminarios, etc.)	
8.b) Idiomas (solo se tendrán los idiomas acreditados por organismos oficiales).	
9.a) Participación en actividades interactivas, concursos, ferias (la Noche de los investigadores, Semana de la Ciencia, Voluntariado…)	
10.a) Premio extraordinario de licenciatura o grado	
10.b) Premio nacional de terminación de estudios	
10.c) Máster Oficial, distinto al requerido para presentar la solicitud y con el que se va a acceder al programa de doctorado	
10.d) Título de licenciado, grado o ingeniería, distinto al requerido para presentar la solicitud.	
10.e) Premios recibidos de carácter científico	
10.f) Diseños de Softwares, metodologías, datasets, etc	

ANEXO IV
IMPRESO DE SOLICITUD, MODALIDA B

D/D.ª […], con documento de identidad […], en representación de la entidad [*razón social*], con domicilio social en […] y con NIF […], en virtud de [*título jurídico habilitante de la representación y datos del nombramiento y aceptación, escritura, en su caso, etc.*], declara bajo su responsabilidad que la entidad [*razón social*]:

Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

1. Solicita una ayuda para la Formación de personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad Murcia, convocada por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-xxxx/2026, de xxx de julio, y acepta lo establecido es sus correspondientes bases.
2. Propone, para su contratación laboral por parte de esta entidad, a D ª./D. [……..], con DNI/NIE [……..].
3. Se compromete, en caso obtener una de estas ayudas, a aplicar íntegramente el importe de la misma, a sufragar los gastos de contratación de la persona propuesta.
4. Se compromete con la Universidad de Murcia, a financiar el […..] por ciento del coste íntegro del contrato durante todo el período de duración de este, según se establece en la base novena de la convocatoria.

 A tal efecto, se estima que el coste unitario de cada contrato por anualidad, sobre el que se realiza este compromiso de cofinanciación, es el que figura en la siguiente tabla.

Anualidad	Coste unitario (€) para contrato predoctoral durante las cuatro anualidades	Importe (€) que se cofinancia (mínimo 30%)
1ª	27.604,44	
2ª	27.604,44	
3ª	28.766,06	
4ª	38.872,19	
Total	**122.847,12**	

(**Importes vigentes a fecha de publicación de esta convocatoria, sujetos a variación si son distintos a la fecha de resolución de la convocatoria**)

5. Se compromete a formalizar el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, según el modelo establecido en el Anexo V de esta convocatoria, con anterioridad a que se dicte, con carácter definitivo, la de resolución de concesión, como requisito indispensable para poder resultar beneficiaria.
6. Se compromete a cumplir las obligaciones como entidad beneficiaria establecidas en las bases de la convocatoria y en el artículo 14 y 11 de la Ley General de Subvenciones y de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.
7. Se compromete a acreditar, con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

8-Que la propuesta de proyecto a realizar se alinea con el interés específico de esta entidad y con su capacidad de innovación y transferencia.

9-Esta entidad **es/ no es** EBT/EICNT participada por la UMU o **tiene/ o no tiene** una cátedra activa con la UMU

Asimismo, hace constar lo siguiente:

Relación de contratos Art. 60 de la LOSU y Convenios de Investigación con la Universidad de Murcia durante los últimos 6 años.

Datos persona tutora de la investigación en la entidad

Nombre y Apellidos:	Correo electrónico:	
Cargo en la entidad:	Doctor/a:	**SI o NO**

Fecha y Firma (Representante Legal)

ANEXO V

MODELO NORMALIZADO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE (NOMBRE DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE DOCTORADO INDUSTRIAL.

Murcia, a de de 202_

REUNIDOS

De una parte, D. J. Samuel Baixauli Soler, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra, el Sr. D./ la Sra. Dña. (*nombre*), (cargo), en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de (nombre de la entidad) con CIF (*número*), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (*referencia al nombramiento*).

EXPONEN

PRIMERO. - Que ambas entidades reconocen el valor de potenciar sus relaciones, en un marco de colaboración, sumando esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad ofreciendo programas de formación conjuntos, aumentando la calidad de su investigación y promoviendo transferencia de conocimientos entre universidades y empresas.

En este sentido, como entiende el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Murcia, los estudios de doctorado constituyen un elemento clave en el desarrollo de acciones en la I+D+I de las universidades y del cambio de modelo productivo hacia una economía sostenible, en el que los doctores y doctoras actúan como puentes de transferencia de conocimiento y contribuyen en la investigación y en la innovación, generando un gran beneficio para el conjunto de la sociedad.

De esta forma, en el marco de los programas de doctorado de la Universidad Murcia, se promueven las relaciones con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinérgicas con las estrategias de I+D+I, contando con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

SEGUNDO. - Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional. así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

TERCERO. - Que la empresa _____, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, tiene como actividad principal _____..

CUARTO. - Que las entidades firmantes estiman oportuno establecer un convenio específico de colaboración con la finalidad de desarrollar conjuntamente la tesis doctoral denominada "_____", dentro del programa de doctorado en _____ de la Universidad Murcia, para la obtención de la mención de "Doctorado Industrial".

QUINTO. - Que para ello cuentan con el personal, recursos materiales y servicios necesarios y suficientes.

En virtud de todo lo expuesto, reconociéndose las partes la plena capacidad de obrar, acuerdan firmar el presente Convenio, para regular las bases de colaboración entre _____ y la Universidad de Murcia, para dar cumplimiento al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero y por lo establecido en su artículo 15 bis 2, sobre la Mención de Doctorado Industrial y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes para el desarrollo de la tesis doctoral «_____», cuyo contenido se detalla en el anexo 1 y que se convertirá en el objeto de dicha tesis doctoral con Mención Doctorado Industrial.

El plan de trabajo, validado por la Comisión Académica del programa de doctorado en _____ se adjunta en el anexo 2.

Segunda. Personas responsables de la dirección del proyecto de investigación.

La dirección del proyecto de investigación estará formada por las siguientes personas:

Por parte de la empresa: Dr./Dra. D./D ª. _____, del departamento de _____.

Por parte de la Universidad de Murcia : Dr./Dra. D./D ª. _____, del Departamento de _____.

Tercera. Financiación

Para el desarrollo del proyecto de investigación, la empresa se hará cargo del coste del contrato laboral de D ª./D. _____ y la cotización social correspondiente, aplicando para ello el importe íntegro de la ayuda concedida por la Universidad de Murcia por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-_____/2026 de __de _____, por la que se conceden, con carácter definitivo, las Ayudas para la formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2027 que asciende a un total de _____€ distribuidos de la siguiente forma:

Anualidad del contrato	Importe en €
1ª	
2ª	
3ª	
4ª	

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la empresa.

En virtud de la firma del presente Convenio, la empresa se obliga a lo siguiente:

a) Contratar a D./D ª. _____, propuesto/a en la solicitud presentada a la Convocatoria de Ayudas para la formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, a la recepción del importe correspondiente a la primera anualidad de la ayuda concedida al amparo de la misma, y hacerse cargo de la totalidad de los costes laborales derivados de la normativa laboral vigente.

b) Proporcionar la información y la formación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar que, tanto la persona contratada, como las personas de la universidad que deban participar en el desarrollo del proyecto, puedan llevar a cabo sus tareas en las condiciones idóneas de seguridad dentro de sus instalaciones

c) Garantizar el acceso del personal de la Universidad de Murcia que intervenga directamente en el desarrollo del proyecto.

d) Asignar un tutor o tutora por parte de la empresa, que será director o directora de la Tesis, en caso de tener el grado de Doctor o Doctora.

e) Facilitar a la persona contratada, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación.

f) Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancia en una sede internacional de la empresa o un grupo de investigación internacional) que el/la doctoranda/o realice a lo largo del desarrollo del proyecto, previo consentimiento de la empresa.

g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio, la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Murcia y las bases de la Convocatoria de Ayudas para la formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación para 2027 (R-____/2026 de __ de _____).

h) Asumir las obligaciones económicas que se indican en la cláusula tercera.

i) Especificar el centro de trabajo y régimen de dedicación del Personal Investigador en Formación al proyecto.

j) Comunicar la Universidad de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

Obligaciones para Universidad de Murcia.

En virtud de la firma del presente Convenio, la Universidad de Murcia se obliga a lo siguiente:

a) Abonar a la entidad el importe correspondiente a la primera anualidad de la ayuda concedida a la firma del presente convenio. Los importes correspondientes a las siguientes anualidades se realizarán de manera anticipada al comienzo de estas, tras la evaluación favorable de los informes de seguimiento anuales que ha de presentar la persona contratada.

 Dado que la convocatoria tiene el carácter económico-presupuestario de expediente de gasto de tramitación anticipada, al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los compromisos económicos de la Universidad de Murcia están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para cada uno de los ejercicios

b) Designar una directora o director y tutor de la tesis doctoral.

c) Cumplimentar todas las documentaciones relacionadas a los Estudios de Doctorado con Mención Doctorado Industrial.

d) Reconocer por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado y la Comisión de Estudios de Doctorado, la Modalidad de Doctorado Industrial de la tesis realizada en este convenio.

e) Informará al Personal Investigador en Formación de la obligación de cumplir con todas las Actividades de Formación aprobadas para el Programa de Doctorado al cual se adscriba.

f) Garantizar el acceso del/ de la doctoranda/o a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio.

g) Facilitar a la empresa, bajo su responsabilidad y en caso de que corresponda, la información necesaria sobre la persona o personas que requieran acceder a sus instalaciones para realizar alguna tarea del proyecto.

h) Como alumno o alumna de doctorado de la Universidad, se le facilitará el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación y gozará de todos los derechos y cumplirá todas las obligaciones descritas en la Normativa de Estudios de Doctorado vigente.

i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio, la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Murcia y las bases de la Convocatoria de Ayudas para la formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación para 2027 R-___/2026 de ___ de _____.

j) Asumir las obligaciones requeridas en la dirección, codirección y tutorización por parte del personal académico la persona contratada.

Quinta. Mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto de investigación.

Para el correcto seguimiento de los progresos del proyecto de investigación, se constituirá una Comisión de Seguimiento del proyecto de investigación, formada por las personas responsables de su dirección académica y empresarial y el/la doctoranda/o.

Esta comisión se reunirá, de forma presencial o telemática, siempre que sea necesario a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento se establece de forma complementaria y sin perjuicio de las obligaciones académicas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Estudios de Doctorado, que debe atender el/la doctoranda/o ante la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente durante la elaboración del proyecto.

En cualquier caso, el/la doctoranda/o tiene la obligación de seguir las recomendaciones que se deriven tanto de la Comisión de Seguimiento del proyecto de investigación, como de la Comisión Académica del programa de doctorado.

Sexta. Publicaciones.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o totalmente, para difundirlos o publicarlos como artículo, conferencia, etc., solicitará la conformidad de la otra parte por escrito, esta comunicará la autorización o manifestará su desacuerdo en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

En todos estos actos de comunicación al público, se debe mencionar la participación de la otra parte, así como las personas que han intervenido activamente en el proyecto.

El/La doctorando/a puede redactar, artículos o publicaciones relativos al proyecto y, dado que pueden contener información confidencial o sujeta a propiedad intelectual titularidad de la empresa, para la publicación o difusión de los resultados totales o parciales de la investigación como artículo, conferencia, memoria, etc., el/la doctorando/a debe obtener la autorización previa y expresa del responsable del proyecto por parte de la empresa.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe estar motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación. Asimismo, cualquier publicación debe incluir una referencia al proyecto y la mención a la empresa y a la UMU.

Séptima. Confidencialidad de la información y de los resultados.

Salvo acuerdo expreso en contrario, la información que las partes intercambien para el desarrollo del proyecto debe ser tratada de forma confidencial por todas las partes.

Así, previamente a su puesta en común, las partes se comunicarán por escrito qué información, de toda la que se comparta, debe tener este carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o de cualquier otro tipo. A priori, tiene la consideración de confidencial toda la información científica, técnica y comercial, los gráficos, los planos, los dibujos y cualquier otra información contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma del presente Convenio, fuera propiedad exclusiva de cada una de las partes y no hubiera sido divulgada o comunicada al público por ningún medio.

En consecuencia, las partes no pueden revelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de manera unilateral por ningún medio sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria de la información, ni utilizarla para fines distintos a los propios del desarrollo del proyecto.

En relación con lo anterior, las partes deben velar por que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que compartan sea conocida y utilizada únicamente por las personas que participan en el proyecto, las cuales deben estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.

Del mismo modo, se deben tratar de forma confidencial los resultados derivados del proyecto, sin perjuicio de su utilización por parte del/ de la doctorando/a en los términos establecidos en la cláusula sexta. Se entiende por resultado derivado del proyecto toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, know-how, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

Las partes se obligan, asimismo, a informarse inmediatamente de cualquier actuación contraria a los pactos contemplados en esta cláusula de la que tengan conocimiento y a poner todos los medios a su alcance para bloquear los usos indebidos de la información confidencial.

La obligación de confidencialidad se mantiene en vigor incluso después de la finalización de este Convenio y, de forma indefinida, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente Convenio, las partes deben devolverse o destruir toda aquella información a la que hayan tenido acceso, y deben garantizar por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la autorización previa y expresa de la parte propietaria de la información.

En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa de doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa de doctorado, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

En todo caso, la empresa deberá garantizar la implementación de estos procedimientos con el ánimo de facilitar la defensa y la evaluación de la tesis doctoral y su posterior publicación.

En el caso del documento de tesis doctoral, la(s) parte(s) que requiera de “Acuerdo de Confidencialidad” de las distintas partes de que conste la tesis, deberá ser solicitada a través de la Comisión Académica del programa de doctorado, a la Comisión de Estudios de Doctorando, indicando y justificando que partes de la memoria quieren estar protegidas por el acuerdo de confidencialidad. La Universidad se encargará de enviar a evaluadores y miembros de tribunales la documentación requerida para mantener la confidencialidad durante todo el proceso conducente a la presentación y defensa de la Tesis Doctoral.

La contravención del deber de confidencialidad puede dar lugar a la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de las consecuencias legales que puedan derivarse para el infractor y la solicitud eventual de daños y perjuicios de la parte afectada.

Octava. Propiedad industrial e intelectual.

Se entiende por resultado derivado del proyecto toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, know-how, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial corresponderá a la empresa. Si la Empresa estuviera interesada en llevar a cabo la protección de los resultados del Proyecto, informará a la Universidad de su decisión, en el plazo de 3 meses desde la comunicación de la generación de dicho resultado.

En el caso de que de los trabajos de la tesis se deriven resultados susceptibles de protección mediante patentes, registros de software u otros títulos de propiedad industrial, el Personal Investigador en Formación figurará como inventor. Asimismo, se considerarán coinventores el personal director de la tesis y el personal investigador que hayan participado activamente en la obtención del resultado a proteger. La distribución de la autoría corresponderá a los autores y las autoras en la proporción que ellos determinen. En todo caso, cada parte se compromete a respetar la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial

Si la Empresa decidiese la no protección del resultado o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a la Universidad de Murcia para que esta última decida si continuar con la tramitación de los títulos o mantenimiento de estos en su propio nombre y a su cargo.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este contrato. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores o investigadoras o autoras de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

La Empresa tendrá los derechos de explotación sobre los resultados en las condiciones que se regulan en esta cláusula. La Empresa comunicará mediante carta certificada a la Universidad de Murcia, su decisión de explotar los resultados y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante sublicencias.

Por la explotación del resultado, la Empresa pagará a la Universidad un porcentaje del 5% sobre las ventas netas generadas por la explotación de este.

En este sentido se entiende por venta neta cualquier derecho económico liquidado a favor de la empresa como consecuencia de la explotación o uso del resultado, descontadas las devoluciones, bonificaciones o reducciones por rebajas comerciales, en el caso que las hubiera. Con carácter enunciativo y sin ánimo de ser exhaustivo se entiende por venta neta, cualquiera de los siguientes conceptos:

- Ingresos por up-fronts obtenidos como consecuencia del otorgamiento de sublicencias.
- Ingresos por consecución de hitos de desarrollo de la aplicación del resultado
- Ingresos por regalías sobre ventas netas del resultado protegido, que obtenga la empresa por parte de terceros como consecuencia de sublicencias.
- Ingresos sobre ventas netas del producto obtenidos por la comercialización directa del producto por parte de la empresa.

Constituye obligación de la Empresa facilitar a la Universidad de Murcia una relación anual, por escrito, dentro de los treinta días siguientes al final de cada año natural (31 de diciembre), de las operaciones que

la Empresa realice y que le generen ingresos como consecuencia de la explotación de los resultados. La Universidad facturará a la Empresa los cánones fijados en esta cláusula, a la recepción de la relación anual indicada.

La Empresa llevará archivos y libros de contabilidad, de tal forma que se recojan todos los datos razonablemente necesarios para el cálculo y la verificación de las cantidades pagaderas. La Empresa permitirá a la Universidad, o a quien ésta designe, inspeccionar, previa solicitud de autorización, los registros, archivos y libros al solo efecto de determinar las sumas que debe pagar la Empresa.

La Empresa asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación, suministrado por ella misma a sus clientes.

La Universidad de Murcia no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

En cualquier caso, la Universidad de Murcia retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en trabajos de investigación y docencia.

Novena. Protección de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y su normativa de desarrollo a nivel europeo o nacional, ninguna de las partes ni el/la doctoranda/o pueden aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso cualquiera de las partes en virtud de los pactos de este Convenio, con finalidades distintas a las inherentes al desarrollo del proyecto.

En consecuencia, ni las partes ni el/la doctoranda/o pueden cederlos, comunicarlos, copiarlos o distribuirlos a otras personas o entidades, ni siquiera para su simple conservación, sin la previa autorización por escrito de quien corresponda.

Décima. Uso de la imagen corporativa.

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización debe especificar el uso o usos para los que se otorga, así como el periodo de vigencia. Sin embargo, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita el uso, será preciso formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

Undécima. Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Falta de crédito, adecuado y suficiente, en el presupuesto de la Universidad de Murcia.
- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

- La expiración del plazo de vigencia del Convenio.
- El incumplimiento manifiesto de lo previsto en las cláusulas acordadas, especialmente las de cofinanciación, confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. En estos casos, la parte no afectada por el incumplimiento comunicará a la otra parte, por escrito, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución. La otra parte puede formular su respuesta en el plazo de 20 días desde la recepción del escrito de denuncia. Este incumplimiento dará lugar a la indemnización correspondiente a la parte perjudicada por el mismo, conforme al valor tasado de los daños que dicha parte perjudicada pueda acreditar.
- La no superación por parte del/de la doctoranda/o de los requisitos establecidos en su plan de doctorado establecido por la Universidad de Murcia.

Duodécima. Modificación del Convenio.

Las partes pueden acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

Decimotercera. Régimen de acuerdos y solución de controversias.

Las partes firmantes expresan su compromiso de cumplir con las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo de forma satisfactoria.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento del orden jurisdiccional competente a tal efecto.

Decimocuarta. Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad de Murcia: https://www.um.es/web/transparencia/.

Decimoquinta. Duración y vigencia del Convenio.

La validez del presente Convenio, y de los derechos y obligaciones en él recogidos, queda condicionada a la concesión de la ayuda solicitada por la empresa, referida en la cláusula 3 del presente convenio.

La duración mínima del Convenio, en el caso de que tenga dedicación exclusiva al proyecto, será de 1 año contados a partir de la fecha de firma del contrato por parte de la persona propuesta, prorrogables anualmente, con un máximo de 3 renovaciones que incluirán el desarrollo del periodo de orientación postdoctoral, previa superación por parte del/de la doctorando/a de las evaluaciones anuales y previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado.

Los asuntos que no estén expresamente regulados en este Convenio ni en las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para formación del Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2027, se resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y las dos partes deben firmarlos, mediante adendas que pasarán a formar parte de este Convenio.

A la finalización de la vigencia del presente Convenio, todos los pactos que contiene dejarán de estar en vigor, salvo en los que específicamente se haya estipulado lo contrario, en especial los relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Decimosexta. Condiciones generales del convenio.

La persona contratada participará en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que tenga relación directa con la tesis que realiza. Asimismo, deberá participar en programas formativos en competencias específicas a los efectos de desarrollar su proyecto de investigación.

Una vez se haya defendido la tesis doctoral, y siempre que se haya hecho de acuerdo con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Murcia se otorgará al doctorando la mención "Doctorado Industrial" en el título de Doctor, así como el reconocimiento a la empresa y al personal director académico.

Dado que el contrato laboral se suscribe entre la empresa y el doctorando, la Universidad de Murcia queda exonerada de cualquier responsabilidad que derive del incumplimiento de la normativa laboral aplicable por parte de la entidad colaboradora o del trabajador.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

J. Samuel Baixauli Soler

ANEXO VI

EVALUACIÓN CURRÍCULUM DEL PERSONAL DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

DOCTORANDO/A:

Apellidos y nombre del/la solicitante:
DNI/NIE:
Programa de Doctorado:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA PARA DIRIGIR LA TESIS:

Apellidos y nombre de la persona que dirige la tesis:	
E-mail:	Categoría profesional:
Departamento de adscripción:	

La Comisión Académica del programa de doctorado, en vista del **currículum vítae de la persona propuesta para dirigir la tesis doctoral** de la persona solicitante y/o propuesta para su contratación en el marco de la convocatoria de Ayudas de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de formación Murcia para para 2027 (R-___/2026 de __ de _____), ha resuelto, a tal efecto, en cumplimiento de lo establecido para su admisión para el curso académico 2026/2027 por el artículo 7 de la Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, otorgarle la siguiente evaluación:

☐ DESFAVORABLE ☐ FAVORABLE

Se ha recibido la declaración de cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 10 de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 2022 por parte de la persona que dirige la tesis.

El/la presidente/a de la Comisión Académica:

Fdo. D./Dª.

ANEXO VII
EVALUACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO FORMATIVO Y DE LA TESIS DOCTORAL

DOCTORANDO/A:
Apellidos y nombre del/la solicitante:
DNI/NIE:
Programa de Doctorado:
Título del Proyecto de tesis:

La Comisión Académica del programa de doctorado, en vista de la memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral de la persona solicitante y/o propuesta para su contratación en el marco de la convocatoria de Ayudas de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de formación Murcia para para 2027 (R-___/2026 de __ de _____), ha resuelto, a tal efecto, en cumplimiento de lo establecido para su admisión para el curso académico 2026/2027 por el artículo 7 de la Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, otorgarle la siguiente evaluación:

☐ DESFAVORABLE ☐ FAVORABLE

El/la presidente/a de la Comisión Académica:

Fdo. D./Dª.

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de Conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
1	Artes y Humanidades	GRADO EN BELLAS ARTES	209	0,908
2	Artes y Humanidades	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA GEOGRÁFICAS	272	0,889
3	Artes y Humanidades	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	243	0,945
4	Artes y Humanidades	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	213	0,959
5	Artes y Humanidades	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	216	0,951
6	Artes y Humanidades	GRADO EN FILOSOFIA	212	0,927
7	Artes y Humanidades	GRADO EN HISTORIA	211	0,934
8	Artes y Humanidades	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	208	0,907
9	Artes y Humanidades	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	207	0,935
10	Artes y Humanidades	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	262	0,952
11	Artes y Humanidades	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	248	0,931
12	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	148	0,902
13	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	93	0,926
14	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	92	0,912
15	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	94	0,912
16	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	91	0,926
17	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	87	0,88
18	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	97	0,873
19	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN HISTORIA	95	0,905
20	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	96	0,884
21	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	161	0,927
22	Artes y Humanidades	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	158	0,949
23	Ciencias	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	22	0,93
24	Ciencias	GRADO EN BIOLOGÍA	220	0,975
25	Ciencias	GRADO EN BIOQUÍMICA	218	0,979
26	Ciencias	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	200	0,979
27	Ciencias	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	217	0,96
28	Ciencias	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	219	0,95
29	Ciencias	GRADO EN FÍSICA	233	1
30	Ciencias	GRADO EN MATEMÁTICAS	214	0,991
31	Ciencias	GRADO EN QUÍMICA	215	0,974
32	Ciencias	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	131	0,946
33	Ciencias	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	145	0,94
34	Ciencias	LICENCIADO EN FÍSICA	146	0,972

NPE: A-071126-5453

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de Conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
35	Ciencias	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	25	0,964
36	Ciencias	LICENCIADO EN QUÍMICA	24	0,954
37	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	39	0,933
38	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	40	0,931
39	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	38	0,953
40	Ciencias de la Salud	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	163	0,898
41	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	238	0,936
42	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	253	0,933
43	Ciencias de la Salud	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	237	0,945
44	Ciencias de la Salud	GRADO EN FARMACIA	245	0,992
45	Ciencias de la Salud	GRADO EN FISIOTERAPIA	240	0,962
46	Ciencias de la Salud	GRADO EN LOGOPEDIA	204	0,913
47	Ciencias de la Salud	GRADO EN MEDICINA	250	0,985
48	Ciencias de la Salud	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	256	0,927
49	Ciencias de la Salud	GRADO EN ODONTOLOGÍA	202	0,985
50	Ciencias de la Salud	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	205	0,945
51	Ciencias de la Salud	GRADO EN PSICOLOGÍA	203	0,971
52	Ciencias de la Salud	GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL	276	0,888
53	Ciencias de la Salud	GRADO EN VETERINARIA	241	0,985
54	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN MEDICINA	149	0,976
55	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	37	0,968
56	Ciencias de la Salud	LICENCIADO EN VETERINARIA	42	0,962
57	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	90	0,909
58	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	58	0,974
59	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	147	0,897
60	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	72	0,939
61	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	132	0,931
62	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	155	0,898
63	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	60	0,921
64	Ciencias Sociales y Jurídicas	DIPLOMADO EN TURISMO	135	0,94
65	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	231	0,983
66	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	239	0,945
67	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	265	0,957

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de Conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
68	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	201	0,93
69	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	222	0,955
70	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN DERECHO	230	0,977
71	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN ECONOMÍA	229	0,98
72	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	223	0,934
73	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	242	0,881
74	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	206	0,936
75	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	255	0,914
76	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	225	0,888
77	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN ESTUDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS/BACHELOR IN COMMUNICATION AND MEDIA STUDIES	277	0,917
78	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES	271	0,907
79	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	235	0,8
80	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN MARKETING	252	0,983
81	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PEDAGOGÍA	232	0,908
82	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PERIODISMO	236	0,934
83	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	227	0,948
84	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES	261	0,914
85	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	224	0,894
86	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	234	0,941
87	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN SEGURIDAD	260	0,889
88	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN SOCIOLOGÍA	259	0,917
89	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	226	0,945
90	Ciencias Sociales y Jurídicas	GRADO EN TURISMO	247	0,894
91	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	55	0,966
92	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	162	0,908
93	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	144	0,92
94	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN DERECHO	71	0,952
95	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	137	0,933
96	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN ECONOMÍA	54	0,959
97	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	120	0,889
98	Ciencias Sociales y Jurídicas	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	159	0,93

ANEXO VIII
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Orden	Rama de Conocimiento	Titulación	Código	Coeficiente
99	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	118	0,901
100	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	116	0,907
101	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	113	0,908
102	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	117	0,9
103	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	114	0,919
104	Ciencias Sociales y Jurídicas	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	115	0,93
105	Ingeniería y Arquitectura	GRADO EN CIENCIA E INGENIERÍA DE DATOS	278	0,97
106	Ingeniería y Arquitectura	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	221	0,968
107	Ingeniería y Arquitectura	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	246	0,986
108	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO EN INFORMÁTICA	140	0,955
109	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO QUÍMICO	23	0,955
110	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	14	0,959
111	Ingeniería y Arquitectura	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	15	0,957

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convocatoria de Ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de fomento de la investigación de la Universidad de Murcia para 2026.

D./D ª._, con DNI/PASAPORTE/NIE_____, con nacionalidad _____, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.
2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, declaro que:

1. Que no estoy en posesión del título de Doctor o Doctora por cualquier universidad española o extranjera.
2. Que estoy en posesión de la titulación requerida para poder acceder al procedimiento
3. No he disfrutado un contrato predoctoral por un periodo superior a 3 años.
4. No he sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo en situación de inhabilitación absoluta o especial, por causa de sentencia judicial firme, para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral.
5. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-___/2026, de __de _____.
6. Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de la ayuda a la que concurro.
7. Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación en un contrato en la Convocatoria de Ayudas para la Formación de Personal Investigador Predoctoral (R1) del Plan de fomento de la investigación de la Universidad de Murcia para 2027.

En____, a____de_____de 2026.

ANEXO X
GUÍA DE JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS.

Con la finalidad de que la evaluación sea precisa y lo más ágil posible, se establecen las siguientes pautas para la justificación de los méritos alegados en las solicitudes.

Artículos de Investigación

Nota:

Recuerde, no son artículos de investigación:

• La traducción de un artículo.

• Los casos clínicos.

• Las actas de congresos, ya sean publicadas en libro o en revistas como proceedings, con excepción de las que corresponden al campo de la Ingeniería de la Comunicación, Computación y Electrónica.

• Los artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general

• Las cartas al Editor(a)

• Las reseñas, recensiones, notas o discusiones de otros libros o artículos.

• Las notas editoriales, las simples traducciones, presentaciones o prólogos.

• Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i.

• Las correcciones de artículos (corrigenda), aunque tengan cita bibliográfica.

Para su correcta justificación, deberá adjuntarse documento pdf donde conste de manera clara la autoría de los y las solicitantes (no es necesario aportar el artículo en su totalidad) y datos revista en la que se ha publicado (ISSN y nombre). Además, se acompañará a la documentación anterior, (puede ser una impresión de pantalla, o cualquier otro formato) justificación de la calificación de la revista en el área y cuartil que corresponda.

Libros y Capítulos de libros de Investigación.

Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos, por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.

Nota:

<u>No son libros (o capítulos de libro) de investigación:</u>

• Los libros de texto (incluidos los textos guía) o manuales.
• Los programas, apuntes y casos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir de material docente.
• Las ediciones sucesivas de un mismo libro.
• La traducción de un libro.
• Los libros de divulgación.
• Las enciclopedias (entrada o edición).
• Los catálogos que no incluyan estudios históricos o artísticos.
• Las guías de viaje, turísticas o de información lúdica.
• Las antologías o los diccionarios comunes.
• La publicación de una Tesis Doctoral.
• Las actas de congresos, ya sean publicadas en libro o en revistas como proceedings, con excepción de las que corresponden al campo de la Ingeniería de la Comunicación, Computación y Electrónica.
• Los prólogos e introducciones convencionales, que no superen la condición de mera presentación de la obra prologada.

• Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i.
• Las aportaciones a Comités o entidades de normalización.
Para su correcta justificación, deberá adjuntarse documento pdf donde conste de manera clara la autoría de los y las solicitantes (no es necesario aportar el capítulo del libro, en su caso, en su totalidad) y datos del libro (ISBN y título del libro y del capítulo en su caso).

Comunicaciones a Congresos de Investigación/Poster de Investigación

Únicamente se tendrán en cuenta a las contribuciones a congresos con un claro carácter científico.

• No se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones.
• El carácter internacional del Congreso deberá quedar suficientemente acreditado.
• Se considerarán internacionales aquellos Congresos que:

a) estén organizados por instituciones y/o organizaciones internacionales o,
b) cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: al menos el 25 % de los miembros del comité organizador/comité científico (uno de los dos) son de procedencia internacional y al menos el 25 % de los ponentes son de procedencia internacional.

• Los Congresos que no acrediten su carácter internacional serán considerados como nacionales.

Nota:

La distinción de un congreso nacional o internacional no debe hacerse teniendo en cuenta el idioma del congreso ni la aparición o no del adjetivo internacional en el título.

Se entiende por congreso internacional aquel en el que tanto el comité científico como el panel de conferenciantes está formado por investigadores de, al menos, dos países.

La justificación se realizará aportando, además del certificado de participación, (expedido por el comité organizador), el programa del congreso en el que conste tanto el comité científico, como el resto de conferenciantes.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5454 Resolución (R-1350/2026) de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza n.º 5/2026-PV, convocada por Resolución (R-807/2026) de 19 de junio, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la provisión de tres plazas de profesorado permanente laboral vinculadas con instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Convocado concurso-oposición por Resolución de este Rectorado (R-807/2026) de 19 de junio (BORM del 1-7-2026), conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la provisión de la plaza de profesorado permanente laboral vinculada con instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, n.º 5/2026-PV, del área/especialidad de conocimiento de Otorrinolaringología, y habiéndose recibido renuncia expresa de la única persona participante en el citado proceso selectivo,

Este Rectorado, ha resuelto dar por concluido el procedimiento respecto de la citada plaza n.º 5/2026-PV, del área/especialidad de conocimiento de Otorrinolaringología y declararla desierta, manteniéndose en todos sus términos la convocatoria respecto de las demás plazas incluidas en la Resolución (R-807/2026) de 19 de junio.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga

No se podrá formular demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 16 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad Politécnica de Cartagena

5455 Resolución Rectoral de 30 de octubre de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna, convocado por Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026.

Vista la Resolución del Tribunal Calificador encargado de resolver las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y atendiendo a las bases de la convocatoria aprobadas mediante Resolución Rectoral N.º 529, de 30 de abril de 2026 y publicadas en el BORM n.º 113 de 9 de mayo de 2026, modificada por las Resoluciones Rectorales n.º 576 de 14 de mayo de 2026 y n.º 608, de 25 de mayo de 2026.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera en la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena del subgrupo C1, al personal que se señala en el anexo de esta Resolución, que ha superado el proceso selectivo, convocado mediante Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, y han acreditado que cumplen los requisitos de acceso exigidos.

Segundo.- Las personas aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente

de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 30 de octubre de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo

Nombramiento de funcionarios/as de carrera de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas, que han superado el proceso selectivo de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo

Apellidos y Nombre	DNI
Blasco Moreno, Gervasio	***7692**
García Méndez, María Belén	***0347**
Munuera Escarabajal, Juana María	***0967**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5456 Resolución de 5 de noviembre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2026, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

En fecha 5 de noviembre de 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2026, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, 5 de noviembre de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026

Habiéndose efectuado diferentes convocatorias de huelga general previstas para el próximo día 11 de noviembre de 2026, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilie el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los citados derechos fundamentales.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales por parte de esta Administración Regional, mediante el establecimiento de servicios mínimos, que se justifican por los motivos que se indican a continuación, ponderando los siguientes factores:

a) La extensión de la convocatoria de huelga, su duración y demás circunstancias concurrentes, así como los precedentes en convocatorias anteriores. Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia.

b) La necesidad de velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción justificada y proporcional del derecho de huelga.

c) Los precedentes en convocatorias anteriores de similar duración y extensión.

Por tanto, teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) En el ámbito de la Administración General, los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de algunas unidades administrativas para atender potenciales situaciones urgentes de coordinación.

b) En el ámbito de los servicios sociales, los servicios mínimos que se establecen están destinados a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y personas con discapacidad especialmente aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, teniendo en cuenta la vulnerabilidad y necesidades de las personas que se encuentran en centros residenciales.

NPE: A-071126-5456

c) En el ámbito educativo, se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad, limitando la presencia del personal de los centros educativo en número imprescindible para garantizar la seguridad del alumnado.

d) En el ámbito de la sanidad, se han establecido teniendo en cuenta que se trata de un servicio esencial cuya paralización podría comprometer la salud y la vida de las personas, de acuerdo con la siguiente justificación:

• En el ámbito de Servicios Centrales, es necesario garantizar el funcionamiento y coordinación de todo el sistema sanitario, la operatividad de los sistemas informáticos, administrativos y logísticos esenciales para que los recursos lleguen a las áreas donde se brindan los cuidados urgentes.

• En la Atención Hospitalaria, los servicios del hospital se considerarán en régimen de jornada festiva, a excepción de las siguientes áreas, que mantendrán como jornada habitual su actividad: diálisis; consultas de oncología; cirugía oncológica, urgente y no demorable; radioterapia; tratamientos en hospital de día; y farmacia en lo que se refiere a la preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables. Las unidades de UCI y Reanimación mantendrán la dotación necesaria para la atención continuada de los pacientes críticos y para garantizar la práctica quirúrgica oncológica, urgente y no demorable; con el fin de ofrecer plena asistencia sanitaria a pacientes afectados por patologías críticas, especialmente graves, o de riesgo vital. El objetivo es garantizar el tratamiento a los pacientes afectados por procesos que, por su morbilidad, requieran una atención sanitaria inmediata y de forma inexcusable, sin romper la continuidad asistencial. Además, al tratarse de pacientes con problemas de salud urgentes, precisan la aplicación inmediata de técnicas imprescindibles, ya que el riesgo está directamente relacionado con el tiempo transcurrido entre la aparición del problema y la administración de un tratamiento clínico adecuado que lo contrarreste.

• En el ámbito de Atención Primaria, los servicios están destinados a garantizar la prestación de servicios asistenciales esenciales en los Equipos de Atención Primaria y consultorios, así como los Cuidados Paliativos, teniendo en consideración su especial cometido de ofrecer atención sanitaria integral continua y de proximidad a la población garantizando la atención a pacientes con enfermedades crónicas, urgentes o terminales, evitando la descompensación de su salud o la interrupción de cuidados fundamentales. Esa atención es clave para prevenir complicaciones graves, contener brotes de enfermedades y aliviar el sufrimiento de los pacientes en cuidados paliativos, quienes dependen de un seguimiento constante, evitando asimismo la sobrecarga de los hospitales.

• En los centros de Salud Mental, es necesario garantizar la asistencia sanitaria programada de estos pacientes que padecen patologías críticas o especialmente graves, ya que la secuencia temporal de sus tratamientos hace desaconsejable su reprogramación o demora, pues cualquier retraso podría suponer un grave riesgo para su evolución clínica y pronóstico. Los servicios

están destinados a atender a los pacientes en riesgo, mantener la estabilidad de aquellos con enfermedades graves y seguir gestionando las consultas urgentes. La atención a pacientes con drogodependencia es fundamental para evitar situaciones de descompensación, desestabilización de los pacientes y consecuencias de salud graves especialmente la atención de crisis y tratamiento a los pacientes más vulnerables.

• En el Centro Regional de Hemodonación, se estableces los servicios absolutamente esenciales para garantizar el suministro de sangre y hemoderivados a todos los centros sanitarios en la Región de Murcia, cubriendo las necesidades urgentes que puedan surgir.

• Las guardias en sus respectivas especialidades, así como las urgencias hospitalarias y extrahospitalarias, deben asegurar una respuesta adecuada ante cualquier situación de urgencia ya que la reducción de personal puede llevar a la desatención urgencias vitales, lo que podría tener un impacto directo sobre la mortalidad y la supervivencia de la población. Dado que la carga de trabajo en situaciones de urgencia no es predecible ni programable, se debe mantener la cobertura asistencial en estos casos, a fin de ofrecer una respuesta inmediata y adecuada ante cualquier eventualidad.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y de conformidad con el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la redacción dada por la disposición final sexta del Decreto–Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, previa negociación con los Comités de Huelga y a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. Vistas las convocatorias de huelga general previstas para el día 11 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales, para garantizar dicha prestación y al objeto de conciliar el legítimo ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos fundamentales que pudieran entrar en conflicto, se establecen para el citado día los servicios mínimos que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Formación Profesional y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la jornada de huelga en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Tercero. El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de

la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Cuarto. El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Quinto. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Sexto. El presente Acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá efectos el mismo día de su publicación.

ANEXO

1 CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales:** 1 puesto.
- **Dirección General de Consumo:** 1 puesto
- **Dirección General de Autónomos y Economía Social:** 1 puesto
- **Dirección General de Trabajo:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
 - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
 - **CENTROS DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO:** 2 puestos (1 en Murcia y 1 en Cartagena)
 - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2 Bullas, 2 Calasparra, 2 Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 4 Murcia - Ronda Norte, 3 Murcia Sur, 3 Murcia - Jorge Juan ,1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

2 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Mujer y Prevención de la violencia de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación:** 29 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 1.
 - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
 - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
 - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
 - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.

NPE: A-071126-5456

- **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.
- **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
- **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
- **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
- **En las Residencias**, en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 63.
 - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 57.
 - Personas Mayores de Lorca: 62.
 - Mayores Obispo Javier Azagra: 69.
 - Mayores de Alhama: 29.
 - Personas Mayores de San Basilio: 93.
- **En los centros Ocupacionales,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - El Palmar: 62.
 - Dr. Julio López Ambit: 69.
 - Churra: 60.
 - Canteras: 79.
 - Cieza: 31.
 - La Unión: 7 (solo turno de mañana).
- **Casa del Mar de Cartagena:** 1
- **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cado uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

3 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 18 puestos**.**
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local: 1** puesto.
- **Dirección General de Comunicación:**1 puesto.
- **Dirección General de Acción Exterior y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de la Unión Europea:** 1 puesto
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 4 puestos**.**

4 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de Agricultura y Política Agraria Común:** 6 puestos: 2 en Servicios Centrales y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura:** 4 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, y 1 en el LAYSA (El Palmar).
- **Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en el Centro de Recursos Marinos de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

5 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PORTAVOCÍA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
- **Dirección General de Patrimonio:** 2 puestos en servicios centrales, 12 en el Parque Móvil Regional y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de Transformación Digital:** 6 puestos.
- **Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada:** 1 puesto.
- **Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social:** 1 Puesto.
- **Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en el Registro General de Murcia, 1 en Cartagena y 1 en Lorca).
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 32 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Altorreal, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Las Torres de

Cotillas, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco y Yecla).

6 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática:** 37 puestos: 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en Jefaturas de Comarca, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 3 en la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, y 1 en la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática.
- **Dirección General de Medio Ambiente:** 1 puesto.
- **Dirección General del Mar Menor:** 4 puestos.
- **Dirección General de Industria, Energía y Minas:** 3 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en el CRIE de Alcantarilla y 1 en la oficina de Cartagena.
- **Dirección General de Universidades e Investigación:** 1 puesto.
 En el caso de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, serán éstas quienes propongan los servicios mínimos, una vez negociados con el comité de huelga. Dichas propuestas serán remitidas a esta Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno.

7 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**: 1 puesto.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural:** 16 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Servicio de Patrimonio Histórico, Servicio de Museos, Centro de Restauración, Museos, Archivo General y Biblioteca Regional. En turnos de mañana y tarde.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.

8 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.

- **Dirección General del litoral y Puertos:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.
- **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto
- **Dirección General de Movilidad y Transportes:** 1 puesto
- **Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.

9. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Inspección de Educación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Atención a la Diversidad:** 2 puestos.
- **Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente:** 2 puestos**.**
- **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación:** 2 puestos.
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 2 puestos en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
 - En todos los centros educativos que dispongan de personal de ordenanza, deberá formar parte de los servicios mínimos un puesto de ordenanza.
 - En todos los centros educativos que dispongan de personal ayudantes de servicios, deberá formar parte de los servicios mínimos un puesto de limpieza.
- **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, 1 personal de cocina y **un educador/TEI por cada dos aulas o fracción de cada uno de los niveles que posea.**
- **Centros de Educación Infantil y Primaria que tengan aulas con alumnos de dos años**, aparte de los servicios mínimos que se establezcan para el centro en general, un **educador/TEI.**
- **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección y el siguiente personal docente:
 - Hasta 5 unidades: 2.
 - 6 o más unidades: 3.
- **Colegios de Educación Infantil y Primaria Y Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.

- Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
- En caso de existir aula abierta se contará además con 1 Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y 1 docente de Pedagogía Terapéutica (PT) o docente de Audición y Lenguaje (AL).

- **Colegios de Educación Especial:**
 - **Eusebio Martínez (Alcantarilla)**, 18 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 enfermero/a escolar, 1 ATE y 14 docentes.
 - **Primitiva López (Cartagena)**, 30 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 enfermero/a escolar, 1 ATE y 26 docentes
 - **Las Boqueras (Murcia)**, 16 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 enfermero/a escolar, 1 ATE y 12 docentes.
 - **Enrique Viviente (La Unión)**, 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 enfermero/a escolar, 1 ATE y 13 docentes. .
 - **Ascruz (Caravaca),** 16 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, 1 enfermero/a escolar, 1 ATE y 12 docentes.
 - **Pilar Soubrier (Lorca**), 31 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 enfermero/a escolar, 1 ATE y 27 docentes.
 - **Pérez Urruti (Churra)**, 26 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 enfermero/a escolar, 1 ATE y 22 docentes.
 - **Cristo de la Misericordia (Murcia)**, 29 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 enfermero/a escolar, 1 ATE y 25 docentes.
 - **En los CEE con residencia** deberá formar parte de los servicios mínimos 1 personal de cocina.
- **Centros Públicos de Educación Infantil y (CEIPBAS):** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:
 - Educación Infantil y Primaria:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - ESO:
 - Hasta 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor 1 persona de cocina, si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos, y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:
 - De 1 a 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

 En caso de existir aula abierta, se contará además con 1 ATE y 1 docente de Pedagogía Terapéutica (PT) o docente de Audición y Lenguaje (AL).
- **Centros de Educación de Adultos:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 1 docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 1 docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas: 3** puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 1 docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** 3 puestos**:** Dirección, Jefatura de Estudios y 1 docente.
- **Escuela de Arte:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 1 docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 1 docente.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 1 docente.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 1 docente.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica**: 3 puestos: Dirección, Secretario/a y 1 docente.
- **Centro de Profesores/as y Recursos Región de Murcia**: 2 puestos: Dirección y Secretario/a.

10 CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 5 puestos distribuidos entre servicios centrales, Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimiento Sanitarios y Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.

- **Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Atención de Urgencias:** El personal que presta servicios en las urgencias hospitalarias y extrahospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS), en sus distintas modalidades de jornada ordinaria y complementaria, lo hará como en una jornada habitual.

- **Atención hospitalaria**: Todos los servicios del hospital se considerarán como un festivo a excepción de las siguientes unidades:
 - Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
 - Diálisis
 - Consultas de oncología
 - Cirugía oncológica, urgente y no demorable
 - Radioterapia
 - Tratamientos en hospital de día
 - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).

Las unidades de UCI y Reanimación mantendrán la dotación necesaria para la atención continuada de los pacientes críticos y para garantizar la actividad quirúrgica oncológica, urgente y no demorable.

- **Atención primaria:**
 - **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios)**:
 - En jornada de mañana: 2 médicos de familia y 1 Pediatra
 - En jornada de tarde: 1 médico de familia
 - Resto de personal, las presencias habituales de un sábado.
 - **Cuidados Paliativos**:
 - 1 facultativo y un enfermero por área.
- **Salud Mental:**
 - **Atención a Drogodependientes**:
 - 3 personas (1 facultativo Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
 - **Centros de Salud Mental:**
 - 1 facultativo, 1 enfermero y 1 auxiliar administrativo por centro.
- **Centro Regional de Hemodonación:**
 - 3 médicos generales, 2 hematólogos de mañana y 1 guardia localizada, 4 Enfermería, 3 personal técnico laboratorio, 3 personal auxiliar administrativo, 3 conducción.

- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:**
 - 3 Facultativos Especialistas, distribuidos a razón de uno por cada una de las áreas de Citogenética, Genética Molecular y Metabolopatías.
 - 8 Técnicos Especialistas de Laboratorio, distribuidos de la siguiente forma: 2 en Citogenética, 4 en Genética Molecular y 2 en Metabolopatías.
 - 2 Auxiliares Administrativos para la atención de las funciones de admisión y secretaría.
 - 1 Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

11. CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA: 1 puesto

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5457 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2026, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

Visto el Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2026, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2026, por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, 5 de noviembre de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Acuerdo de 5 de noviembre de 2026 por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena durante la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, aunque con los límites que garanticen la atención de los intereses generales y del mantenimiento de los servicios públicos.

En este sentido, en el ámbito laboral el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispone que «cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurran circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios».

Por su parte, el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Se ha convocado una Huelga general de ámbito nacional para el próximo miércoles, 11 de noviembre por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO), y la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de la Unión General de Trabajadores y Trabajadoras (UGT), durante el día completo, comenzando a las 00:00 horas del día 11 de noviembre y finalizando a las 24:00 horas del mismo día. No obstante, en aquellos centros de trabajo que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo de la huelga se efectuará en el primer turno, aunque empiece antes de las 00:00 horas del día 11 de noviembre, y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24:00 horas del día 11 de noviembre. Asimismo, en aquellos centros de trabajo que tengan un único turno pero este empiece antes de las 00:00 horas del día 11 de noviembre, el paro se iniciará a la hora de comienzo de la actividad laboral y finalizará del día 11 de noviembre en la hora en que concluya la misma, constituyendo, según la documentación aportada, el motivo de la referida convocatoria de huelga general «Hacer efectivo el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada según al art. 47 de la CE, su cumplimiento por los poderes públicos, incrementar el poder adquisitivo de los salarios, reanudación de la negociación del VI acuerdo para el empleo y la negociación colectiva».

Asimismo, se ha convocado por la Confederación Intersindical, durante el día completo, desde las 00:00 horas a 24:00 horas, según la documentación aportada constituye el motivo «Defensa de los derechos e intereses económicos y sociales de los trabajadores, adopción de medidas que garanticen unas condiciones de vida y trabajo digno, emergencia habitacional, pérdida del poder adquisitivo, bloqueo salarial, pensiones públicas dignas y protección social, recuperación y financiación de los servicios públicos esenciales».

Igualmente, se ha convocado por Confederación General del Trabajo (CGT), para el citado día, desde las 00:00 horas a 24:00 horas, abarcando también el turno anterior a las 00:00 horas de dicho día y el último turno del día, que finaliza

al día siguiente, además durante la jornada del día previo a la convocatoria de huelga, cesarán en su trabajo los servicios que deban tener efectos inmediatos durante el 11 de noviembre de 2026, según la documentación aportada constituye el motivo «Aumento de la cuantía del salario mínimo interprofesional, de las prestaciones y pensiones en relación directa con el aumento del coste de vida y de la vivienda, modificación de la normativa laboral que imponga como contenido mínimo de los convenios colectivos estatutarios complementos y ayudas para las personas trabajadoras en el acceso a la vivienda y el incremento de los salarios en relación con el incremento del coste de vida y de la vivienda».

De acuerdo con lo expuesto, en orden a asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales en el ámbito de la educación universitaria, el acceso a los distintos centros, y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, se ha solicitado a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena la correspondiente propuesta de servicios mínimos, habiendo presentado dichas propuestas ambas Universidades.

Visto cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto- Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 5 de noviembre de 2026,

Acuerdo:

Primero: El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Acuerdo se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 11 de noviembre de 2026.

Segundo: Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Tercero: Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

Cuarto: Al personal al servicio de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 3 de noviembre de 2026, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 11 de noviembre de 2026.

2.º Personal técnico, de gestión, y de administración y servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que se enumeran a continuación:

a) Control de accesos: una persona por turno en el Campus de Espinardo, Campus de la Merced y Campus de Ciencias de la Salud.

b) Animalario: una persona por turno.

c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno.

d) Oficina de Asistencia en materia de Registro: una persona en turno de mañana.

e) Secretarías del Edificio Rector Ballesta: dos personas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:

1.º Personal Docente e Investigador: Se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 3 de noviembre, y se hayan de realizar el día 11 de noviembre de 2026.

2.º Personal de Administración y Servicios: Se considerarán como servicios mínimos:

a) Registro General: 1 persona.

b) Unidad de Informática: 1 persona.

c) Secretarías Rectorado: 1 persona.

d) Conserjerías:

- 1 técnico auxiliar de atención a centros por Escuela o Facultad y turno.
- 1 técnico auxiliar de atención a centros en el Rectorado por turno.

e) Unidad Técnica: 1 técnico especialista.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5458 Anuncio de la Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual no estructural n.º 91 del PGMO de Caravaca de la Cruz, para la modificación de la UA-1-ARCH y su entorno, en Nogericas - Archivel, en el término municipal de Caravaca de la Cruz (EAE20250015).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado resolución de fecha 21 de octubre de 2026, por la que se formula informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual No Estructural n.º 91 del PGMO de Caravaca de la Cruz, para la Modificación de la UA-1-ARCH y su entorno, en Nogericas - Archivel, promovido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897443M1792667556118R6R

Murcia, 23 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5459 Anuncio de la Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Reordenación Urbana de las Parcelas 19, 20, 21 y 22 del Polígono F de La Manga del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (EAE20240007).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado resolución de fecha 21 de octubre de 2026, por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Especial de Reordenación Urbana de las Parcelas 19, 20, 21 y 22 del Polígono F de la Manga del Mar Menor, en el término municipal de San Javier, promovido por D. Krzysztof Jan Herman.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897352M1792671291983RR7

Murcia, 30 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. Administración Local

Águilas

5460 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha de inicio de las pruebas, de la oposición libre para provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, turno de discapacidad. Expediente 10619/2025.

Por Resolución del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Hacienda, Desarrollo Económico, Formación y Movilidad de fecha 30 de octubre, número 2026-3750, en relación con el proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, turno de discapacidad por el sistema de oposición libre, se ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, turno de discapacidad, con especificación de las causas de exclusión en cada caso:

ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNI
CARO MÉNDEZ, VICTORIA	***3502**
BAUTISTA MARTÍNEZ, MELANIE	***3387**
DÍAZ NAVARRO, DOMINGO	***6289**
GARCÍA CAMPOS, MANUELA	***1041**
GARCÍA PÉREZ, JOSÉ MIGUEL	***9441**
GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***7497**
GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	***0695**
GIL DÍAZ, VICTORIA	***5377**
IBÁÑEZ GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	***7335**
LASCANO MOLINA, JUAN CARLOS	***7994**
LÓPEZ DE HARO, MARÍA	***1183**
LÓPEZ DÍAZ, ANA	***5561**
MARTÍNEZ BAENAS, JORGE	***3434**
MÉNDEZ MARTÍNEZ, CATALINA MARÍA	***5617**
MONTALBÁN PLAZAS, FRANCISCO JAVIER	***5094**
MORALES GONZÁLEZ, JOSEFA	***3934**
MUÑOZ MUÑOZ, JOSEFA BALBINA	***2045**
NIETO PAREJA, JESSICA	***2121**
ORTIZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	***4507**
PÉREZ CARRILLO, JUAN PEDRO	***6667**
PÉREZ CAYUELA, FRANCISCO	***7231**
ROMERA QUIÑONERO, EVA	***7533**
RUIZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	***0990**

EXCLUIDOS/AS:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo
ROBLES GARCÍA, INMACULADA	***7404**	3
TORTOSA ALCARAZ, SILVIA	***9644**	1 y 2

Motivos de la exclusión:

(1) No aporta Anexo II

(2) No aporta justificante de pago

(3) Pago de la tasa de examen fuera de plazo

Segundo.- Designar la composición del Tribunal Calificador, de conformidad con la base cuarta de las Bases reguladoras del proceso selectivo:

Presidente: D. Salvador Palazón López, titular y D.ª Ingrid Edith Krausemann, suplente.

Secretaria: D.ª Lourdes Rodríguez Reviriego, titular y D. Andrés Cabrera Segura, suplente.

Vocal 1: D. Andrés Casado Ramírez, titular y D.ª M.ª Dolores Martínez Jiménez, suplente.

Vocal 2: D.ª Marina Montellano López, titular y D. Benito Fernández Pelegrín, suplente.

Vocal 3: D.ª Silvia Rodríguez Moles, titular y D.ª M.ª Dolores López Santos, suplente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución, para la recusación de los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 30 de noviembre de 2026, a las 9:30 horas, en el Edificio Municipal El Placetón, situado en calle Floridablanca, 9B de Águilas.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en el Tablón de anuncios de la Sección de Personal y comunicar a los/as señores/as aspirantes que los resultados de las sucesivas actuaciones en el proceso de selección se harán públicas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal.

En Águilas, a 30 de octubre de 2026.—El Alcalde, Cristóbal Casado García.

IV. Administración Local

Fortuna

5461 Anuncio de convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza como personal laboral fijo de Encargado/a de Biblioteca del Ayuntamiento de Fortuna y la creación de una lista de espera, mediante el sistema de oposición libre. Expte. n.º 1340/2026.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026, acordó convocar una plaza como personal laboral fijo de Encargado/a de Biblioteca del Ayuntamiento de Fortuna y la creación de una lista de espera, mediante el sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026. La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases específicas

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases regular la provisión en propiedad de una plaza vacante de Encargado/a de Biblioteca en la plantilla de personal, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026.

Las retribuciones serán las establecidas en los instrumentos de ordenación de personal aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Las tareas a realizar en la plaza de Encargado/a de Biblioteca, serán las siguientes:

- Velar por el especial cumplimiento de las normas y reglamentos del uso de las bibliotecas, por parte de los usuarios.

- Gestión y mantenimiento del fondo bibliográfico y documental.

- Ordenación, organización, conservación de la colección.

- Atención, orientación y resolución de los servicios de información bibliográfica y de referencia.

- Gestión de los servicios de acceso al documento, consulta en sala y préstamo y devolución de materiales.

- Llevar a cabo todos los servicios automatizados, recursos y servicios electrónicos de la biblioteca.

- Vigilancia y control de las salas de estudio.

- Colaboración en la realización de recuentos y expurgos.

- Asistencia en los procesos de mantenimiento de los catálogos.

- Aplicación de sistemas de evaluación de la gestión: recopilación de datos estadísticos y evaluación de los servicios.

- Mantenimiento de la página web, blog y redes sociales de la biblioteca, así como la difusión del programa de servicios y actividades.

- Ayuda en las actividades de extensión bibliotecaria y de formación de usuarios.

- Colaboración en la realización de programas de acción cultural y actividades de animación y fomento de la lectura, así como de dinamización.

- Elaboración de documentos e instrumentos básicos de difusión de la biblioteca y/o de la lectura, tanto de colecciones como de servicios.

- Llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el servicio (altas, bajas, expedición de carnés, etc.).

Esta relación de funciones no es exhaustiva, ya que en general corresponde a la persona titular de esta plaza todas aquellas que, en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que se adscriben, bajo la dependencia, dirección y control de las correspondientes Concejalías.

1.2.- Constituye también objeto de las presentes bases, regular la constitución de una lista de espera en el puesto descrito, para la provisión temporal, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente.

1.3.- Las referencias contenidas en estas bases formuladas en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente a personas de cualquier género.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna y en el ‘‘Boletín Oficial de la Región de Murcia’’ y un extracto de la primera en el ‘‘Boletín Oficial del Estado’’.

Los sucesivos anuncios del proceso selectivo, así como el resto de publicaciones a que se refiere la legislación vigente, se realizarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fortuna (https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/).

Tercera.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1.- Podrán tomar parte en el proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir los presupuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP). Se extiende también a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos del artículo 57 del TREBEP y conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes,

certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto a desempeñar.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o empleado público. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Ingresar la cantidad de 23,00€, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en concepto de tasa por participación en procesos selectivos, de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta, debiendo aportar el justificante acreditativo del ingreso junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas podrán ser requeridos a presentar, con carácter previo al nombramiento, reconocimiento médico oportuno, debiendo obtener la calificación de apto para el desempeño del puesto.

Las personas discapacitadas deberán acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones propias del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo oficial correspondiente.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Los interesados deberán indicar expresamente en el formulario de solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada ejercicio del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o improcedencia de la adaptación solicitada, los interesados deberán presentar necesariamente copia del dictamen oficial técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Dicho documento deberá presentarse como requisito imprescindible dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.2.- Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso

selectivo así como durante la vigencia de la lista de espera que en su caso se constituya.

Quinta.- Tasa por participación en procesos selectivos.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos -epígrafe 5- (''Boletín Oficial de la Región de Murcia'' n.º 177, de 31 de julio de 2024), será obligatorio haber satisfecho la tasa por participación en procesos selectivos para plazas de funcionarios o personal laboral a los que se les exija la titulación del subgrupo C1 al que se refiere el artículo 76 del RDL 5/2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 23,00 euros.

De conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el pago de la tasa referida podrá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria dirigida al ayuntamiento en el siguiente número de cuenta y con el siguiente concepto:

Entidad bancaria	Banco de Sabadell, S.A
Número de cuenta	ES41 0081 1098 9900 0100 8106
Concepto	Tasa proceso selectivo Encargado/a de Biblioteca. Expdte. n.º 1340/2026. Nombre y apellidos dla persona aspirante.
Importe	23,00 euros.

El pago deberá hacerse efectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por participación en procesos selectivos en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por participación en procesos selectivos. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, siendo un defecto insubsanable.

Sexta.- Instancias y plazo de presentación.

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentarse ajustándose al modelo previsto en el ANEXO I de estas Bases.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/) (mediante el trámite ''instancia general''), adjuntando los documentos exigidos en las presentes bases), así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.- Las instancias de participación deberán presentarse, en la forma indicada, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado'', y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

◦ Solicitud de participación conforme al modelo del Anexo I.

◦ Documento Nacional de Identidad (Original o Fotocopia simple o compulsada) o número de identidad del extranjero. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia, la nacionalidad y, en su caso, los presupuestos a que hace referencia el artículo 57 del TREBEP, relacionados en la Base Cuarta.

◦ Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por participación en procesos selectivos: 23,00 euros. El abono de la tasa, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en la base quinta.

Séptima.- Admisión de los aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, el motivo de inadmisión.

7.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como aquellos que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

7.3.- Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

7.4.- Las reclamaciones y/o alegaciones deberán presentarse electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, así como a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento, resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En la citada Resolución se podrá indicar, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el órgano de selección publique las mismas mediante el correspondiente anuncio.

7.6.- De no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento señalando esta circunstancia.

7.7.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8.- La composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna.

Octava.- Órgano de selección. Tribunal calificador.

8.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será colegiado y el número de titulares será impar y no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera, en situación de servicio activo, que presten sus servicios en cualquier Administración Pública, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. El Tribunal calificador estará formado, al menos, por cinco miembros, todos ellos con voz y voto; en concreto, por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, con sus respectivos suplentes cada uno de ellos.

8.2.- Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán nombrados por la Alcaldía, pudiendo ser uno de los vocales y su suplente, nombrado a propuesta del órgano competente de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política o que haya desempeñado estos puestos en los dos últimos años, los funcionarios interinos, el personal laboral y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna.

8.3.- El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

8.4.- El Tribunal Calificador podrá disponer del asesoramiento de especialistas, cuando las características o la dificultad de la/s prueba/s así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos a efectos de colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que el Tribunal Calificador le curse al efecto.

8.5.- Los miembros del Tribunal así como, en su caso, los asesores especialistas o cualesquiera otros profesionales que colaboren en la gestión del proceso selectivo, deberán abstenerse de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección así como, en su caso, a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos, un vocal, o su suplente. Titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.

8.7.- El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto (voto de calidad).

8.8.- Los miembros del Órgano de Selección percibirán asistencias de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y resto de normativa vigente. En caso de que en el Tribunal participen colaboradores técnicos, administrativos y de servicios, se le abonarán las asistencias de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

8.9.- El Tribunal Calificador está facultado para resolver todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases y durante la realización de las pruebas, así como para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a ellas, pudiendo, asimismo, excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8.10.- El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

8.11.- Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Asimismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.12.- Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es el orden público y tuviera la consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la Alcaldía de la Corporación y de la policía local la retirada del mismo.

8.13.- Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del Órgano de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda conceder plazo de alegaciones o reclamaciones de máximo, dos días hábiles. Para la resolución, en su caso, del recurso de

alzada, la Alcaldía solicitará informe al Tribunal Calificador actuante, que se reunirá a tales efectos. El informe vinculará al órgano competente para resolver, cuando se pretenda la alteración de la propuesta de nombramiento.

Novena.- Proceso selectivo.

9.1- El sistema selectivo será el de oposición libre.

La oposición consistirá en la realización de los siguientes dos ejercicios de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, más cinco preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y dirigido a valorar los conocimientos del temario recogido en el ANEXO II comprendido en estas bases. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo solo una correcta.

La puntuación del ejercicio se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = (A − E/3) × 10/50

Donde:

• A = número de respuestas correctas.

• E = número de respuestas incorrectas o con más de una alternativa marcada.

• Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Las cinco preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas anuladas por el Tribunal, cuando proceda.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para superarlo.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales; esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización de la prueba será de dos horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

No podrán utilizarse textos legales ni material de consulta.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para superarlo.

9.2.- La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios de la oposición (calificación del cuestionario tipo test más calificación del supuesto práctico), pudiendo alcanzar una puntuación máxima de veinte puntos.

El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, no pudiendo constar en los ejercicios ningún dato o marca de identificación personal, tomando para ello el Tribunal las medidas

necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, pudiendo utilizar a tal fin modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación dla persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor. A tal efecto, una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se podrá proceder por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

Las calificaciones de ambos ejercicios se harán públicas mediante anuncio del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, concediendo un plazo único e improrrogable de tres días hábiles para la presentación de alegaciones. En caso de que, en el plazo concedido para ello no se presenten alegaciones, las calificaciones se elevarán directamente a definitivas. Si hubiera reclamaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien aprobará definitivamente las calificaciones de los aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

9.3- Aprobadas definitivamente las calificaciones del proceso selectivo, se hará público por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Fortuna, anuncio con las calificaciones totales de los aspirantes y elevará propuesta al órgano competente de nombramiento como personal laboral fijo a favor del aspirante que haya alcanzado mayor calificación total, así como propuesta de aprobación de lista de espera únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de las personas integrantes de la lista de espera vendrá determinado por los criterios siguientes:

1.º Relación de personas aprobadas sin plaza, ordenadas por puntuación (suma de las calificaciones de los dos ejercicios).

2.º Relación de personas con un único ejercicio superado, ordenadas por puntuación.

En caso de empate, tanto para la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo como para la formación de la lista de espera, se seguirán los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

c) Si el empate persistiese, se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

Décima.- Propuesta de nombramiento y presentación de documentación. Nombramiento.

10.1.- Formulada por el Tribunal y hecha pública la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo a favor del aspirante que haya alcanzado mayor calificación total, este deberá presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/)

(mediante el trámite ‘‘instancia general’’, adjuntando los documentos exigidos en las presentes bases), así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales, desde el siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, y dirigido al Departamento de Recursos Humanos, la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

a) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsa, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsa, del Documento Nacional de Identidad (DNI).

c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) El aspirante que no posea nacionalidad española deberá presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, presentada la documentación correctamente, se procederá a la contratación del aspirante seleccionado como personal laboral fijo.

En caso de renuncia del aspirante seleccionado o de que este no presente la documentación exigida en los términos establecidos en las presentes bases, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, la Alcaldía podrá requerir al órgano de selección una relación complementaria de los aspirantes que sigan a la propuesta, por orden de puntuación, para su posible contratación como personal laboral fijo, siempre que el órgano de selección hubiera propuesto inicialmente un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

10.2.- El nombramiento como personal laboral fijo del aspirante propuesto, será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. El aspirante deberá formalizar el contrato de trabajo previa toma de posesión del

cargo en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no formalizar el contrato de trabajo previa toma de posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Lista de espera. Constitución y funcionamiento. Vigencia.

11.1.- El orden de llamamiento de los aspirantes de la lista de espera vendrá determinado por la prelación que se indica en la base novena.

11.2.- El funcionamiento de la lista de espera aprobada se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª) Producida la necesidad por alguna de las circunstancias que se detallan en la normativa vigente, de modo que fuera precisa la realización de nombramiento temporal en el puesto de Encargado/a de Biblioteca, se procederá al llamamiento según el orden de la lista de espera.

2.ª) El orden de los candidatos en la lista de espera no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

3.ª) Con carácter previo al nombramiento temporal, el aspirante aportará un certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. La no aportación del certificado supondrá la exclusión del propuesto y la baja en la lista de espera.

4.ª) Dado el carácter urgente y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la lista de espera, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se efectuarán por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Recursos Humanos. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

5.ª) Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, u otros), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista de espera, a la espera de nuevos llamamientos.

6.ª) Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la oferta de trabajo o propuesta de nombramiento, mediante presentación de la documentación exigida en las presentes bases en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, y en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7.ª) Serán eliminados de la lista de espera, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante

cualquiera de los medios previstos en las reglas anteriores, y adopción de la correspondiente resolución, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de nombramiento.

- Quienes, pese a haber sido localizados, no presentaren la debida documentación dentro del plazo establecido al efecto.

- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la lista de espera.

- Quienes hubieren sido contratados temporalmente, a resultas de formar parte de la lista de espera, y soliciten la baja voluntaria, la renuncia o el cese en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

8.ª) Aquellos integrantes de la lista de espera a quienes se les oferte una propuesta de nombramiento temporal, y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles desde que se efectuó la propuesta de nombramiento. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista de espera. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación suficientemente acreditativa.

11.3.- En función de la causa del nombramiento temporal, el mismo finalizará cuando se reincorpore a su puesto de trabajo el titular de la plaza en situaciones de sustitución transitoria, cuando se cubra definitivamente en caso de vacante, amortización, cuando pase el plazo establecido en la ejecución de programas de carácter temporal, o en cualquier otro supuesto legalmente establecido.

11.4.- La lista de espera tendrá una vigencia máxima de tres años desde su aprobación, salvo que la Alcaldía dictara Resolución dejándola sin efecto antes del transcurso máximo de este plazo. En el supuesto de que, finalizado el plazo máximo anterior, no se hubiere aprobado una nueva lista de espera, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por la Alcaldía se adopte la correspondiente Resolución para dejarla sin efecto.

Duodécima.- Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Decimotercera.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Fortuna, 23 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE ENCARGADO/A DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA Y LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. EXPDTE. Nº 1340/2026.

1. Datos personales.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Teléfono
Dirección		Dirección de correo electrónico

En caso de que desee que las notificaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Fortuna de las que sea destinatario se le practiquen a través de medios electrónicos, marque las siguientes casillas con una x:

	Solicito que las notificaciones y/o comunicaciones sucesivas emitidas por el Ayuntamiento de Fortuna me sean practicadas por **medios electrónicos**. De la puesta a disposición de cada nueva notificación y/o comunicación solicito que se me informe mediante un aviso a través de un correo electrónico y/o vía mensaje de texto a la dirección y número de teléfono móvil arriba indicados.
	Autorizo al Ayuntamiento de Fortuna a comunicarme la puesta a disposición de cada nueva notificación y/o comunicación que me practique, mediante un **aviso** a través de un correo electrónico y/o vía mensaje de texto a la dirección y número de teléfono móvil arriba indicados.

2. Datos de la convocatoria.

a) Fecha de publicación de las bases y convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (indicar):
b) Fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (indicar):

3. El/la abajo firmante:

- SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y ACEPTA, mediante la presentación de esta instancia, las condiciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria de referencia.
- SOLICITA, que a efectos de los llamamientos que, en su caso se realicen conforme a la Base Undécima, se tome como número de teléfono, el presentado en esta instancia.
- DECLARA, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 202__.

(firma)

ANEXO II. TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Las Administraciones Públicas en el ordenamiento español.
Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de cultura, archivos y bibliotecas.
Tema 3. El Régimen Local Español: El Municipio. Concepto y elementos.
Tema 4. Organización municipal: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Funcionamiento de los órganos colegiados.
Tema 5. El procedimiento administrativo común: El acto administrativo, fases del procedimiento, la eficacia de los actos y los recursos administrativos.
Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. El régimen disciplinario.
Tema 7. El Presupuesto de las Entidades Locales: Estructura, elaboración y ejecución.
Tema 8. Normativa sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres, transparencia y protección de datos de carácter personal en la Administración Local.

Materias específicas

Tema 9. Concepto, evolución y funciones de las bibliotecas.
Tema 10. Tipología de bibliotecas.
Tema 11. La biblioteca pública: misión, objetivos y servicios.
Tema 12. El Sistema Español de Bibliotecas.
Tema 13. El Sistema Bibliotecario de la Región de Murcia.
Tema 14. Cooperación bibliotecaria y redes de bibliotecas.
Tema 15. Planificación y organización de bibliotecas públicas.
Tema 16. Gestión de calidad en bibliotecas.
Tema 17. Formación y desarrollo de colecciones.
Tema 18. Selección y adquisición de fondos.
Tema 19. Donaciones, canje y depósito de materiales.
Tema 20. Evaluación y expurgo de colecciones.
Tema 21. Organización física de los fondos.
Tema 22. Conservación preventiva y preservación documental.
Tema 23. El análisis documental. Conceptos básicos.
Tema 24. Catalogación descriptiva.
Tema 25. Normativa de catalogación y RDA.
Tema 26. Formato MARC 21.
Tema 27. Control de autoridades.
Tema 28. Clasificación documental. La CDU.
Tema 29. Indización y lenguajes documentales.
Tema 30. Tesauros y encabezamientos de materia.
Tema 31. Servicios de préstamo individual y colectivo.
Tema 32. Servicios de información y referencia.
Tema 33. Formación de usuarios y alfabetización informacional.
Tema 34. Atención al público en bibliotecas.
Tema 35. Servicios para infancia y juventud.

NPE: A-071126-5461

Tema 36. Servicios para colectivos con necesidades especiales.
Tema 37. Extensión bibliotecaria.
Tema 38. Actividades de animación a la lectura.
Tema 39. Automatización de bibliotecas y sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
Tema 40. Bibliotecas digitales, recursos electrónicos, Internet, propiedad intelectual y acceso a la información.

* En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa se exigirá en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de la prueba.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

5462 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito educativo 2026.

BDNS (Identif.): 939177

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939177)

Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Ejercicio 2026

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Área: Educación

Beneficiarios: Centros educativos de educación infantil y primaria.

Finalidad: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de los centros educativos de educación infantil y primaria.

Partida: 320.48000

Cuantía máxima: 20.000,00 €

Área: Educación

Beneficiarios: AMPAS

Finalidad: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS.

Partida: 320.48001

Cuantía máxima: 17.000,00 €

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas de diferente Administración que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el

coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, N.º 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado

3.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las AMPAS así como los centros educativos de infantil y primaria que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.

b) Tener sede en el municipio de Fuente Álamo.

c) Que su ámbito de actuación comprenda el término municipal.

d) No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.

e) No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

g) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://ayto-fuentealamo.es/sedeelectronica/) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como anexo a esta convocatoria.

- CIF de la Asociación y DNI del presidente de la entidad.

- Estatutos de la Asociación. (Sólo se presentará si es el primer año que se solicita o si se ha producido una modificación en los estatutos y en la directiva).

- Proyecto descriptivo y/o explicativo de las actividades a subvencionar, con el contenido establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza de Subvenciones.

- Certificado acreditando las facultades del presidente como representante de la entidad.

- Certificado de número de alumnos o socios inscritos en cada entidad.

- Certificado Cuenta Cliente con los datos bancarios de la entidad.

- Declaración responsable de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social y a Hacienda.

- En su caso, solicitud de pago anticipado de la ayuda.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC.

5.- Tramitación (Arts. 14 a 22 ordenanza de subvenciones).

- Órgano instructor: Concejalía de Educación, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

- Presidenta: Concejala de Educación.

- Vocal: Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

- Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.

- Órgano proponente: Concejalía de Educación.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

- Pago de la subvención: Se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse pagos anticipados y abonos a cuenta por la totalidad de la ayuda concedida, cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan realizar la actividad subvencionada, debiendo solicitarlo al Ayuntamiento junto con la solicitud de subvención.

6.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 ordenanza de subvenciones).

6.1. Criterios objetivos para centros educativos de infantil y primaria (máximo 20.000 €).

Se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta el total el crédito disponible:

- Cuota fija: 2.000 € por centro educativo.

- Cuota variable: Atendiendo al crédito presupuestario sobrante, se repartirá proporcionalmente entre los centros solicitantes según el número de alumnos/as de cada ente.

6.2. Criterios objetivos para AMPAS (máximo 17.000 €).

Se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta el total el crédito disponible:

- Cuota fija:

a) AMPAS hasta 49 socios: 600,00 €

b) AMPAS hasta 99 socios: 800,00 €

c) AMPAS hasta 199 socios: 1.000,00 €

d) AMPAS con 200 o más socios: 1.200,00 €

- Cuota variable: Atendiendo al crédito presupuestario sobrante, se repartirán según la memoria de actividades presentada, siguiendo los siguientes criterios:

a) Actividades en familia: 1 pto./act. (Máximo 10 ptos.)

b) Actividades con el Ayto. y otras Admón: 2 ptos./act. (Máximo 10 ptos)

c) Actividades colaboración con el colegio: 3 ptos./act. (Máximo 9 ptos

7.- Plazo de ejecución y justificación (Arts. 31 a 36 ordenanza de subvenciones).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y por tanto, de la aplicación de los fondos será del 1 de julio del presente año al 30 de junio de 2027.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el destino de los fondos percibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme al modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

En Fuente Álamo de Murcia, 30 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

Jumilla

5463 Aprobación definitiva de suplemento de crédito n.º 5/2026.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2026, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 229, de 3 de octubre de 2026, por plazo de quince días hábiles, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, "Suplemento de Crédito n.º 5/2026", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 29 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Jumilla

5464 Precios públicos de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio de teleasistencia 4.º bimestre de 2026.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 4808/2026 de 28 de octubre, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio Teleasistencia 4.º bimestre de 2026, por importe de 2.950,47 €.

Este Padrón se encuentra a disposición de la ciudadanía en la Unidad de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 1 de diciembre de 2026 al 31 de enero de 2027, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 29 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Jumilla

5465 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones culturales 2026.

BDNS (Identif.): 939606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939606).

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales en el municipio de Jumilla, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026.

Primero.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas, colectivos culturales y/o asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en Jumilla y desarrollen sus proyectos dentro del municipio.

Segundo.- Objeto.

La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a la realización de proyectos culturales, que tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio, mediante la realización de programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en Jumilla, en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura. Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a proyectos culturales en el municipio de Jumilla, cuyos fines sean la realización de proyectos culturales que tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio, aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM n.º 256, de 6 de noviembre de 2019 y en la página web del Ayuntamiento. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Cuarto.- Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos y cuantías.

Se establecerán tres líneas de concesión específicas en las que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:

LÍNEA 1. Hasta un máximo de un 30% las que se soliciten para una publicación.

LÍNEA 2. Hasta un máximo de un 20% las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultural, cursos y/o talleres culturales.

LÍNEA 3. Hasta un máximo de un 50% las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas y Proyecciones audiovisuales. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas. Para esta convocatoria, se establece un crédito presupuestario de 45.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2026.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Jumilla, 3 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5466 Anuncio de aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público el expediente n.º 2026/23855, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 26 de octubre de 2026, de modificación de créditos del Presupuesto de 2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de los supuestos contemplados en el artículo 170.2 TRLRHL.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

En Molina de Segura, a 29 de octubre de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. Administración Local

Murcia

5467 Anuncio de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres (Gestión-Compensación: 020GCU21).

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"**Primero.-** Desestimar el escrito de alegaciones formulado por la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia (HUERMUR) contra la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del PERI UM-408 de Cabezo de Torres, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la citada unidad de actuación.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la notificación a los interesados.

Cuarto.- Publicar, según lo dispuesto en el Art. 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, el informe de seguimiento sobre cumplimiento de las medidas establecidas en el Informe de Impacto Ambiental del referido Proyecto de Urbanización, comunicándolo al órgano ambiental.

Quinto.- Con anterioridad al inicio de las obras de urbanización, la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la citada unidad de actuación, en su condición de urbanizador, ha de presentar en este Ayuntamiento aval o fianza en cuantía del 10% de los gastos de urbanización previstos en el programa de actuación, que asciende a la cantidad de 293.879,20 €.

De conformidad con el informe emitido por la Jefa del Servicio de Obras de Urbanización, con carácter previo a la firma del acta de replanteo de las obras de urbanización, la Junta de Compensación deberá presentar en este Ayuntamiento documento refundido donde se incorporen las observaciones formuladas por dicho Servicio, así como las contenidas en los distintos informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente, que serán trasladados a la Junta de Compensación con la notificación del presente acuerdo."

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, y contra su resolución, expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses si esta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

NPE: A-071126-5467

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha Sección y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar en la web municipal: http://urbanismo.murcia.es/infourb/

Murcia, 8 de octubre de 2026.—El Alcalde, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. Administración Local

San Javier

5468 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2026 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2026-6827 de fecha 28 de octubre de 2026, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2026; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

San Javier, a 29 de octubre de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

5469 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi de San Pedro del Pinatar (expediente n.º 3875-R).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2026, aprobó con carácter inicial, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Vehículos de Turismo por Taxi de San Pedro del Pinatar (expediente N.º 3875-R).

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, publicándose anuncio en el BORM N.º 192, de fecha 21 de agosto de 2026.

Durante el período de exposición pública desde el día 21 de agosto de 2026 al 5 de octubre de 2026, no se han presentado reclamaciones.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable al servicio de taxi, prestado al amparo de las licencias de auto-taxi del municipio de San Pedro del Pinatar.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por servicio de taxi el transporte público urbano de viajeros realizado, en automóviles de turismo con aparato taxímetro, en el ámbito territorial del municipio de San Pedro del Pinatar.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, y todas las personas contratadas como autónomo colaborador ó conductores o conductoras asalariados, así como a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos y vinculados a la licencia de auto-taxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios.

Artículo 2. Principios rectores del servicio y legislación.

El ejercicio del servicio de taxi ha de estar regido por los principios de, universalidad, accesibilidad y continuidad en el servicio, con el fin de obtener un servicio de calidad y garantizar el interés público. La presente Ordenanza

se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud con lo establecido en la 10/2024, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi y del arrendamiento de vehículos con conductor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de ello, en la aplicación de esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad de Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por:

1.- Vehículos de turismo por taxi: los vehículos automóviles concebidos para el transporte público y discrecional de viajeros, sujetos a tarifa, con una capacidad igual o inferior a nueve plazas, incluida la persona que lo conduce, con distintivo de taxi y título habilitante para la prestación del servicio.

2.- Transporte público urbano: el transporte prestado por cuenta ajena, mediante retribución económica, que transcurra íntegramente por el término municipal de San Pedro del Pinatar.

3. - Asociaciones más representativas del sector del auto-taxi en San Pedro del Pinatar, aquellas que en cada momento existan, y las representarán por escalafón los miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones, representantes de titulares de licencias del Taxi, electos por mayoría en votación en Juntas Generales.

Artículo 4. Competencias.

Corresponde al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la tramitación administrativa de licencias de taxi urbanas; la planificación, inspección y sanción del servicio de taxi urbano y la fijación de tarifas conforme a la legislación vigente.

Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería competente en materia de transporte, se definen en el artículo 4 y siguientes de la Ley 10/2024, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi y del arrendamiento de vehículos con conductor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Licencia de auto-taxi.

Para la prestación del servicio de taxi se requiere como condición imprescindible, la obtención de la licencia municipal de auto-taxi que habilite para la realización del servicio, cuyo otorgamiento corresponde al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El número de licencias de las que podrá disponer un mismo titular no podrá ser más de una.

TÍTULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 6. Requisitos para ser titular de la licencia.

El titular de la licencia de auto-taxi ha de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física y mayor de edad.

b) Tener nacionalidad española, o ser miembro de un estado miembro de la Unión Europea, o de otro país en el que en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

c) Estar en posesión del carnet de conducir correspondiente.

d) Acrediten título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo.

e) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social exigidas en la legislación vigente.

f) Disponer de vehículo adscrito a la licencia, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.

g) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 7. Número de licencias.

El número máximo de licencias será determinado por el Ayuntamiento mediante expediente motivado, previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector, atendiendo a la caracterización de la oferta y demanda existente, la calidad del servicio, la continuidad de la prestación y la sostenibilidad económica de la explotación.

Artículo 8. Otorgamiento de nuevas licencias.

El otorgamiento de nuevas licencias de auto-taxi corresponde al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y se realizará mediante concurso público. Deberá tramitarse expediente a tal efecto, en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público teniendo en cuenta:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.

En dicho expediente se otorgará audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector para presentar alegaciones, en su caso, por plazo de 15 días.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobará las bases de las convocatorias en las cuales se determinará el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones que, en todo caso, deberán garantizar los principios de publicidad, e igualdad de oportunidades.

El adjudicatario, titular de una nueva licencia deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6.

En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán entre otros, la antigüedad como conductor de taxi, que el vehículo turismo que se adscriba a la licencia de taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida y reúna algunas de las siguientes características específicas:

a) Que use energías no contaminantes o de baja contaminación.

b) Sistemas híbridos de propulsión.

c) Otras características.

Así mismo se establecerán los requisitos de obligado cumplimiento.

Artículo 9. La eficacia del otorgamiento de licencia.

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en plazo máximo de 7 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

b) Permiso de conducir correspondiente.

c) Permiso de circulación, ficha técnica y tarjeta de inspección técnica del vehículo.

d) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.

Artículo 10. Transmisión.

1. Las licencias del taxi serán transmisibles en favor de persona física que acredite cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Dicha transmisión no tendrá la consideración de otorgamiento de nuevos títulos.

El vehículo al que se refieren los títulos habilitantes transmitidos podrá ser el mismo al que anteriormente estuvieran referidos cuando el titular hubiera adquirido la disposición sobre tal vehículo.

2. En el supuesto de fallecimiento de la persona titular, sus herederos dispondrán de un plazo de dos años desde el fallecimiento para determinar la persona titular, revocándose en otro caso la licencia y la autorización. La persona designada por los herederos que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de las mismas.

3. El Ayuntamiento autorizará las trasmisiones cuando sean a favor de personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza. El adquirente de una licencia deberá adjuntar documentación de un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de treinta días naturales. El vehículo podrá ser el que estuviera anteriormente afecto a la licencia, cuando el nuevo titular adquiera la disposición del mismo y el cambio de titularidad figure en el permiso de circulación. La persona que transmita una licencia municipal de auto-taxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos cinco años.

4. Operará en primer lugar, la transmisión de la licencia urbana de taxi, la cual estará condicionada, en su eficacia, al otorgamiento de la autorización interurbana de taxi. Para ello el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para autorizar dicha trasmisión, remitirá copia de la solicitud de trasmisión y documentación existente a la dirección general competente en transportes de la Región de Murcia, que emitirá informe en el plazo de un mes sobre la procedencia de trasmitir autorización interurbana de taxi.

5. Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos afectos a las mismas al margen del procedimiento regulado en esta Ordenanza.

6. La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

b) La limitación temporal anterior no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento, declaración definitiva de incapacidad absoluta y permanente para prestar el servicio de taxi.

c) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi, o tuviera pendientes el pago de sanciones a la Hacienda Municipal.

d) Si se es titular de una licencia de taxi en otro Ayuntamiento.

e) Las solicitudes de transmisión se entenderán desestimadas si en el plazo de tres meses la Administración competente no hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 11. Suspensión provisional de las licencias de taxi.

1. Las licencias de taxi podrán ser suspendidas en los mismos términos que la regulación normativa establezca para las autorizaciones administrativas interurbanas.

2. En los supuestos de enfermedad o cualquier circunstancia de fuerza mayor que impida la prestación del servicio, o cuando la titular de la licencia sea víctima de violencia de género (acreditada conforme al artículo 23 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre) a fin de hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, el/la titular de licencia podrá solicitar la suspensión de la licencia por un periodo máximo de un año prorrogable a dos, que requerirá autorización expresa municipal. Con el objeto de evitar el deterioro grave del servicio se podrá autorizar la prestación del servicio a través de una persona asalariada.

3. El titular de licencia podrá solicitar, por razones personales, la suspensión de la licencia por igual plazo que en el punto anterior, siempre y cuando se garantice que el servicio quede adecuadamente cubierto. En tal caso se interrumpirá la prestación del servicio, procediendo al desmontaje de los indicadores luminosos e identificativas del servicio público, lateral, trasero y superior, relacionados en el anexo I de la presente ordenanza.

4. No se concederán más de dos autorizaciones de suspensión por titular de licencia, ni el total de autorizaciones alcanzara el 10% del total de la flota, salvo supuestos de fuerza mayor, enfermedad, incapacidad transitoria grave o violencia de género.

5. Transcurrido el plazo autorizado para la suspensión, la persona titular deberá reanudar la prestación del servicio. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de extinción o revocación de la licencia, con audiencia de la persona interesada y demás garantías procedimentales.

Artículo 12. Extinción.

1. Las licencias de auto-taxi se extinguirán por las siguientes causas:

a) Renuncia o fallecimiento sin herederos de su titular.

b) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se hayan llevado a cabo su renovación.

c) Revocación por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por los motivos previstos en esta Ordenanza y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del correspondiente expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia que se pretenda revocar.

2. Procederá declarar revocadas las licencias de taxi en los casos de incumplimiento por el titular de las condiciones que justificaron su otorgamiento, de no producirse el inicio del servicio en plazo en el supuesto de que la licencia de taxi estuviese suspendida, por la falta de dedicación a la actividad de su titular cuando esta fuera exigible o por la obtención, gestión o explotación de la licencia de taxi por cualquier forma no prevista por ley.

3. Podrán revocarse las licencias de taxi por motivos de oportunidad de interés público, tales como circunstancias sobrevenidas no imputables al titular o titulares que aconsejasen a la Administración reducir el número de licencias por caída de la demanda, exceso de oferta o circunstancias justificadas. En este supuesto, su titular tendrá derecho a la correspondiente indemnización económica, que se calculará de conformidad con aquellos parámetros objetivos que determinen su valor real de mercado.

4. En el procedimiento para la extinción de las licencias de taxi, se garantizará en todo caso, la audiencia de las personas interesadas, las asociaciones más representativas del sector legalmente constituidas, las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios y usuarias con implantación en nuestro termino municipal.

5. En tanto se tramita este procedimiento, el órgano competente para su incoación podrá adoptar, mediante resolución motivada, como medida provisional, la prohibición de transmisión de la licencia de taxi u otra que se estime adecuada para asegurar la eficacia final de la resolución que pudiera recaer.

Artículo 13. Registro Municipal de Licencias y Conductores.

1. En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.

b) Los conductores autónomos colaboradores o asalariados de auto-taxi y sus datos identificativos.

c) Los vehículos afectos a las licencias.

d) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.

e) Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a los titulares de las licencias.

f) La situación administrativa en la que se encuentra la licencia.

Así mismo, a efectos meramente informativos, se anotaran las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento mediante certificación o resolución emitida al efecto por el registrador o autoridad judicial competente.

2. Los titulares de las licencias de auto-taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro, en el plazo de un mes; así mismo deberán de disponer de un correo electrónico, del cual tendrá conocimiento el ayuntamiento, para proceder a la práctica de las comunicaciones que el mismo efectúe en relación a las materias reguladas en esta ordenanza.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de la licencia de taxi y de el vehículo y conductor o conductora adscrito a la misma, así como la vigencia, suspensión o extinción de la licencia.

TÍTULO III.- DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 14. Normas generales.

Cada licencia de auto-taxi tendrá afecto un concreto vehículo, matriculado y habilitado para circular, que corresponda a alguno de los modelos autorizados en su caso. Deberá dedicarse a la prestación de dicho servicio, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

Deberá acreditarse el título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo adscrito a la licencia, tal como establece el artículo 6.d de la presente norma.

Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en esta Ordenanza. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad del titular.

En el caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido, o, en otro caso, no superar la antigüedad de dos años.

Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias otorgadas no podrán tener una antigüedad superior a dos años.

Artículo 15. Requisitos y características de los vehículos.

1. Los vehículos no podrán superar la antigüedad de 12 años contados desde su primera matriculación. En caso de sustitución definitiva del vehículo afecto a licencia, el nuevo vehículo, no podrá rebasar la antigüedad dos años del sustituido con revisión favorable de ITV.

2. Deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características:

a) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

c) El piso irá recubierto de un material anti deslizante.

d) Ir provistos de extintor de incendios de acuerdo con la reglamentación vigente.

e) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

f) Estarán en perfecto de estado de limpieza exterior e interior.

g) Se instalarán sistemas telemáticos de pago y facturación del servicio, que serán de previa y obligada advertencia al usuario del servicio.

h) Podrán instalarse cuantos otros elementos se disponga para mayor seguridad del servicio debidamente homologados.

i) Deberán disponer de sistema de geolocalización con sistema de SOS.

Artículo 16. Número de plazas.

La capacidad de un auto-taxi será de un mínimo de cinco plazas, incluida la del conductor y vehículos de un máximo de hasta nueve plazas, incluido el conductor. En el caso de vehículos adaptados, se admitirá una capacidad de nueve plazas, incluida la del conductor, siempre que en el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas.

No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de nueve personas, incluido el conductor.

En estos supuestos excepcionales, el cuadro tarifario podrá contemplar un suplemento a partir de la ocupación de la sexta plaza, incluido el conductor.

Artículo 17. Elementos del vehículo.

Los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

1. Aparato taxímetro homologado, verificado y precintado de acuerdo con las normas establecidas por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro tendrá que estar ubicado en el tercio central superior de la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.

2. Los taxis tienen que estar equipados con un módulo luminoso exterior fijo, que señale tanto la disponibilidad del vehículo para prestar el servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, y situados en la parte central más alta del taxi.

3. Deberán ir provistos de impresora para la confección de tiques y éste deberá contener los siguientes datos mínimos:

a) Número de Licencia.

b) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.

c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.

d) Detalle de la tarifa expresada en Euros con el importe del servicio.

4. Lectores que permita a los usuarios y usuarias el pago con tarjeta de crédito y débito.

5. El Ayuntamiento, mediante acuerdo motivado emitido por el órgano competente, previa audiencia de las Asociaciones profesionales más representativas, podrá incorporar otros elementos obligatorios: instalación de aparatos y sistemas que reduzcan la emisión sonora en vehículos y la incorporación de vehículos de baja contaminación y que incorporen materiales de óptimo reciclaje y mínima contaminación, además de otras instalaciones que supongan una innovación que se introduzca en el sector.

Artículo 18. Pinturas, distintivos, adhesivos y publicidad.

Los vehículos destinados al servicio de auto-taxi deberán cumplir todas las condiciones y requisitos que vienen establecidos en el Anexo 1 de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 19. Elementos de seguridad.

Los titulares de la licencia de auto-taxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección y otras medidas de seguridad en los vehículos adscritos a las licencias y la Administración Municipal, previos los informes correspondientes, podrá autorizar la colocación de las mismas siempre y cuando sean de modelos homologados y no dificulten el correcto desarrollo del servicio.

Artículo 20. Sustitución.

Se requiere la autorización del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para sustituir el vehículo afecto a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en esta Ordenanza. En el supuesto de accidente o avería del vehículo el vehículo podrá continuar prestando servicio, previa autorización, durante el tiempo que dure la reparación mediante otro vehículo auto-taxi. En el caso de los vehículos adaptados podrá permitirse el uso ocasional de otro taxi que no sea adaptado, previa autorización municipal, en caso de gran avería o accidente con el vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 21. Vehículos adaptados

A efectos de esta Ordenanza, se denominan "vehículos adaptados" aquellos vehículos afectos a una licencia de auto-taxi que cumplan las condiciones de homologación para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos adaptados alcancen como mínimo un 10% de la flota de auto-taxis establecido en la normativa sectorial aplicable, los taxistas tienen la responsabilidad de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad dentro del vehículos, de las personas con movilidad reducida, así como de ayudar personalmente en la maniobra de su ascenso y descenso.

TÍTULO IV.- CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI

Artículo 22. Normas generales de los conductores o conductoras de los vehículos de auto-taxi.

1. El número de licencias urbanas de taxi no podrá exceder de uno por titular, el cual habrá de prestar el servicio personalmente o mediante la contratación de conductores o conductoras asalariados hasta un máximo de dos por licencia.

2. El conductor asalariado deberá cumplir con los requisitos del artículo 6, letras a), b), c) y f).

3. La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

4. La persona titular de la licencia de taxi, siempre que le fuese requerido, habrá de justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de las prescripciones legales en materia laboral y de Seguridad Social relativas a las personas asalariadas.

Artículo 23. Iniciación de la actividad.

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de auto-taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de siete días naturales, contados desde la fecha de presentación de la documentación indicada en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en el citado plazo, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada del interesado antes de vencer dicho plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

4. El titular de una licencia podrá solicitar pasar a la situación de excedencia voluntaria, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento, siempre que no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio. Las excedencias voluntarias se concederán por un periodo máximo de dos años, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo.

Artículo 24. Régimen general de prestación del servicio.

1. Las licencias de auto-taxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regule el Ayuntamiento en cada momento, previa audiencia de las asociaciones profesionales más representativas del sector, aprobando los turnos de guardias diurno y nocturno, horarios y descansos que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia de auto-taxi y asalariados en todo su Municipio. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios y usuarias del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio público de auto-taxi, así como su sostenibilidad económica.

2. Una vez aprobado el calendario y estando vigente, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de auto-taxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario o jornada laboral, o el régimen de turnos podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante acuerdo del Alcalde, una vez oídas a las organizaciones profesionales del sector, y de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación para lograr la prestación de un mejor servicio público a los ciudadanos.

4. Todas las emisoras de radio taxi o sistemas de concertación remota de servicios que estén constituidas o se constituyan en el término municipal de San Pedro del Pinatar deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios y usuarias. En consecuencia, los responsables de estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 25. Negativa a prestar servicio.

Los conductores o conductoras de vehículos auto-taxi no podrán negarse a prestar servicio salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Que sean requeridos para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida.

c) Que por su naturaleza o carácter los bultos, equipajes, utensilios, animales, que puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor, excepto, perros lazarillo o sillas de ruedas de la propia persona con discapacidad física.

d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

e) Cuando el destino solicitado esté fuera del ámbito territorial de aplicación de las licencias de auto-taxi de la ciudad o para zonas de especial conflictividad, o itinerarios que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.

f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago, y el usuario se niegue a satisfacerlo.

g) En caso de negativa del transportista a la prestación del servicio, vendrá obligado a expresar al usuario la causa de este hecho por escrito, si así se le demanda.

En todo caso, los conductores o conductoras deberán justificar su negativa a realizar el transporte ante un agente de la autoridad, si son requeridos para ello por quienes demandan el servicio.

Artículo 26. Régimen tarifario.

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de auto-taxi, se acordará por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sin perjuicio del preceptivo informe del órgano competente en materia de precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de licencias.

2. Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de licencias, los conductores o conductoras de los vehículos y los usuarios y usuarias. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3. El Ayuntamiento, con la finalidad de abaratar al usuario el coste de la recogida concertada por medios remotos, podrá establecer, previa audiencia de las asociaciones profesionales de titulares de licencias de taxi, sectores tarifarios en su término municipal. Para cada sector se establecerá el importe máximo a cobrar en el momento de que el usuario acceda al vehículo.

Artículo 27. Iniciación del servicio y paradas.

1. El servicio se iniciará tanto si el usuario acude a una parada de taxi y toma alguno de los que se encuentra en la misma a la espera de concertación de servicio o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, que una vez aceptado el mismo tiene la obligación de llevarlo a cabo.

2. También se podrá parar dando el alto y tomar un auto-taxi que circule por la vía pública para su contratación y realización de un servicio. Si está a menos de 100 metros de la parada, se le indicará que acuda a la misma. Esta medida no se aplicará a personas mayores o personas con discapacidad o dificultad de desplazamiento.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas de los titulares de licencias, de los usuarios y usuarias y consumidores y consumidoras, podrá establecer puntos específicos de parada, en los que

los vehículos auto-taxi podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta, en todo caso y prioritariamente, el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la fluidez del tráfico.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación. En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de la aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero, sin perjuicio de respetar las limitaciones tarifaria establecidas en el artículo 29.3 de esta Ordenanza.

5. Las paradas de taxis son libres, y los taxis se ocuparán por riguroso orden de llegada a las mismas, o vehículo que reúna las condiciones solicitadas, no será así si el cliente lo que quiere es hacer una reserva, entonces elegirá libremente el taxi que quiera. Además, el primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del modulo y deberá de estar disponible en todo momento, en caso de ausencia del conductor del taxi, perderá el turno y deberá situarse el último, pasando dicho turno al siguiente taxi en la lista de espera.

Si el vehículo no está disponible deberá estacionarse al final de la parada, donde no interfiera en el normal funcionamiento de la actividad.

6. Durante la espera en las paradas los taxistas entre ellos se tendrán un respeto mutuo en todo momento, guardando una actitud que no suponga molestia a los transeúntes, ni a otros conductores ni conductoras ni a los vecinos colindantes, respetando en cada momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 28. Hojas de reclamaciones.

1. En los vehículos auto-taxi se deberá tener a disposición de los usuarios y usuarias las correspondientes Hojas de reclamaciones legalizadas y acorde a las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los viajeros podrán exponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Artículo 29. Documentación obligatoria a bordo del vehículo.

El prestatario del servicio deberá portar en el vehículo, de forma visible o para su exhibición a requerimiento del personal de inspección y en su caso de los usuarios y usuarias los siguientes documentos:

a) Referentes al vehículo:

1. Permiso de Circulación del vehículo.

2. Ficha técnica del vehículo con ITV en vigor.

3. Pólizas de los seguros en vigor y recibos que acrediten estar al corriente de pago.

4. Tarjeta de control metrológico del taxímetro.

b) Referentes al conductor:

1. Carné de conducir.

2. Licencia urbana e interurbana de taxi.

c) Referente al servicio:

1. Hoja de reclamaciones, según el modelo oficial que se apruebe. Los titulares de Licencia Municipal vendrán obligados a poner en conocimiento del

Ayuntamiento las denuncias, reclamaciones o quejas consignadas en el Libro de Reclamaciones en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se formulen las mismas, sin perjuicio de que el Libro se presente al Ayuntamiento en cuantas ocasiones se le requiera al titular.

2. Talonarios-recibo en los que conste como mínimo: número de licencia, identificación del conductor, origen y destino del servicio y cuantía total percibida, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios y usuarias y comprobados por el Ayuntamiento.

3. Ejemplar oficial de las Tarifas que en cada momento estén vigentes expuestas en lugar visible del vehículo.

4. Un plano callejero de San Pedro del Pinatar o dispositivo GPS.

5. Un ejemplar de esta Ordenanza Municipal.

Artículo 30. Derechos de los usuarios y usuarias.

Los usuarios y usuarias del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios y usuarias, los siguientes:

a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos del servicio efectuado.

b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o con tarjeta de débito.

c) El transporte del equipaje. Asimismo tienen derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo, siempre que no exceda de 20 Kg.

d) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones adecuadas en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.

e) Solicitar que se suba o baje el volumen de la radio y otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, o que se apaguen los mismos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.

f) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir o bajar del vehículo como en el momento de efectuar el pago.

g) Transportar gratuitamente los perros lazarillos de asistencia, así como elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida.

h) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

i) Recibir contestación a las reclamaciones que formule.

j) Obtener del taxista una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.

k) Derecho a solicitar y obtener la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Además se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.

l) Realizar el trayecto por el itinerario que elija el cliente.

Artículo 31. Obligaciones de los usuarios y usuarias.

Los usuarios y usuarias del servicio de taxi están obligados a:

a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.

b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin interferir en la conducción del vehículo.

c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer, beber o fumar en el interior del vehículo, salvo causa justificada.

d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

e) Comunicar el destino del servicio al inicio en la forma más precisa posible y advertir de la fórmula de pago.

f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Artículo 32. Obligaciones de los conductores o conductoras.

Los conductores o conductoras de los vehículos auto-taxi están obligados a:

a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.

b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.

c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 20 kg.

d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño, camisetas sin mangas y calzado tipo chancla que no sea cerrado.

e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.

f) Permitir, a los viajeros adultos, la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.

g) Mantener unas condiciones razonables de climatización del vehículo, atendiendo, cuando sea posible, las preferencias de la persona usuaria.

h) Tener un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores o conductoras y usuarios o usuarias de la Vía Pública.

i) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten hojas de reclamaciones según modelo oficial.

j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto, deberán depositarlas en el cuartel de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, en el plazo de 24 horas.

Artículo 33. Cambio de moneda.

Los conductores o conductoras de los vehículos auto-taxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20 euros. En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro. En el supuesto de que el usuario vaya a pagar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20 euros, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de

no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio y durante el tiempo invertido se mantendrá funcionando el taxímetro.

Artículo 34. Inspección.

La función inspectora se realizará de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada. Se llevará a cabo por la Policía Local. Los titulares de licencia y asalariados están obligados a facilitar a los inspectores del servicio de la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley Regional del taxi. También podrán acceder a los vehículos para su comprobación e inspección.

TÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 35. Normas generales del régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen sancionador para las infracciones e incumplimiento de las normas previstas y tipificadas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todas las normas administrativas que resulten de aplicación y en esta Ordenanza.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Los hechos constatados por los agentes municipales competentes u otros órganos que tengan atribuidas funciones de inspección, cuando ejerzan la vigilancia y control del servicio de taxi en el ámbito de sus competencias y se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 37. Infracciones:

Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas por la presente ordenanza, contenidas en los artículo 35, 36 y 37 de la Ley 10/2024, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi y del arrendamiento de vehículos con conductor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de taxi se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 38. Infracciones muy graves:

a) La realización de servicios de taxi careciendo de los preceptivos títulos habilitantes o con los mismos suspendidos, anulados, caducados, revocados, sin haber realizado el visado correspondiente o que por cualquier otra causa o circunstancia por la que los mismos ya no sean válidos.

b) Prestar los servicios de taxi mediante un conductor que no esté debidamente autorizado para la conducción y habilitado para la prestación del servicio.

c) La cesión o transmisión, expresa o tácita, de los títulos habilitantes por parte de sus titulares a favor de otras personas sin la preceptiva autorización.

d) El falseamiento de los títulos habilitantes o de los datos en ellos contenidos, así como de cualquier documento que tuviera que ser presentado como requisito para la obtención de los mismos.

e) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte que impida el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas.

f) El incumplimiento, por parte del titular, de la obligación de suscribir los seguros que sean preceptivos para el ejercicio de la actividad.

g) El incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio impuestas por la Administración competente en la materia.

h) No llevar el aparato taxímetro, en el caso de que fuera exigible, la manipulación del mismo, hacerlo funcionar de manera inadecuada o impedir su visibilidad al usuario, así como cuantas acciones tuvieran por finalidad alterar su normal funcionamiento, y la instalación de elementos mecánicos o de otra naturaleza destinados a alterar el correcto funcionamiento del taxímetro o modificar sus mediciones, aun cuando este no se encontrase en funcionamiento en el momento de realizarse la inspección. La responsabilidad por dicha infracción corresponderá tanto a las personas que hubiesen manipulado el taxímetro o colaborado en su manipulación, como al taxista que lo tenga instalado en su vehículo.

i) La prestación de servicios de transporte de personas con vehículos que incumpliesen las condiciones técnicas de accesibilidad de personas con movilidad reducida que en cada caso se determinen.

j) La prestación del servicio con un vehículo que incumple las condiciones de seguridad, antigüedad, confort, tecnológicas y, en general, todas aquellas establecidas por las administraciones competentes.

k) Prestar el servicio con un número de ocupantes del vehículo que supere el número de plazas autorizadas en la licencia o autorización.

Artículo 39. Infracciones graves:

a) La oferta de servicios de taxi sin disponer de los títulos habilitantes necesarios para su realización. En idéntica infracción incurrirán aquellos que intermedien en la contratación de este tipo de servicios.

b) No atender la solicitud de demanda de servicio de taxi por parte de un usuario, estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, salvo que existiesen causas justificadas de peligro fundado para la persona conductora o para el vehículo de turismo.

c) La realización de servicios de transporte iniciados en un término municipal distinto del que corresponde a la licencia de taxi, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

d) La negativa u obstrucción la actuación de los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte cuando no se impida el ejercicio de las funciona que legalmente tengan atribuidas.

e) Incumplir el régimen de tarifas vigente que le sea de aplicación.

f) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a los títulos habilitantes, salvo en los casos de sustitución de vehículo por avería, debidamente autorizados y/o comunicados.

g) La realización de servicios de taxi por itinerarios inadecuados que fueran lesivos económicamente para los intereses de los usuarios o desatendiendo sus indicaciones, sin causa justificada para la persona conductora o daños para el vehículo de turismo.

h) La retención de objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta a la autoridad competente.

i) El incumplimiento del régimen de horarios, calendario, descansos y vacaciones o de los servicios obligatorios que en su caso se establezcan.

j) La puesta en marcha del taxímetro antes de que el usuario haya accedido al vehículo, en los términos dispuestos en el artículo 27.4 de esta Ordenanza.

k) Realizar transporte de encargos incumpliendo las condiciones establecidas.

l) Cualquiera de las infracciones previstas en al artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser calificada como muy grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 40. Infracciones leves:

a) Realizar servicios sin llevar a bordo la documentación formal que acredite la posibilidad de prestar los mismos o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.

b) No llevar en lugar visible los distintivos y señalización, externa o interna, que fueran exigibles o llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción, o hacer un uso inadecuado de ellos.

c) El trato desconsiderado a los clientes, así como la no prestación del servicio en las condiciones de higiene y/o calidad exigibles.

d) No respetar los derechos de los usuarios establecidos de la presente ordenanza y legislación vigente.

e) Incumplir las normas sobre publicidad en los vehículos afectados por esta ordenanza que pudieran establecerse.

f) No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios si estos lo solicitasen, o entregarles un recibo o factura que no cumpla con los requisitos establecidos.

g) No disponer el vehículo de impresora para tickets o no llevarla en funcionamiento.

h) El incumplimiento por parte de los usuarios de los deberes que les correspondiesen.

i) La carencia de cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad que se haya establecido.

j) No llevar la placa relativa a su condición de vehículo de servicio público.

k) No exponer al público los cuadros de tarifas autorizados o tenerlos en lugares no visibles.

l) No llevar o llevar fuera de servicio el módulo luminoso exterior indicativo de la tarifa que resulte de aplicación.

m) No comunicar el cambio de domicilio de los titulares de las licencias, así como cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el registro municipal de licencias y conductores según el artículo 13 de la presente ordenanza.

n) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior, cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancias, no deba ser clasificada como grave, debiendo justificarse la existencia de dichas circunstancias y motivarse la resolución correspondiente.

Artículo 41. Responsabilidad.

1.- La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras del transporte de personas en vehículos de turismo corresponderá:

a. En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi realizados amparados en la preceptiva licencia o autorización, al titular de la misma.

b. En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi realizados al amparo de licencia o autorización a nombre de otra persona, a las personas que utilicen dichos títulos y a la persona a cuyo nombre se hayan expedido los mismos, salvo que demuestre que no ha dado su consentimiento.

c. En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de servicios de taxi sin la cobertura de la correspondiente licencia o autorización, a la persona que tuviera atribuida la facultad de uso del vehículo, bien sea a título de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

d. Idéntico régimen de responsabilidad se aplicará a las infracciones que consistan en la oferta de este tipo de servicios careciendo de la correspondiente licencia o autorización.

e. En las infracciones cometidas por los usuarios y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, realizasen hechos que constituyan infracciones contempladas en la presente ordenanza, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan, específicamente, la responsabilidad.

2.- La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas a las que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que estas puedan deducir las acciones que resultasen procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 42. Sanciones.

Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 € a 400 €.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 € a 1000 €.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1001 € a 4001 €.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia. Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la revocación del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 43. Pago de sanciones.

Cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en el treinta por ciento. El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, que será mediante Resolución expresa.

Artículo 44. Inmovilización de los vehículos.

Cuando se detecten infracciones que consistan en la prestación de un transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo sin disponer de la pertinente autorización, licencia o habilitación administrativa, independientemente de que las personas responsables tengan la residencia en territorio español o dispongan de la documentación acreditativa de la identidad, se procederá a la inmediata inmovilización del vehículo, inmovilización que se mantendrá hasta que se efectúe el depósito regulado en este apartado.

Los servicios de inspección y las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte (Guardia Civil y Policía Local) fijarán, provisionalmente, la cuantía del depósito, que se corresponderá con el importe máximo a imponer para las infracciones muy graves.

Este importe deberá ser entregado en el momento de la denuncia en concepto de depósito en moneda en curso legal en España.

La inmovilización se realizará en un lugar que reúna condiciones de seguridad suficientes y que garantice la efectividad de la medida adoptada.

A estos efectos, los miembros de los servicios de inspección o de las fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte deberán retener la documentación del vehículo hasta que se haya hecho efectivo el importe provisional del depósito.

Será en todo caso responsabilidad del denunciado la custodia del vehículo, sus pertenencias y los gastos que dicha inmovilización pueda ocasionar, así como buscar los medios alternativos necesarios para hacer llegar los viajeros a su destino. De no hacerlo, dichos medios podrán ser establecidos por la Administración. Los gastos que genere la adopción de tales medidas correrán, en todo caso, por cuenta del denunciado, sin que se pueda levantar la inmovilización hasta que los abonen.

Cuando la Administración haya de hacerse cargo de la custodia del vehículo inmovilizado, advertirá expresamente a su titular de que si transcurren más de dos meses sin que haya formulado alegación alguna se podrá acordar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Artículo 45. Prescripciones.

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y el de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 46. Imposición de sanciones.

1. El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La competencia para sancionar corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, o persona en quién éste delegue.

Disposición transitoria

Las personas que a la fecha de publicación de esta Ordenanza sean trabajadores asalariados de un titular de licencia de auto-taxi, continuarán en su situación laboral hasta la llegada del término final del contrato previsto por las partes al celebrarlo. A estos asalariados con contrato en vigor se les podrá renovar el actual contrato, en las condiciones establecidas en ésta Ordenanza, una vez que finalice el plazo inicialmente previsto en el mismo.

Disposición derogatoria

Quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en las materias reguladas en la presente ordenanza, en particular queda derogado el Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis de 23 de septiembre de 1964, modificado provisionalmente por Acuerdo Pleno de 23 de septiembre de 1998 y que fue aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el BORM n.º 91, de 22 de abril de 1999.

San Pedro del Pinatar, a 2 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

Anexo 1

Laterales:

• Franja o Logo de color, pintado/a o pegado/a (no imantada) con identificación del número de licencia y escudo municipal.

• Exhibición, en su caso, de carteles publicitarios de medidas máximas de 60x40 cm, de largo y alto respectivamente, colocados en las puertas laterales traseras, siendo este el único lugar autorizado para la exhibición de la publicidad, (interior y exterior) en el taxi.

Parte trasera:

Se exhibirá, N.º de licencia a la que pertenece el vehículo, y una pegatina bien visible con él n.º de teléfono del radio taxi al que pertenece, placa de discapacitados, (solo para taxis adaptados).

Parte superior: Módulo luminoso exterior:

De conformidad al art. 18 de esta Ordenanza deberá estar homologado, sujeto fijo al techo del vehículo y deberá mostrar: con independencia de su marca comercial, ofrezca la información siguiente, tanto por la parte anterior como por la parte posterior.

a) Luz verde iluminada cuando el Taxi esté disponible, permaneciendo apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentre en parada de Taxi sin conductor.

b) Luz Indicadora de la Tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

Interior del Vehículo, sin perjuicio de los elementos de control de tarifa, contador taxímetro, lectora de tarjetas, etc.

A. Se exhibirá la tarifa de auto-taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal o junto al contador, taxímetro.

B. Obligatoriamente en la parte delantera interior se exhibirá el modelo de tarjeta señalado como 5a de este Anexo.

C. En su caso, se exhibirá la tarjeta señalada como 5b de este Anexo si se acepta el pago a bordo con tarjetas de crédito.

D. Licencia de conductor, titular o asalariado, en el ángulo inferior derecho del parabrisas, siendo legible hacia el interior y hacia el exterior.

IV. Administración Local

Santomera

5470 Bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Director/Técnico Deportivo como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Santomera por promoción interna.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza de Director/Técnico Deportivo de Administración Especial, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024.

La plaza de trabajo a cubrir corresponderá al Grupo A, Subgrupo A-2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas Bases y el resto de normativa de aplicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuando así lo dispongan las presentes bases, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los y las españolas y de los y las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Podrán acceder quienes estén en posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura correspondiente.

f) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza del grupo C-1 como funcionario de carrera Coordinador o Técnico Deportivo, y hallarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Santomera.

Los requisitos establecidos en las bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y en la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

Presentación de instancias

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el BOE, según el modelo que figura como anexo II.

Documentación

Se acompañará a la instancia, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

2. Fotocopia de la titulación exigida en el punto 2.e de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

3. Resguardo acreditativo del pago de la correspondiente tasa por derechos de examen: 26 euros, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, BORM 30 de noviembre de 2016. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud.

4. Presentar copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

5. Anexo II – Auto-baremación de méritos.

Cuarta.- Lista provisional y definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitido/as y excluido/as, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea.

La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento [http://santomera.sedelectronica.es], constando en ella el nombre de los/as aspirantes admitido/as y excluido/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de las presentes Bases.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: un/a presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios/as de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida.

La designación del tribunal calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Los miembros del tribunal calificador podrán abstenerse o ser recusados/ cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal calificador de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal calificador, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera, sito en Plaza Borreguero Artés, 1, 30140, Santomera.

Igualmente, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo/a Común de

las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Santomera. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo/a, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes Fases:

Fase primera: Oposición.

Fase segunda: Concurso de méritos

Fase de oposición (máximo 60,00 puntos).

Primer y único ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Conforme al artículo 77 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, al tratarse de un proceso de promoción interna se considera acreditados los conocimientos de las materias comunes al haberse efectuado su ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal que versarán sobre el Temario (que figura en el Anexo de estas Bases) y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios del puesto de trabajo, podrán ser supuestos de desarrollo y/o tipo test.

En caso de ponerse varios problemas prácticos por el Tribunal dentro de un mismo supuesto, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al aspirante la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 2 horas.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 60 puntos, siendo eliminados aquellas/os aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

La calificación definitiva del proceso selectivo: La puntuación total de cada aspirante será la suma de los ejercicios de la oposición.

Fase de concurso (máximo 40,00 puntos).

A. Experiencia profesional (Máximo 20,00 puntos)

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con la categoría de Coordinador o Técnico Deportivo: 0,25 puntos/meses completos.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo con funciones similares, y con la categoría de Coordinador o Técnico Deportivo: 0,15 puntos/mes.

La acreditación de servicios prestados en Administraciones Públicas se realizará mediante: La certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcionarial/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados, así como informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas (como personal funcionario o laboral) será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

La acreditación servicios prestados en la empresa privada se realizará mediante la aportación del contrato de trabajo, la última nómina y el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social. No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

B. Formación. (Máximo 20 puntos)

De 101 o más horas: 1 punto

De 76 a 100 horas: 0,75 puntos

De 56 a 75 horas: 0,50 puntos.

De 10 a 55 horas: 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos de carácter transversal.

No se valorarán los cursos de formación que no hayan sido convocados, impartidos u homologados por Instituciones Públicas, y por las organizaciones sindicales, empresariales, y aquellas otras de carácter público supramunicipal que sean agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para las Administraciones Públicas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los créditos formativos pertenecientes a una carrera universitaria, así como los módulos formativos para la obtención de una titulación académica oficial, las horas lectivas de asignaturas de estudios oficiales, los derivados de procesos selectivos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenida en el ejercicio de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del Baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

Séptima.- Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

8.1. Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web y en el Tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del/a aspirante que tenga la calificación más alta en el proceso selectivo, no pudiendo contener la propuesta más de un nombre, al ser una plaza la convocada.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Octava.- Aportación de documentos.

9.1. El/la aspirante propuesto/a cómo funcionario/a de carrera, aportará, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.3. En el caso de que el aspirante seleccionado/a no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Novena.- Nombramiento.

El Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del/la aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El/a aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo/a en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo/a, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo/a en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo/a hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz (Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen indicada).

Anexo I

Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título X: De la reforma constitucional.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Título IX: Del Tribunal Constitucional.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Título II: De la Corona.

Tema 5. La Constitución Española de 1978. Título VIII: De la Organización Territorial del Estado.

Tema 6. La Constitución Española de 1978. Título III: De las Cortes Generales. Capítulo primero: De las Cámaras. Capítulo segundo: De la elaboración de las leyes.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos.

Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa. Capítulo I: Revisión de oficio.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas. Capítulo I: Normas generales de actuación: Obligación de resolver y silencio administrativo en procedimientos indicados a solicitud del interesado. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Capítulo I: Garantías del procedimiento.

Tema 9. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título Preliminar. Disposiciones generales. Artículo 3. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Título II: Procedimiento administrativo por medios electrónicos. Capítulo III: Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. Sección 1.ª Registros electrónicos. Título III: Expediente administrativo electrónico. Capítulo II: Archivo electrónico de documentos.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Capítulo II: Ejercicio de los derechos.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nociones básicas sobre la violencia de género.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo IV: Servicios de prevención. Capítulo V: Consulta y participación de los trabajadores. Capítulo VII: Responsabilidades y sanciones.

Parte específica.

Tema 13. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título preliminar. Principios generales de la ordenación deportiva. Capítulo I: Disposiciones generales.

Tema 14. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título I. De la organización administrativa del deporte. Capítulo I: Dirección de la política estatal del deporte. Capítulo II: De las relaciones interadministrativas.

Tema 15. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Título II. De los actores del deporte. Capítulo I: Clasificación y definiciones. Capítulo II: De los derechos y deberes de las personas deportistas. Capítulo III: De la protección de la salud de las personas deportistas. Capítulo IV: De las personas deportistas en la competición o en la actividad deportiva no oficial. Capítulo V: Otros derechos de las personas deportistas. Capítulo VII: Personal técnico deportivo. Capítulo VIII: El voluntariado deportivo.

Tema 16. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte. Título V. De la actividad deportiva. Capítulo I: De las competiciones. Capítulo II: Responsabilidad de los organizadores de la competiciones oficiales y no oficiales. Capítulo III: Del deporte universitario. Capítulo IV: Del deporte en edad escolar. Capítulo V: De la actividad deportiva no oficial. Título IX. De la planificación de las instalaciones deportivas al servicio del deporte. Disposición adicional decimoctava.

Tema 17. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. Competencias y organización. Capítulo I: Administración deportiva de la Región de Murcia. Capítulo II: La Administración Deportiva Local.

Tema 18. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Título II. Los ciudadanos y la actividad física y el deporte. Capítulo I: Actividad física y deporte para todos. Capítulo II: Actividad física y deporte en edad escolar. Capítulo III: Actividad física y deporte universitario. Título III. Formación, investigación y salud.

Tema 19. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Título IV. Instalaciones deportivas. Capítulo I: Objetivos. Capítulo II: Planes de instalaciones deportivas. Capítulo III. Ordenación de las instalaciones deportivas.

Tema 20. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Título V. Entidades deportivas. Capítulo I: Disposiciones comunes. Capítulo II: Federaciones deportivas. Capítulo III. Clubes deportivos. Capítulo V: Secciones deportivas. Capítulo VI. Registro de entidades deportivas. Título VI. Competiciones deportivas y licencias. Título VII. Deporte de alto nivel y alto rendimiento.

Tema 21. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la actividad física y el deporte de la Región de Murcia. Título IX. Violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte. Título X. Inspección deportiva y régimen sancionador. Capítulo I: De la inspección deportiva. Capítulo II: Régimen sancionador. Título XII. El comité de justicia deportiva de la Región de Murcia.

Tema 22. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Región de Murcia. Título I. Disposiciones generales. Título II. Profesiones reguladas en el ámbito del deporte, competencias y ámbito funcional general. Título III. Requisitos para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito del deporte. Capítulo I: Cualificación necesaria para el ejercicio de

las profesiones reguladas en el ámbito del deporte. Capítulo II: Reconocimiento de competencias profesionales vinculadas a otra formación y a la experiencia profesional.

Tema 23. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Región de Murcia. Título IV. Prestación de servicios. Obligaciones y deberes de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte. Título V. Régimen sancionador. Disposiciones adicionales. Disposiciones transitorias.

Tema 24. Ley 2/2019, de 1 de marzo, de los senderos señalizados de la Región de Murcia.

Tema 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título preliminar. Disposiciones generales. Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación de la ley. Capítulo II: Contratos del sector público. Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales. Sección 2.ª Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Capítulo II: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Capítulo I: Normas generales y artículos 124, 125, 126 y 130.

Tema 27. Consejo Superior de Deportes. Normas de proyecto campos pequeños.

Tema 28. Consejo Superior de Deportes. Normas reglamentarias campos pequeños: Baloncesto, balonmano, fútbol sala y voleibol.

Tema 29. Consejo Superior de Deportes. Normas de proyecto campos grandes y atletismo pista al aire libre.

Tema 30. Consejo Superior de Deportes. Normas de proyecto piscina al aire libre y piscinas cubiertas.

Tema 31. Consejo Superior de Deportes. Normas reglamentarias. Piscinas de natación, piscinas de enseñanza y piscinas polivalentes.

Tema 32. Mujer y deporte: La Declaración de Brighton.

Tema 33. Organización Mundial de la Salud: Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030.

Tema 34. Ministerio de sanidad. Actividad física para la salud y reducción del sedentarismo. Recomendaciones para la población (actualización 2022).

Tema 35. Encuesta de hábitos deportivos en España 2022. Síntesis de resultados.

Tema 36. Informe de la Agencia Española de Protección de la salud en el Deporte. Actividad física y prevalencia de patologías en la población española.

Tema 37. Actividad física. Ejercicio físico. Deporte. Condición física. Salud. Poblaciones especiales.

Tema 38. Bases generales de prescripción de ejercicio físico como prescripción terapéutica.

Tema 39. El deporte como facilitador de la inclusión de personas con discapacidad: deporte inclusivo.

Tema 40. Contratación pública: Guía práctica Recomendaciones para la contratación de servicios deportivos por las corporaciones locales. Sección 2: 7.3.

Los servicios deportivos en la LCSP. Sección 3: Proceso de licitación y papel del gestor/a deportivo. Sección 4. Directrices para la configuración de algunos de los principales elementos. (Actualización 7 de octubre de 2024)

Tema 41. Contratación pública: Guía práctica Recomendaciones para la contratación de servicios deportivos por las corporaciones locales. Sección 5: Directrices para la selección del valor óptimo. Sección 6: Aspectos a tener en cuenta. Sección 7: apartado 12.1 y 12.2. (Actualización 7 de octubre de 2024)

Tema 42. La Gestión del deporte municipal.

Tema 43. El Plan Director Local de Infraestructuras Deportivas. Sus estrategias. Las Herramientas de Gestión en el Deporte Local: La organización de un Servicio Municipal de Deportes. Criterios básicos para la planificación y gestión de actividades deportivas.

Tema 44. La Contratación Pública y La Gestión Presupuestaria: La gestión financiera y presupuestaria del deporte local. La contratación pública local en materia deportiva local.

Tema 45. La Comunicación y Los Eventos Deportivos en el Municipio: Las estrategias de comunicación y marketing en organizaciones deportivas. El papel de los eventos en el ámbito deportivo local.

Tema 46. Planificación y Gestión de Instalaciones Deportivas: La planificación de las instalaciones deportivas en un municipio. Los modelos de gestión de las instalaciones deportivas municipales.

Tema 47. Planificación de la gestión del mantenimiento de las instalaciones deportivas: Pautas de futuro para instalaciones deportivas públicas.

Tema 48. La Seguridad en las Instalaciones y equipamientos deportivos.

Tema 49. Pautas para la elección, mantenimiento, renovación y control de los campos de fútbol de césped artificial.

Tema 50. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santomera.

Tema 51. Plan de Infancia del Ayuntamiento de Santomera.

Tema 52. Deporte en Edad Escolar. Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueba el programa de actividad física y deporte en edad escolar de la Región de Murcia para el curso 2025/2026.

Tema 53. Reglamentos de uso de las instalaciones deportivas municipales de Santomera.

Tema 54. Reglamento de uso de la piscina municipal de Santomera.

Tema 55. Reglamento de uso del polideportivo municipal de Santomera

Tema 56. Ordenanza reguladora de precios Públicos de las instalaciones deportivas de Santomera. BORM nº 38, publicado el jueves, 16 de febrero de 2023.

Tema 57. Ordenanza reguladora de bases sobre la concesión de subvenciones para la Promoción del Deporte en el municipio de Santomera, publicada en el BORM el 15 de mayo de 2023.

Tema 58. El Censo de instalaciones deportivas de Santomera.

Tema 59. Las instalaciones deportivas de Santomera y su gestión.

Tema 60. La Concejalía de Deportes de Santomera, organigrama de gestión. La carta de servicios de Deportes.

DECLARACIÓN DE MÉRITOS QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI:

MÉRITOS PROFESIONALES.

Servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresa privada. Máximo 20 puntos

Nº	Administración en la que se ha prestado servicios/Empresa privada	Puesto	Fecha inicio de prestación de servicios en Administración	Fecha finalización de prestación de servicios en la Administración	Puntuación
				Total	

Cursos de formación recibidos. Máximo 20 puntos.

Nº	Denominación del curso	Entidad que lo impartió	Número de horas	Puntuación
			Total	

TOTAL, PUNTUACIÓN DE LA AUTOBAREMACIÓN:_____

Declaro bajo mi responsabilidad que las copias aportadas como méritos son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santomera, para que en cualquier momento se pueda efectuar comprobación de los mismos con los originales. Y, para que así conste en el expediente de referencia, firmo la presente declaración en Santomera _____, a _____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA”

Santomera, a 25 de agosto de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.